



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13287489604945

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01180-2021-SENACE-PE/DEIN

CERNA GARCIA Roxana
Erika FAU 20556097055
soft

CARDENAS DE LA CRUZ
Juan Miguel FAU
20556097055 soft

SILVA HERRERA Keily
Clarissa FAU 20556097055
soft

JIMENEZ CAMPOS Adriana
FAU 20556097055 soft

ROJAS PARRAGA Hugo
Ricardo FAU 20556097055
soft

VALENCIA SOLANO Juan
Jose FAU 20556097055
soft

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**
Especialista Ambiental I

JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ
Especialista en Ingeniería I

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

HUGO RICARDO ROJAS PÁRRAGA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

ADRIANA JIMÉNEZ CAMPOS
Profesional Titulada en Biología - Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica - Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto
"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía
Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto,
distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco",
presentado por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez.

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00070-2021 (23.03.2021)

FECHA : Miraflores, 31 de noviembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00070-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez (en adelante, el **Titular**), remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco", para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Consultores & Ejecutores Ambientales Vida y Desarrollo S.A.C.

como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 A través del Auto Directoral N° 000106-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de marzo de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas en el Informe N° 00278-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 T-CLS-00070-2021, de fecha 14 de abril de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00106-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones de admisibilidad formuladas a la EVAP.
- 1.4 A través del Auto Directoral N° 000133-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de abril de 2021, la DEIN Senace otorgó la ampliación de plazo solicitada por el Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas en el Informe N° 00278-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00070-2021, de fecha 28 de abril de 2021, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad contenidas en el Informe N° 00278-2021-SENACE-PE/DEIN, remitidas mediante Auto Directoral N° 00106-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00156-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular la admisión a trámite para evaluación la solicitud de clasificación del Proyecto, conforme a los fundamentos del Informe N° 00395-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00420-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00421-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00422-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.10 Mediante Oficio N° 00423-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI MINCU**), la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

- 1.11** Mediante Oficio N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2021, la DEIN Senace pone en conocimiento al Titular respecto de la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace y le recomienda realizar su difusión a la ciudadanía que comprende el área de influencia del Proyecto, en el distrito de Puerto Bermúdez, la provincia de Oxapampa y la región de Pasco; mediante el empleo de algún medio de comunicación masiva. Asimismo, la DEIN Senace solicitó que se remita copia de la documentación que acredite la difusión de la EVAP.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00070-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación para acreditar el cumplimiento de lo recomendado a través del Oficio N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00070-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000507-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con veintitrés (23) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.23 del referido informe.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00070-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0936-2021-SERNANP-DGANP, mediante el cual devuelve el expediente por advertir que los componentes: depósito de material excedente, campamento, patio de máquinas, muro de protección, gaviones, construcción de los dos accesos al puente, cantera; así como el componente principal, que es el propio puente; no cuentan con compatibilidad.
- 1.15** Mediante Resolución Directoral N° 00072-2021-SENACE-PE/DEIN del 27 de mayo de 2021, sustentada en el Informe N° 00501-2021-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la DEIN Senace declaró improcedente la solicitud de clasificación presentada por el Titular¹.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00070-2021, de fecha 17 de junio de 2021, el Titular interpuso, ante la DEIN Senace, el recurso de reconsideración² contra la Resolución Directoral N° 00072-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.17** Mediante Oficio N° 00597-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERNANP que precise si la Opinión Técnica de Compatibilidad N° 069-2021-SERNANP-RCES, emitida por la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira, abarca la totalidad de las áreas de los componentes del Proyecto.

¹ Cabe señalar que, la resolución e informe mencionados, fueron remitidos a la ANA, SERNANP, SERFOR y a la DGDPI MINCU mediante Oficio Múltiple N° 00049-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de mayo de 2021.

² Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 218 del TUO de la LPAG, el plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración es de quince días hábiles. En el presente caso, la Resolución Directoral N° 00072-2021-SENACE-PE/DEIN materia de cuestionamiento, fue notificada al Titular con fecha 28 de mayo de 2021, interponiéndose el recurso ante la DEIN Senace con fecha 17 de junio de 2021; es decir, dentro del plazo previsto en el artículo citado.



- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00070-2021, de fecha 23 de junio de 2021, la DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000084-2021-DCP-MC adjuntando el Informe N° 000015-2021-DCP-DJR/MC, con trece (13) recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 5.4 y 5.5, del referido informe.
- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00070-2021, de fecha 23 de junio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1265-2021-SERNANP-DGANP, indicando que la Opinión Técnica N° 069-2021-SERNANP-RCES corresponde a la totalidad del Proyecto.
- 1.20** Mediante Resolución Directoral N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, sustentada en el Informe N° 00618-2021-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la DEIN Senace declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00072-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2021, debiéndose proseguir, en el estado que se encuentra, con el procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto³.
- 1.21** Mediante Oficio N° 000660-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.22** Mediante Oficio N° 000661-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERNANP, la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-9 T-CLS-00070-2021, de fecha 05 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace para acreditar el cumplimiento de lo recomendado a través del Oficio N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.24** Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00070-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1255-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-DCERH/MBR, emitiendo opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto con recomendaciones en los aspectos de su competencia que el Titular deberá considerar.
- 1.25** Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-12 T-CLS-00070-2021, ambas de fecha 27 de julio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1615-2021-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 838-2021-SERNANP-DGANP, emitiendo opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.26** A través del Auto Directoral N° 00266-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de julio de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en los anexos del Informe N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Protección

³ Cabe señalar que, la resolución e informe mencionados, fueron remitidos a la ANA, SERNANP, SERFOR y a la DGDPI MINCU mediante Oficio Múltiple N° 00058-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de julio de 2021.

Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- 1.27** Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00070-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00266-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 1.28** Mediante Auto Directoral N° 00290-2021-SENACE-PE/DEIN, fecha 13 de agosto de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación contenidas en los anexos del Informe N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.29** Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00070-2021, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación adicional al plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00290-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación. Al respecto, mediante Oficio N° 00978-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, la DEIN Senace indicó que mediante Auto Directoral N° 00290-2021-SENACE-PE/DEIN se otorgó la ampliación del plazo, por única vez, para subsanar las observaciones remitidas a través del Auto Directoral N° 00266-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2021; por lo que no corresponde conceder una segunda prórroga adicional.
- 1.30** Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00070-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación dirigida a subsanar las observaciones formuladas en los anexos del Informe N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.31** Mediante Oficio N° 01103-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.32** Mediante Oficio N° 01104-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.33** Mediante Documentación Complementaria DC-16 T-CLS-00070-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001704-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D001052-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de veintitrés (23) observaciones, dieciséis (16) quedan por absolver.

- 1.34** Mediante Documentación Complementaria DC-17 T-CLS-00070-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la EVAP⁴.
- 1.35** Mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00070-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, la DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000611-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000185-2021-DCP-MC adjuntando el Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC, concluyendo que el Titular del proyecto absolvió las observaciones del Tema 1; Tema 2; Tema 3 puntos 5, 6, 7 y 9; Tema 4, punto 12. Sin embargo, queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3, punto 8 y Tema 4, punto 10 y 11.
- 1.36** Mediante Documentación Complementaria DC-19 T-CLS-00070-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la EVAP.
- 1.37** Mediante Oficio N° 01147-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.38** Mediante Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00070-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la EVAP.
- 1.39** Mediante Oficio N° 01211-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.40** Mediante Documentación Complementaria DC-21 T-CLS-00070-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001808-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D001133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de dieciséis (16) observaciones, catorce (14) quedan por absolver. Cabe señalar que, las dieciséis (16) observaciones no absueltas fueron advertidas por el SERFOR mediante Oficio N° D001704-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
- 1.41** Mediante Documentación Complementaria DC-22 y DC-23 T-CLS-00070-2021, de fechas 16 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la EVAP.

⁴ Cabe indicar que dicha información fue remitida por el Titular en un Oficio sin numeración ni fecha que impida su identificación, por lo que mediante documentación complementaria DC-19 T-CLS-00070-2021, el Titular remitió la información complementaria al trámite presentada mediante documentación complementaria DC-17 T-CLS-00070-2021.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Revisar la información presentada por el Titular respecto del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco"*, presentada por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, con la finalidad de verificar si las observaciones de los anexos del Informe N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-15, DC-19, DC-20, DC-22 y DC-23 T-CLS-00070-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)⁵; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

⁵ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

2.3. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁶ del TUO de la LPAG.

2.4. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁷, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁷ **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**
Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 1. Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 2. Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 3. Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 4. Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
 - b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
 - c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
 - d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- 7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.5. Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular presentó la solicitud de clasificación del proyecto conforme con los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4 *"Clasificación de Estudios Ambientales"*, del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁸ (TUPA) del Senace.

2.6. Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00070-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco"*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica que *"admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando plazo desde el 24 de mayo al 07 de junio de 2021, para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2021, recomendó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Pasco, Municipalidad provincial de Oxapampa, y a los representantes de la Comunidad Nativa de San Fausto. Además, con el referido documento se remitió el formato de aviso de presentación de la EVAP, para su publicación en un diario de circulación regional o local; y se recomendó realizar la difusión radial y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-3 y DC-9 T-CLS-00070-2021, de fecha 17 de mayo y 05 de julio de 2021, respectivamente, presentó los resultados de la implementación de la difusión de la EVAP del Proyecto que se realizó de la siguiente manera:

- Evidencia de la publicación del aviso de la EVAP, a través de la página de Facebook del Gobierno Regional de Pasco y remisión de la EVAP a través

⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

de Mesa de partes Virtual (Expediente N° 1103706) del Gobierno Regional de Pasco.

- Evidencia de la publicación del aviso de la EVAP, a través de la página de Facebook de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y Oficio N° 0193-2021-A/MDPB de fecha 17 de mayo de 2021, por medio del cual remite en versión digital la EVAP a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Cargo de entrega de la Carta N° 009-2021-A/MDPB de fecha 17 de mayo de 2021, en la que remite 01 copia de la EVAP del Proyecto al Sr. Asencio Mariano Moque, jefe de la Comunidad Nativa San Fausto.
- Evidencia de la publicación del aviso de la EVAP, a través del Facebook del Titular del Proyecto; Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
- Evidencia de la publicación del Aviso de la EVAP, en el Diario "El Peruano", Boletín Oficial (pág. 9) de fecha jueves 20 de mayo de 2021.

2.7. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública -PIP

El Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco"*, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del PIP en el SSI

Fecha de Registro	09/11/2016
Fecha de Viabilidad	10/11/2016
Fecha de modificación	13/10/2021
Código SNIP	355924
Código Único de Inversiones	2318939
Nivel requerido para viabilidad	Perfil
Último Estudio y calificación	Perfil – Aprobado
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Beneficiarios	869 personas
Monto Viable /aprobado	S/ 2 089 206,00 soles
Monto actualizado	S/ 2 089 206,00 soles
Unidad Formuladora	Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez

Fuente: Consultado el 03/11/2021 en <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/> con el Código Único de Inversiones N° 2318939.

2.8. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora¹⁰ ECOVIDA INGENIEROS S.R.L.

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Miguel Ángel, Bolívar Jiménez	Sociología	CSP N°0816
Roberto Valerio, Flores Cruz	Biología	CBP N°3532
Nancy Judhit, Ticse Adatao	Ingeniería Ambiental	CIP N°115690
Edgard, Tovar Baca	Ingeniería Civil	CIP N°70490

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁰ Consultora ambiental registrado con el número de registro 419-2019-TRA.

2.9. Descripción del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto consiste en la construcción de un (01) puente carrozable sobre el río Boa en la trayectoria del camino vecinal Vía Pichis, en la progresiva 14+780 km de 36 tn de capacidad de carga y tres (03) muros de protección con gaviones en el cauce del río (defensa ribereña), para evitar erosiones en áreas colindantes al puente; asimismo el acondicionamiento de los accesos hacia el puente en ambos extremos.

2.9.1. Ubicación del Proyecto

El Titular señala que el Proyecto se encuentra ubicado en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

Cuadro N° 3 Ubicación inicial y final puente carrozable

Puente carrozable	Localidad	Altitud (msnm)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18L	
			Este (m)	Norte (m)
Punto inicial	San Fausto	242	514 971,03	8 869 811,13
Punto final	San Fausto	242	514 995,06	8 869 798,82

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

2.9.2. Vías de Acceso

El acceso a la zona del Proyecto:

- Por vía fluvial, mediante chatas desde el puerto ubicado a 1 km del centro poblado de Puerto Bermúdez, haciendo un tiempo de 3 minutos hasta el inicio de la carretera a la localidad de Túpac Amaru, ingresando por dicha trocha carrozable a una distancia de 6,23 Km se encuentra el río Boa, lugar donde ejecutará el proyecto.
- Por vía terrestre, por trocha carrozable desde la ciudad de Puerto Bermúdez con vehículo menor (moto o camioneta) hasta el lugar donde se ejecutará el Proyecto, demora 15 minutos.

En la Figura N° 01, se puede observar la ubicación del Proyecto.



PERÚ

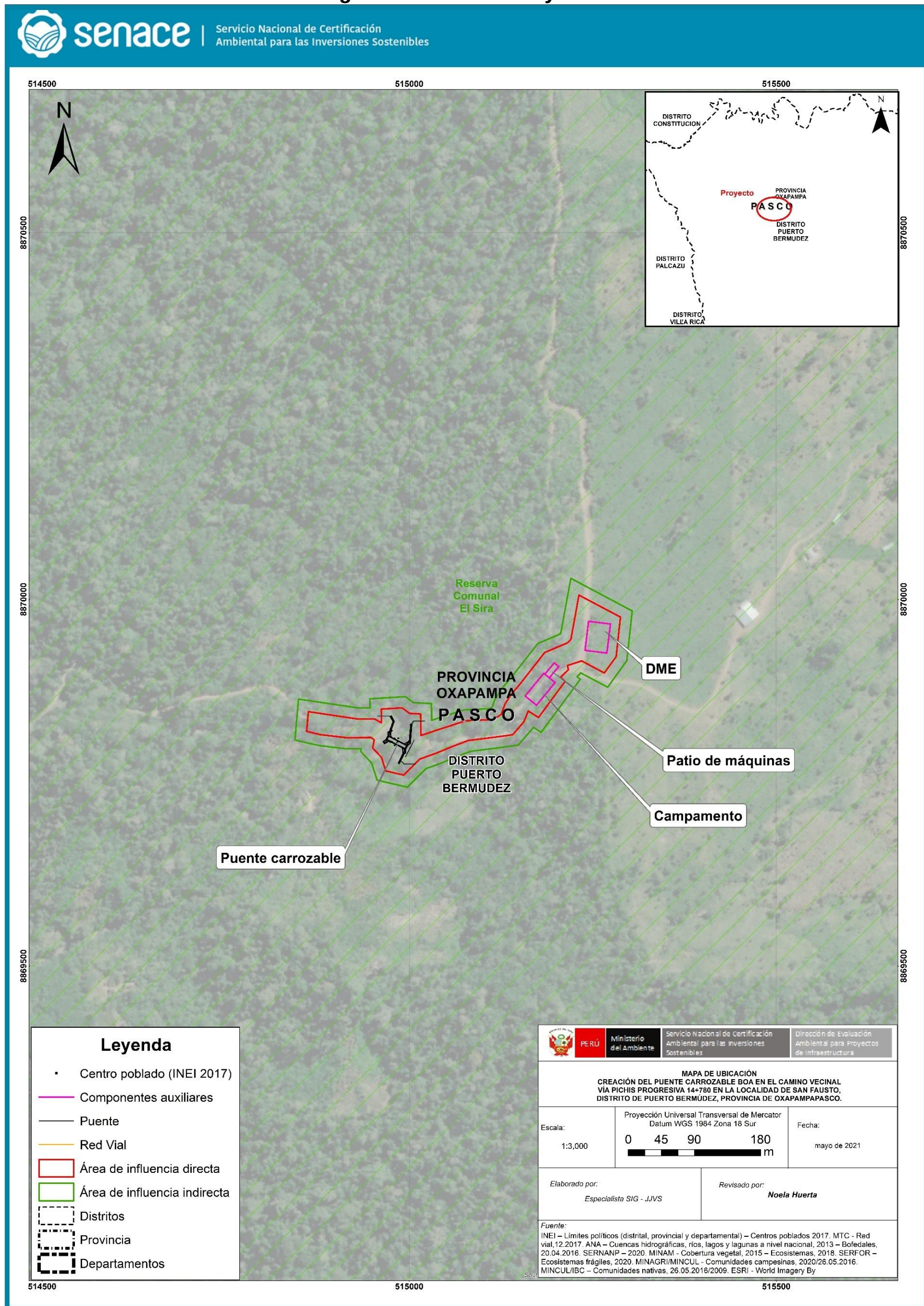
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 2020. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2020. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2020/26.05.2016. MINCUL/BC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI - World Imagery By.

2.9.3. Características técnicas del Proyecto

a) Puente Carrozable

El Titular señaló que, el proyecto contempla la construcción de un (01) puente carrozable que estará ubicado sobre el Rio Boa en la progresiva 14+780 km, el cual conectará el camino vecinal Vía Pichis. El puente será de concreto armado tipo viga T con losa de concreto y con apoyo simple.

Cuyas dimensiones generales son: longitud del puente 27,00 m entre ejes de apoyo, el ancho de calzada 4,00 m, con bombeo en sección de 2%, veredas de ancho 0,70 m y altura 0,20 m, barandas con altura 0,90 m y estribos de altura 10,20 m.

Cuadro N° 4 Ubicación del Puente Boa

Tramo	Coordenadas*		Ancho calzada (m)	Longitud de calzada (m)
	Este (m)	Norte (m)		
Inicio	514 971,05	8 869 811,16	4,00	27,00
Fin	514 995,07	8 869 798,83		

* Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

Cuadro N° 5 Características Técnicas del puente Boa

Características	Descripción
Tipo de estructura	Viga T con losa de concreto
Sistema constructivo	Estribos – concreto armado
Carga viva de diseño	HL 93
Longitud y luz del puente	27,00 m
Ancho de calzada	4,00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2,00 m
Números de carriles	1 carril
Ancho de tablero	5,40 m
Ancho de vereda	0,70 m
N° Vigas principales	2
Separación de vigas principales	2,10 m
Peralte de vigas principales	1,75 m
N° Vigas diafragmas	1
Espesor de losa	0,20 m
Galibo mínimo	2,00 m
Altura estribos	8,50 m
Ancho de cimiento	13,80 m
Capacidad admisible del suelo	2,07 Kg/cm ² - 2,25Kg/cm ²
IMD	≤ 50 veh/día
Velocidad directriz	10-30 km/hr
Bombeo	2%
Losa de aproximación	FC=210 kg/cm ² de concreto
Superficie de desgaste de concreto	4,00 m x 27,00 m

Características	Descripción
Subestructura	02 estribos de concreto de 10,20 m de alto, incluido la zapata de cimentación y falsa zapata. Concreto ciclope F'C=100 kg/cm ² + 30% PG (Falsa zapata). Concreto F'C= 210 kg/cm ² -Estribos y alas. Acero de refuerzo F'y=4 200 Kg/cm ² , 60°.
Superestructura	Estructura principal de sección mixta compuesta por 02 vigas de concreto armado en T y una losa de concreto de f'c=280 kg/cm ² . Acero corrugado F'y=4 200 kg/cm ² , 60°.
Estribos	Concreto armado
Cimentación	Concreto armado
Aleros	Concreto armado
Muros de contención	Concreto armado
Accesos: superficie de rodadura	Tramo acceso de longitud de 88,50 m Tramo acceso de longitud de 34,41 m
Tipo de estructura de defensa ribereña	Gaviones

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

b) Gaviones

El Titular indicó que, contempla la construcción de tres (03) muros de contención (gaviones), en los márgenes del río Boa, para evitar erosiones en áreas colindantes al puente Boa.

La ubicación de los muros de contención se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Ubicación de Gaviones

Vértice	Longitud (m)	Coordenadas*	
		Este (m)	Norte (m)
Gavión N°01			
V1	23,65	514 973,69	8 869 819,67
V2		514 978,69	8 869 833,73
V3		514 974,83	8 869 840,97
Gavión N°02			
V1	15,00	514 992,43	8 869 790,31
V2		514 985,71	8 869 776,35
Gavión N°03			
V1	23,65	515 000,69	8 869 805,59
V2		515 002,80	8 869 830,34

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

c) Acceso al Puente Boa

El Titular manifiesta que, los accesos hacia el puente Boa por ambos lados, se mejorarán, con un afirmado de 0,20m de espesor. Cuya ubicación se muestra en el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 7 Ubicación de los accesos 1 y 2**

Tramo	Coordenadas*		Longitud de calzada (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Acceso N°01			
Inicio	514 882,46	8 869 829,30	88,50
Fin	514 971,05	8 869 811,16	
Acceso N°02			
Inicio	514 995,07	8 869 798,83	34,41
Fin	515 033,21	8 869 805,95	

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021**d) Señalización**

Se instalarán dos (02) señales reglamentarias, cuatro (04) señales preventivas y dos (02) señales informativas a lo largo de los accesos, entrada y salida del puente Boa.

2.9.4. Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro, el Titular indica de manera general las actividades del Proyecto:

Cuadro N° 8 Actividades del Proyecto por Etapa

Etapas	Actividades
Planificación	Trazo y replanteo preliminar
	Instalaciones de áreas auxiliares
	Movilización de equipos y maquinarias
	Limpieza del terreno
	Encauzamiento y limpieza de cauce de río
Construcción	Movimiento de tierra
	Construcción de subestructura
	Construcción de superestructura
	Construcción de losa de aproximación
	Construcción de muros de contención de gaviones
	Construcción de accesos al puente
	Eliminación y/o disposición de material excedente en el DME
	Operación de maquinarias móviles y transporte de personal
	Señalización y seguridad vial
Cierre de Obras	Limpieza final de obra y desmantelamiento de las instalaciones auxiliares
	Desmovilización de Maquinarias y Equipos
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente y accesos
	Limpieza del puente
	Limpieza del cauce del río
	Reparación superficial de las estructuras de concreto
	Reparación de accesos al puente
	Pintado de barandas y sardineles
	Limpieza de señales de tránsito

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

2.9.5. Instalaciones auxiliares

A continuación, se describen las principales características de las instalaciones auxiliares propuestas por el Titular.

a. Depósito de Topsoil

El Titular manifestó que, prevé la habilitación de un depósito, para almacenar temporalmente las coberturas vegetales que serán removidas (Topsoil) por la implementación del Proyecto; el área de terreno sobre el cual se depositara el Topsoil se encuentra ubicada al lado izquierdo del DME.

El Top Soil recuperado será para la restauración de las áreas intervenidas: patio de máquinas, campamento-almacén y el depósito de material excedente.

El volumen total de remoción de cobertura vegetal, por la implementación de componentes auxiliares es de: 267,91 m³.

El siguiente cuadro presenta la ubicación y características de esta área.

Cuadro N° 9 Ubicación Depósito Topsoil

Vértice	Coordenadas*	
	Este (m)	Norte (m)
P1	515 269,96	8 869 940,42
P2	515 272,55	8 869 962,64
P3	515 243,58	8 869 966,54
P4	515 241,84	8 869 950,48

*Sistema UTM, zona 18L, datum WGS84

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

b. Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular señaló que, el proyecto contempla un (01) depósito de material excedente (DME), para depositar el material excedente (escombreras) proveniente de las actividades de movimiento de tierras (corte de material suelto y/o roca suelta, excavación en material suelto y perfilado-compactado).

Cuadro N° 10 Ubicación de DME

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas*	
			Este (m)	Norte (m)
DME				
P1	1-2	23,60	515 264,89	8 869 917,35
P2	2-3	30,00	515 270,09	8 869 940,38
P3	3-4	19,00	515 241,84	8 869 950,48
P4	4-1	29,08	515 239,54	8 869 931,61

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

Cuadro N° 11 Características del DME

Área a utilizar (m²)	Perímetro (m)	Altura de bancos (m)	Vol. Potencial (m³)	Vol. a depositar (m³)
607,07	101,70	4	2 700,00	2 309,73

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

c. Patio de máquinas

Se considera dentro del área del Patio de Maquinas los talleres de mantenimiento y reparación de equipos.

Se implementará cunetas alrededor del área del Patio de Máquinas, para el desfogue de las aguas pluviales que serán derivadas hacia las cunetas del camino vecinal Vía Pichis.

El siguiente cuadro presenta la ubicación y características de esta área.

Cuadro N° 12 Patio de máquinas

Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
P1	515 157,87	8 869 868,44	379,02	78,01
P2	515 173,37	8 869 855,80		
P3	515 198,65	8 869 886,80		
P4	515 184,70	8 869 898,17		

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84, LD, a 200 m de Puente Boa.

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

El mantenimiento como lubricación y cambio de aceite de las maquinarias empleadas durante la ejecución del proyecto se realizarán en los centros de servicios autorizados cercanos al Proyecto.

d. Campamento

El Titular menciona que, el campamento y almacén será construido con material prefabricado con los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica y contará con baños portátiles para el uso del personal de obra. Asimismo, se contará con un almacén de obra, para almacenar insumos y materiales que se emplearan en la obra.

El Titular señaló que se habilitarán casetas de guardianía para el cuidado del campamento, maquinarias, herramientas, entre otros.

En el cuadro siguiente se precisa la ubicación del campamento para el presente Proyecto:

Cuadro N° 13 Campamento

Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
Campamento N° 01				
P1	515 184,70	8 869 898,17	379,02	78,01
P2	515 198,65	8 869 886,80		
P3	515 211,21	8 869 902,47		
P4	515 197,34	8 869 913,67		

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84, LD, a 300 m de Puente Boa.

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

e. Cantera

El Titular señaló que, no se considera la implementación de una cantera; la compra de agregado, material de préstamo y piedra para gavión que se empleará para la ejecución de la obra; estos materiales serán proveídos por un tercero que se registrará con las normativas vigentes Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA y/o de la entidad pertinente.

2.9.6. Servicios para el desarrollo del Proyecto

a) Abastecimiento de agua

- Agua potable para consumo humano:**

Se contempla comprar bidones de agua potable a terceros, para el consumo del personal de obra; 80 m³, 200 m³ en la etapa de planificación y construcción respectivamente.

- Agua para uso constructivo:**

Se empleará agua no potable para la preparación de concreto y riego de las áreas de trabajo, será proveído por un tercero supervisada por el Titular, quien será encargado y responsable de hacer cumplir los aspectos ambientales. Se requerirá: 3,43 m³ y 0,35 m³ de agua no potable, en las etapas de construcción y cierre respectivamente.

b) Demanda de electricidad

El Titular señaló que, el proyecto requerirá energía eléctrica para realizar corte de varillas de acero, corte de madera, corte de materiales metálicos y para la iluminación del campamento de obra; será mediante un generador eléctrico o de grupos electrógenos.

c) Demanda de combustible

El Titular señaló que, las maquinarias y equipos serán alquilados a un tercero, incluidos el pago al operador y combustibles. La motobomba será el único equipo que se alquilará sin incluir operador y combustible, el abastecimiento de combustible para

este equipo será de 42,84 galones de petróleo diésel, el cual se contempla dentro del cuadro de insumos del Proyecto.

2.9.7. Recursos por usar en el Proyecto

a) Personal (mano de obra)

El Titular señaló que, se tendrá en cuenta la contratación del personal de obra no calificado, sea de preferentemente la población local.

El siguiente cuadro presenta la información de la cantidad de mano de obra requerida por cada etapa del Proyecto.

Cuadro N° 14 Mano de Obra en el Proyecto

Calificación	Etapa			
	Planificación	Construcción	Cierre de Obra	Operación y Mantenimiento
Calificada	05	13	04	01
No Calificada	04	15	08	10
Total	09	28	12	11

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

b) Equipos y maquinarias

El Titular presentó la lista de equipos y maquinarias para las diferentes etapas del Proyecto, la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15 Equipos y maquinarias

Ítem	Maquinaria	Cantidad	Etapas de Proyecto
1	Teodolito	01	Construcción
2	Nivel topográfico	01	Construcción
3	Cizalla p/corte de fierro	01	Construcción
4	Compactador vibratoria tipo plancha 8 hp	01	Construcción
5	Vibrador de concreto 4hp, 3/4" - 2"	01	Construcción
6	Motobomba 9-13 HP 4" incl. manguera y accesorios.	01	Construcción
7	Mezcladora concreto tambor 18hp 11p ³	01	Construcción
8	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 Ton, 70-100 HP	01	Construcción
9	Tractor sobre Orugas 190-240 HP	01	Construcción
10	Retroexcavadora sobre/oruga 115-165hp	01	Construcción+cierre
11	Cargador sobre llantas 125-155 hp 3 yd ³ .	01	Construcción
12	Motoniveladora de 125 hp	01	Construcción
13	Camión volquete 6x4 330 hp 10 m ³ .	01	Planificación+construcción+cierre

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

El mantenimiento preventivo como: lubricación y cambio de aceite de las maquinarias se realizarán en los centros de servicios autorizados cercanos al Proyecto.

c) Materiales y/o insumos, recursos

El Titular presentó los materiales y/o insumos, recursos que requerirá el Proyecto:

Cuadro N° 16 Materiales y/o insumos, recursos naturales

	Tipo	Cantidad	Unidades
Insumos	Cemento Portland Tipo I (42,5 kg).	5 316,30	bolsas
	Yeso 25 kg	1,92	bolsas
	Petróleo diésel	42,84	galones
	Mortero epóxico	0,06	galones
	Disolvente	8,00	galones
	Pintura esmalte	2,59	galones
	Acero corrugado $f_y=4\ 200\text{ kg/cm}^2$	46 884,11	kg
	Alambre negro recocido # 8	259,16	kg
	Alambre negro # 16	2 968,21	kg
	Clavos para madera con cabeza 3"	244,16	kg
	Perno de anclaje p. encof. 1/2"x0.50 m."	179,01	pza
	Clavos con cabeza de 2 1/2", 3", 4"	15,94	pza
	Clavos para calamina	5,00	kg
	Plancha metálica	6,00	pln
	Neoprene shore	10 800	dm ³
	Acero estructural	169,72	kg
	Calamina galvanizada	24,00	galones
	Tubería de fierro galvanizado	4,80	m
	Tubo de fierro negro d=3"	200,00	m
	Tubería PVC sal 4"	21,74	m
	Teknopor	4,56	galones
	Asfalto RC-250	1,06	galones
	Pegamento para PVC	0,06	galones
Recursos naturales	Piedra Chancada de 3/4"	298.47	m ³
	Arena gruesa	205,96	m ³
	Piedra grande	14,37	m ³
	Agua	3,43	m ³
	Material de préstamo	1 533,80	m ³
	Material de afirmado	165,42	m ³
	Piedra para gavión	369,38	m ³
	Madera tornillo	1 327,82	p ²
	Madera rollizo de la zona	120,00	unidad
	Hormigón	258,09	m ³
	Madera nacional	10 000,33	p ²

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

2.9.8. Generación de residuos sólidos, generación de efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Residuos sólidos

El Titular, estimó la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos a generar debido al desarrollo de las actividades constructivas, en el siguiente cuadro, por etapas del Proyecto:

Cuadro N° 17 Estimación de residuos sólidos

Residuos	Descripción	Etapas del Proyecto		
		Planificación (m³)	Construcción (m³)	Cierre (m³)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos): Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, papeles, madera, etc.	0,39	6,03	0,52
	Inorgánicos asimilables o domésticos: Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	0,17	2,58	0,22
	Inorgánicos de obra: Papeles (bolsas de cemento), tuberías, metales, fierros.	0,20	3,10	0,27
Residuos Peligrosos	Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP)	0,02	0,34	0,03
Total		0,77	12,05	1,03

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

b) Efluentes y/o Residuos líquidos

El Titular indicó que, el proyecto no considera la generación de residuos líquidos industriales, pero si residuos líquidos domésticos durante ejecución de la obra.

Para lo cual se alquilará dos (02) baños portátiles a una Empresa Prestadora de Servicios en Residuos Líquidos que cuenta con los respectivos permisos y/o autorizaciones por la Autoridad competente, dicha empresa se encargará de su mantenimiento y disposición final de dichos efluentes.

c) Emisiones Atmosféricas

El Titular indicó que, las emisiones atmosféricas provendrán de la combustión interna de la maquinaria pesada que se utilizará en el Proyecto, por el uso de combustible petróleo diésel 2.

Se generarán gases: dióxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, y material particulado; en los siguientes cuadros se presentan los factores de emisión para motores de combustión interna y los valores estimados de las emisiones:

Cuadro N° 18 Factores de emisión motores de combustión interna

Contaminante	Diésel
	Factor de emisión (libras / HP – hora)
NO _x	0.031
CO	6.68 x 10 ⁻³
SO _x	2.05 x 10 ⁻³
PM ₁₀	2.20 x 10 ⁻³

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

Cuadro N° 19 Estimación de emisiones

Tipo de maquinaria	Emisiones Gaseosas en kg/día			
	NO _x	CO	SO _x	PM ₁₀
Mezcladora concreto tambor 18hp 11p ³	87,46681	18,84769	5,7841	6,2073
Motobomba 9-13 HP 4" incl. manguera y accesorios.	18,19051	3,91976	1,2029	1,2909
Vibrador de concreto 4hp, 3/4" - 2"	6,60304	4,17792	0,3548	0,4328
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 Ton, 70-100 HP	2,8425	3,1993	0,0051	0,2473
Tractor sobre Orugas 190-240 HP	22,7869	56,8719	0,1036	2,0993
Motoniveladora de 125 hp	3,9201	4,0612	0,0069	0,3037
Cargador sobre llantas 125-155 hp 3 yd ³ .	20,8365	15,2005	0,0392	0,7771
Camión volquete 6x4 330 hp 10 m ³ .	67,6570	117,7266	0,3275	4,2574
Retroexcavadora sobre/oruga 115- 165hp	19,4640	16,6825	0,0345	1,0429
Compactador vibratoria tipo plancha 8 hp	0,2819	0,3366	0,0011	0,0129

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

d) Generación de ruido y vibraciones

El Titular indicó que la emisión de los niveles de ruido y vibraciones tiene como principales fuentes de emisión, el funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar durante las actividades constructivas.

El siguiente cuadro presenta las estimaciones de niveles de ruido y vibraciones:

Cuadro N° 20 Estimación de ruido y vibraciones

Maquinaria	Nivel de ruido (dB)	Vibración (m/s ²)
Compactador vibratoria tipo plancha 8 hp	70-80	3,8
Vibrador de concreto 4hp, 3/4" - 2"	86-94	0,7
Motobomba 4" incluye manguera y accesorios.	60-80	-
Mezcladora concreto tambor 18hp 11p ³	62-90	0,7
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 Ton, 70-100HP	65-87	2,8
Tractor sobre Orugas 190-240 HP	70-80	1
Retroexcavadora sobre/oruga 115-165hp	70-80	1
Cargador sobre llantas 125-155 hp 3 yd ³ .	70-91	1,2
Motoniveladora de 125 hp	87-94	0,2
Camión volquete 6x4 330 hp 10 m ³ .	62-92	1

Fuente: Expediente T-CLS-00070-2021

2.9.9. Vida útil del Proyecto

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será de setenta y cinco (75) años.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.9.10. Tiempo de ejecución

El Titular precisó que la obra se ejecutará en cinco (05) meses (150 días calendarios).

2.9.11. Costo de inversión del Proyecto

El monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 2 089 206,00¹¹.

2.10. Área de influencia del Proyecto

a) Área de Influencia Directa del Proyecto (AID)

El Titular indicó que el área de influencia directa corresponde al territorio donde pueden manifestarse directamente los efectos sobre los medios natural y antrópico, debido a la construcción y operación del proyecto. Indicó que la superficie del AID es 18 327,79 m².

Para delimitar el AID del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Ubicación de los componentes principales y auxiliares.
- Modificación del relieve por las actividades constructivas.
- Alteración de la calidad del aire y niveles de ruido.
- Posible afectación del Río Boa.
- Posible afectación de la flora, fauna y comunidades hidrobiológicas.
- Posible afectación de la Comunidad Nativa San Fausto.

b) Área de Influencia Indirecta (All)

El Titular indicó que el área de influencia indirecta corresponde al área sujeta a los potenciales impactos indirectos positivos o negativos que el Proyecto ocasionaría a la población y al ambiente. Indicó que la superficie del All es 24 213,64 m².

Para delimitar el All del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Ubicación político – administrativa de los componentes principales y auxiliares del Proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada indirectamente por el proyecto.
- Potenciales impactos indirectos sobre el medio biológico.

2.11. Aspecto del medio físico, biológico, social, cultural y económico

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

¹¹

Información reportada según el Registro de Proyectos de Inversión, con Código 2318939.



2.11.1. Descripción del medio físico

El Titular utilizó información secundaria, empleando revisiones bibliográficas provenientes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI); del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Respecto al clima, el Titular señaló que de acuerdo con la clasificación climática de Thorthwaite la zona del Proyecto presenta un tipo de clima; el cual, corresponde a un clima cálido muy lluvioso, con precipitaciones abundantes en todas las estaciones del año, con humedad relativa calificada como muy húmedo. Asimismo, para la caracterización de la meteorología, el Titular utilizó la data de las estaciones meteorológicas "Oxapampa" y "Puerto Bermúdez" del SENAMHI¹². Según la data de las estaciones (período 2017 al 2020), la temperatura mensual varía entre 9,8 y 25,6 °C. Con relación a la precipitación, los valores mensuales varían entre 0 y 483 mm y, respecto a la humedad relativa; esta fluctúa entre 80,1% y 87,8%. La dirección predominante del viento es Sur (S) y su velocidad promedio mensual varía entre 0,53 y 1,21 m/s.

Sobre la caracterización de calidad del aire y niveles de ruido, el Titular obtuvo información primaria mediante una (1) campaña de muestreo realizada los días 22 y 23 de enero del 2021. Para el caso de la calidad del aire, consideró una (1) estación de muestreo para los parámetros Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO), Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀) y Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras (PM_{2,5}). Para todos los parámetros se registraron valores por debajo del ECA-aire¹³. Respecto a los niveles de ruido, consideró una (1) estación en horario diurno y nocturno. Los valores obtenidos fueron menores al ECA-ruido¹⁴ para zonas residenciales en ambos horarios.

Respecto de la calidad del agua, el Titular obtuvo información primaria mediante una (1) campaña de monitoreo realizada los días 22 y 23 de enero del 2021. Consideró una (1) estación (en el río Boa, que será intervenido por el Proyecto) para los siguientes parámetros: aceites y grasas, DBO₅, DQO, fenoles, SAAM, cloruros, fluoruros, nitratos, sulfatos, coliformes fecales, metales, pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, temperatura y caudal. Los resultados se encuentran por debajo del ECA-agua¹⁵ Categoría 4, Sub categoría E2: Ríos de Selva; con excepción de los coliformes fecales. El Titular indicó que esto se debe a que la población local no cuenta con sistema de saneamiento y vierte sus aguas residuales domésticas al río Boa.

¹² El Titular justificó la representatividad de las estaciones "Oxapampa" y "Puerto Bermúdez" (que se ubican a 64.4 y 9.4 km del área del Proyecto respectivamente) en base a la clasificación climática, zona de vida y cobertura vegetal.

¹³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

¹⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

¹⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MINAM



Respecto a la fisiografía, el Titular identificó la siguiente unidad: Lomada y Colina – Colina baja en roca terciaria (Cbt-d). Sobre la geología, indicó que el Proyecto se emplaza sobre el Grupo Huayabamba (P-hu). Respecto a la geomorfología, identificó la unidad Lomada en roca sedimentaria. Asimismo, precisó que en el área del Proyecto se tiene la erosión fluvial como proceso morfodinámico.

A nivel de suelo, el Titular indicó que su clasificación corresponde a Cambisol dístico – Alisol háplico (CmD-ALh). Asimismo, según su Capacidad de Uso Mayor (CUM) se emplaza sobre Tierras aptas para protección Forestal de calidad agrológica alta, con limitaciones de erosión (F1e) y Tierras aptas para producción Forestal de calidad agrológica media, con limitaciones de erosión y con necesidad de protección (F2e-X). Respecto a su uso actual indica que corresponde a Bosque húmedo de lomadas y colinas.

Hidrográficamente, el Titular señaló que la zona del Proyecto se encuentra ubicada en la cuenca del Río Pachitea, subcuenca Pichis. Asimismo, indicó que el Proyecto intervendrá el Río Boa.

2.11.2. Descripción del medio biológico

Para la caracterización del medio biológico, el Titular precisó que se empleó información secundaria¹⁶, la cual cuenta con los criterios de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud al área del Proyecto. Asimismo, utilizó otras fuentes secundarias para describir las zonas de vida (Inrena, 1994), cobertura vegetal (Minam, 2015) y utilización de imágenes satelitales.

Zonas de vida: según lo señalado en la EVAP, el área de influencia del Proyecto se ubica dentro de las zonas de vida de: Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

Cobertura vegetal y unidades vegetales a nivel local: según lo señalado en la EVAP el área de influencia del Proyecto, se encuentra ubicada en la cobertura vegetal de "Bosque de colina baja (Bcb)"; sin embargo, realizó un análisis para determinar la unidad de vegetación a nivel local (a escala 1/5000) mediante imágenes satelitales Sentinel 2, señalando que el área del proyecto corresponden a áreas fuertemente

¹⁶

Fuentes de Información secundaria:

- Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez. 2018. "Plan de desarrollo local concertado del distrito de puerto Bermudez. Aprobado con Ordenanza Municipal N°022-2018 MDPB/CM.
- Galán Manuel. 2018. Diagnóstico catastral y deforestación en el caserio Santa Cecilia de Pacache-Área Natural Protegida "Reserva Comunal el Sira", Iparia, Coronel Portillo, Ucayali. Tesis Profesional. Universidad Nacional de Ucayali.
- Valenzuela, Luis; Vásquez, Rodolfo, Valenzuela, R. y M. Villalba. 2015. Línea base para el monitoreo de la vegetación en la Reserva Comunal El Sira. Arnaldoa 22 (1): Enero-Octubre 2015.pág. 243-268.
- Monteagudo, A., Valenzuela, L., Vásquez, R & R. Rojas. 2014. Primer catálogo de los árboles y afines de la Reserva Comunal El Sira, Perú. Arnaldoa 21(1):127-164.
- Monteagudo, A. & M. Huamán. 2010. Catálogo de los árboles y afines de la Selva Central del Perú. Arnaldoa 17(2): 203-242.
- Municipalidad Provincial de Oxapampa. 2010. Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Oxapampa 2009-2021. Proyecto "Fortalecimiento, Mejora e Implementación de los Planes de Desarrollo Concertado del Distrito y Provincia de Oxapampa" Reserva de Biósfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha Aprobado con Ordenanza Municipal N° 191-2010-MPO.

antropizadas con áreas aledañas al acceso carrozable existente que ha sido expuestas a actividades tradicionales de desbosque (tumba, roza y quema) con fines de expansión agrícola; por lo que, el área del proyecto corresponde a Áreas de No Bosque Amazónico (Ano-ba).

Flora silvestre y sus especies amenazadas: Listó 64 especies de flora, de las cuales según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG se listó una (01) especie casi amenazado (NT); así también, de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la IUCN¹⁷ se listó 23 especies en menor preocupación (LC), mientras que, respecto a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES (2021)¹⁸ no se reportaron especies incluidas en algún apéndice.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: Listó 33 especies de aves, 14 especies de mamíferos, 10 especies de reptiles y tres (03) especies de anfibios; de las cuales de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se listó tres (03) especies casi amenazado (NT) y una (01) especie vulnerable (VU); así también, de acuerdo a la lista de roja de especies amenazadas de la IUCN (2021) se listó una (01) especie casi amenazada (NT), tres (03) especies vulnerables (VU) y respecto a la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES (2021) se reportaron dos (02) especies en el apéndice I, once (11) especies en el apéndice II y tres (03) especies en el apéndice III. Por otro lado, no se reportaron especies de fauna endémicas.

Ecosistemas acuáticos: utilizó la publicación del OEFA (2021) correspondiente a la evaluación ambiental temprana de las quebradas del río Pichis, reportando para perifiton 175 especies, para macrobentos se registraron 106 morfoespecies; asimismo, listo 14 especies de peces

De acuerdo con lo indicado por el Titular y de la revisión realizada por la DEIN Senace al Mapa de áreas naturales protegidas¹⁹, el área de influencia del Proyecto se superpone con la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira, la Zona tampón de la Reserva de Biosfera Oxapampa –Ashaninka - Yanasha.

Finalmente, de acuerdo con lo indicado por el Titular en el área del Proyecto no se identifican ecosistemas frágiles y hábitats críticos, dado que, donde se realizarán las actividades, actualmente tiene fuerte presión antrópica, correspondiente a zonas de purmas o bosques secundarios.

2.11.3. Descripción del medio social, cultural y económico

El Proyecto se ubica en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Puerto Bermúdez. El Titular identificó como área de influencia social directa (AISD)

¹⁷ IUCN (2021-1). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

¹⁸ CITES (2021). Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

¹⁹ SERNANP (2018). Mapa de Áreas Naturales Protegidas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del Proyecto al Centro Poblado San Fausto, perteneciente a la Comunidad Nativa de San Fausto, mientras que el área de influencia social indirecta (AISI) corresponde al distrito de Puerto Bermúdez.

En la caracterización del medio social, cultural y económico, el Titular empleó fuentes de información primaria como uso de Fichas de Diagnóstico Rápido Social (FDRS), en base a las labores realizadas en campo en el mes de marzo de 2021; así como también información secundaria del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda, y del Centro de Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación.

Demografía, el Titular mencionó que de acuerdo al Censo Nacional 2017 el distrito de Puerto Bermúdez (AISI) alcanzó los 17 249 habitantes, de los cuales 8822 son hombres y 8427 mujeres.

Dentro del AISD el número de pobladores varía, debido a la presencia o ausencia de los servicios básicos (agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos). La migración interna evidencia la disminución de población, y, por consecuencia el aumento de viviendas deshabitadas. Por ello, se identificó que en el AISD existen 113 viviendas particulares y un total de 34 viviendas censadas. Asimismo, se identificó un total de 46 mujeres y 67 hombres.

Educación, el Titular precisó que en el distrito de Puerto Bermúdez (AISI) existe un total de 151 instituciones educativas de nivel inicial y primaria; y 40 instituciones de nivel secundaria. En el AISD, identificó dos (02) instituciones educativas, una de nivel inicial y otra de nivel primaria. La IE "Centro Educativo de nivel inicial" cuenta con un (01) docente y veinte (20) alumnos ubicándose a 3 Km de distancia del área del proyecto, y la IE "Centro Educativo de nivel primaria" cuenta con dos (02) docentes, 50 alumnos ubicándose a 3.05 Km de distancia del proyecto.

Salud, precisó que, de acuerdo al Censo Nacional, INEI 2017, la población censada del distrito de Puerto Bermúdez se encuentra asegurada al SIS. En el distrito de Puerto Bermúdez existen veintitrés (23) establecimientos de salud. El establecimiento de salud más cercano al área del proyecto se encuentra en el centro poblado Tupac Amaru, el cual tiene categoría I-1 sin internamiento. En el centro poblado San Fausto (AISD), existe un centro sanitario con equipamientos deficientes ubicándose a 2.96 Km del área del proyecto.

Vivienda, en relación a la condición jurídica sobre las viviendas en el distrito de Puerto Bermúdez, la tenencia de vivienda sin título de propiedad es la que alcanza el mayor registro porcentual (76,63%), le sigue la vivienda propia con título de propiedad (12,03%), alquilada (6,76%), y cedida (4,44%). Respecto al material de construcción de las viviendas el material predominante de las viviendas es de madera (76,70%) seguido por ladrillo o bloque de cemento (10,34%), quincha (4,44%) y triplay (3,38%), por otro lado, el de menor representatividad es de tapia (0,05%).

En el AISD, se tiene que la población cuenta con vivienda propia y un menor porcentaje vivienda alquilada. El material predominante de las viviendas, en su



mayoría, corresponde a madera; por otro lado, el material predominante de los techos de las viviendas es principalmente la paja y calamina, mientras que en los pisos predominan la tierra, madera y entablados.

Servicios básicos, respecto al abastecimiento de agua en las viviendas del distrito de Puerto Bermúdez, la mayoría se abastece de agua por medio de río, acequia, lago, laguna (30,36%) pozo (27,56%), y la red pública dentro de la vivienda (34,32%). En cuanto al servicio de alumbrado eléctrico, se tiene que el 40,17% de las viviendas cuentan con el servicio de alumbrado mientras que las 59,83% no lo tienen.

En el AISD, respecto al abastecimiento de agua identificó que la mayor parte de los hogares se abastecen de fuentes naturales como lagunas, quebradas y ríos. Con respecto a la energía eléctrica se tiene que las viviendas no cuentan, en su mayoría con una fuente instalada de abastecimiento, sino que hacen uso de la energía solar a través del uso de paneles solares. El AISD no cuenta con servicio de alcantarillado, utilizando pozo séptico, letrina u otros, y no cuenta con servicio de recojo de residuos sólidos, depositándolos al aire libre y en cualquier espacio público.

Principales actividades económicas, en el distrito de Puerto Bermúdez la actividad predominante es la agricultura siendo los principales productos agrícolas cultivados el café, palta, plátano, yuca, menestras, rocoto, cítricos, piña, granadilla, zapallo, maíz, papa, arroz, papaya, cacao y frijol. La actividad económica predominante en el AISD corresponde a la agricultura y ganadería.

Comunidad Nativa San Fausto, el Titular identifico como parte del AID del proyecto a la Comunidad Nativa San Fausto, a continuación, su caracterización:

- Identificación, la Comunidad Nativa de San Fausto tiene reconocimiento de Comunidad Nativa mediante R.D. 0057-79DR-XII-H. El título de la propiedad es la R.M. N° 00750-81-AG. DGRA-P.
- Lengua idioma de la Comunidad Nativa San Fausto es el Asháninka.
- Organización política y social de la Comunidad Nativa de San Fausto, está formada por el jefe del centro poblado, secretario, tesorera y el fiscal.
- Uso de territorio, plantan cacao, conservan los bosques ribereños por acuerdos de la Municipalidad de Puerto Bermúdez con la Comunidad Nativa San Fausto.
- Recursos naturales, los principales recursos naturales son: bobinanza, tahuari, guabilla, cacao, bolaina, capirona, chamayro cedro, quilloborbon, pona, catahua, copaiba, moena, requia.
- Actividades económicas, la principal actividad económica es la agricultura, se dedican a la producción de cacao.

2.12. Patrimonio arqueológico

El Titular precisó que de acuerdo a la consulta formulada ante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), no existe superposición con sitios arqueológicos en el área de influencia del proyecto. Asimismo, presentó el trámite de solicitud del "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" (CIRA), asimismo,

se comprometió a implementar el Programa de Monitoreo Arqueológico con la finalidad de conservar el patrimonio arqueológico de la nación en cumplimiento del Artículo 58 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

2.13. Plan de Participación Ciudadana²⁰

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, *"Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental Y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales"*, en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16 *"Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes-MTC"* y el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada, y pública-privada ante el impacto del COVID-19.

El Titular señaló y evidenció la realización de un Taller Participativo, desarrollándose en el local comunal San Fausto con un aforo reducido de 40%.

Cuadro N° 21 Taller de Participación Ciudadana AISD del Proyecto

Actividad	Sedes de los Taller	Fecha	Hora
Información sobre el Proyecto y la EVAP (detalles de ingeniería, descripción del proyecto).	Local Comunal San Fausto	10 de abril de 2021	9:00 a 10:00 a.m.
		19 de abril de 2021	9:30 a 10:30 am.

Fuente: Expediente EVAP T-CLS-00070-2021

Para el proceso de convocatoria utilizaron medios idóneos para el área de influencia del proyecto como cartas de invitación, afiches, entrega de trípticos, difusión radial con detalles del proyecto. Asimismo, como mecanismos complementarios utilizó el Buzón de sugerencias y Fichas socioeconómicas y Percepción a fin de recoger percepciones de la población respecto al proyecto.

El Titular presentó como evidencias (Anexo N° 05) *"Acta de instalación y desinstalación del buzón de sugerencias"*, *"Actas de talleres participativos"*, *"Contrato de radiodifusión"*, *Fichas Socioeconómicas y de percepción"*, *"Formato de preguntas y respuestas"*, *"Lista de asistencia del taller participativo"*, *"Spots radiales"*, *"Sugerencias, opiniones o comentarios"*.

2.14. Gestión de las afectaciones prediales

El Titular presentó en el Anexo N.º 13 el *"Informe de Gestión de Afectaciones Prediales"*, en el cual precisó que los componentes principales del proyecto como

²⁰

Artículo 86.- Del plan de Participación Ciudadana en los instrumentos de Gestión Ambiental Preventivos
(...)

1. En el caso sea clasificado como DIA (categoría I), el Plan de Participación Ciudadana deberá ejecutarse y los resultados se presentarán como un volumen complementario a la DIA para su clasificación.

corresponde al puente (plataforma, estribos y losa de aproximación) y los 03 muros de contención (gaviones), se encuentran ubicados dentro de la franja marginal del Río Boa. Dichos componentes principales al ubicarse dentro de los bienes de dominio público hidráulico, corresponde a la Autoridad Administrativa y Local del Agua autorizar su conformidad. El Titular indicó que el trámite correspondiente se encuentra en curso por lo que una vez obtenida la aprobación se adjuntará el documento que acredite la ejecución del proyecto sobre dicha área. Adjuntó en el Anexo N° 03 el "Plano Clave" y en la Figura N° 3-7 *"Trámite documentario virtual-ANA"*.

Asimismo, señaló que el proyecto también contempla el mejoramiento de accesos a nivel de afirmado, los cuales están ubicados sobre la vía existente del camino Vecinal Vía Pichis. De acuerdo a la información documentaria (informes y planos) obtenida del expediente técnico y la inspección en campo se concluyó que el mejoramiento a dichos accesos no afectará ningún tipo de predio (predios comunales, predios agrícolas, viviendas, plantaciones), ya que el mejoramiento en los accesos se realizará sobre la vía existente. Por lo que, en referencia a la información evaluada y de acuerdo a lo sustentado por el Titular, respecto a la ubicación de los componentes principales del proyecto; no corresponde la presentación de un PAC.

2.15. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

La metodología empleada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales del Proyecto fue la Metodología propuesta por Conesa (2010)²¹, El mismo que consistió en el cálculo del índice de la Importancia del Impacto (I), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y; cuya fórmula es la siguiente:

$$I = NA * (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 22 Niveles de Importancia de los Impactos

Grado de Impacto	Índice de Importancia
Bajo o leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$75 \geq I$

Fuente: Expediente de la EVAP, DC-19 T-CLS-00070-2021

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta

²¹ Vicente CONESA FDEZ. - VITORA, Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 3ta edición.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

un resumen de la evaluación de los impactos identificados con su correspondiente grado de importancia.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 23 Potenciales Impactos Ambiental Identificados**

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Preliminar	- Instalación de cartel de identificación de Obra. - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Instalación de campamentos, almacén, patio de máquinas. - Trazo y replanteo topográfico. - Habilitación del depósito de material excedente. - Encausamiento del curso de agua.	- Incremento en los niveles de ruido. - Alteración de la calidad visual del paisaje. - Afectación de la calidad aire. - Afectación de la calidad del suelo. - Afectación de la calidad del agua.	- Pérdida de la cobertura vegetal*. - Afectación de la flora silvestre adyacente. - Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre. - Afectación del hábitat de la fauna silvestre. - Pérdida de ecosistemas sensibles. - Afectación de las comunidades hidrobiológicas.	- Oportunidad de generación de empleo local. - Malestar temporal a la población. - Alteración de la transitabilidad. - Afectación a la salud de la población local.
Construcción	- Conformación del Depósito de Material Excedente. - Movimiento de tierras. - Construcción de Subestructura del puente. - Construcción de Superestructura del puente. - Losa de aproximación. - Construcción de muro de contención de gaviones. - Acceso vial. - Señalización y seguridad vial	- Incremento en los niveles de ruido. - Alteración de la calidad visual del paisaje. - Afectación de la calidad aire. - Afectación de la calidad del suelo. - Afectación de la calidad del agua. - Erosión del suelo.	- Afectación de la flora silvestre adyacente. - Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre. - Afectación de las comunidades hidrobiológicas.	- Oportunidad de generación de empleo local. - Malestar temporal a la población. - Alteración de la transitabilidad. - Afectación a la salud de la población local.
Operación y mantenimiento	- Mantenimiento del puente. - Mantenimiento de la Vía de acceso hacia el puente. - Limpieza de cauce del río. - Reparación superficial de estructuras de concreto. - Mantenimiento de las señalizaciones.	- Incremento en los niveles de ruido. - Alteración de la calidad visual del paisaje. - Afectación de la calidad aire. - Afectación de la calidad del agua.	- Afectación de la flora silvestre adyacente. - Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre. - Afectación de las comunidades hidrobiológicas.	- Oportunidad de generación de empleo local. - Malestar temporal a la población. - Alteración de la transitabilidad. - Afectación a la salud de la población local.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Cierre del proceso constructivo	- Desmontaje y limpieza de los frentes de trabajo y áreas auxiliares - Restauración de las áreas intervenidas	- Incremento en los niveles de ruido. - Alteración de la calidad visual del paisaje. - Afectación de la calidad aire. - Afectación de la calidad del suelo.	- Afectación de la flora silvestre adyacente. - Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre.	- Oportunidad de generación de empleo local. - Malestar temporal a la población. - Alteración de la transitabilidad. - Afectación a la salud de la población local.

Notas: Todos los impactos identificados presentan un nivel de importancia leve.(*) El Titular precisó que la afectación por pérdida de cobertura vegetal corresponde a la habilitación de las áreas auxiliares, la cual se proyectó en 1786 m² (DC-20, ítem 6.7. Descripción de los impactos socio ambientales, para el impacto de pérdida de la cobertura vegetal, pág. 29; ítem 3.5. Componentes Auxiliares; págs. 12 al 23).**Fuente:** Expediente de la EVAP, Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00070-2021.

2.16. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular propuso las siguientes medidas para el manejo ambiental de los potenciales impactos identificados, para cada etapa del Proyecto en la que fueron identificados:

- Incremento de los niveles de ruido:
 - Etapa de planificación: Mantenimiento de equipos y maquinarias. Uso de silenciadores.
 - Etapa de construcción: Mantenimiento de equipos y maquinarias, uso de silenciadores o sistemas de aislamiento, implementación de señalización preventiva, restricción del uso del claxon y sirenos solo para casos de emergencias, ejecución de los trabajos sólo en horario diurno, uso eficiente de los equipos y maquinarias para minimizar el tiempo de uso.
 - Etapa de cierre: Mantenimiento de equipos y maquinarias. Uso de silenciadores.
 - Etapa de operación y mantenimiento: Mantenimiento de equipos y maquinarias. Uso de silenciadores.
- Afectación de la calidad del suelo:
 - Etapa de planificación: Restricción del tránsito de maquinaria pesada a las zonas autorizadas, almacenamiento de topsoil retirado de las ubicaciones de las áreas auxiliares.
 - Etapa de construcción: Restricción del tránsito de maquinaria pesada a las zonas autorizadas, almacenamiento de topsoil retirado de las ubicaciones de las áreas auxiliares.
 - Etapa de cierre: Restricción del tránsito de maquinaria pesada a las zonas autorizadas, colocación del topsoil de las áreas de donde fue retirado para la posterior revegetación.
- Afectación de la calidad del agua:
 - Etapa de planificación: Cumplimiento del plan de manejo de residuos sólidos, capacitación al personal.
 - Etapa de construcción: Desvío del cauce del río previo a la construcción, cumplimiento del plan de manejo de residuos sólidos, lavado de los vehículos y maquinarias solo en las instalaciones de terceros autorizados, instalación de baños portátiles, capacitación al personal, humedecimiento de las superficies de trabajo cercanas a los cuerpos de agua.
 - Etapa de operación y mantenimiento: Colocación de prohibición de arrojo de residuos al río Boa.
- Afectación de la calidad del aire:
 - Etapa de planificación: Humedecimiento de las zonas donde se realice movimiento de tierras y del material extraído, cobertura de los camiones que transporten material excedente, inspección y

mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinarias, prohibición de la quema de residuos, capacitación al personal.

- Etapa de construcción: Humedecimiento de las zonas donde se realice movimiento de tierras, del material extraído y de los accesos y vías de tránsito, cobertura de los camiones que transporten material excedente, limitación de velocidad de vehículos en los frentes de trabajo (20 km/h), inspección y mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinarias, prohibición de la quema de residuos, capacitación al personal.
 - Etapa de cierre: Inspección y mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinarias, humedecimiento de superficies de trabajo y de tránsito.
 - Etapa de operación y mantenimiento: Inspección y mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinarias, humedecimiento de superficies de trabajo y de tránsito.
- Alteración de la calidad visual del paisaje:
- Etapa de planificación: Restricción de los trabajos a los límites establecidos.
 - Etapa de construcción: Restricción de los trabajos a los límites establecidos, conformación de los DME de manera acorde a la morfología local, realizar el retiro de vegetación solo en los puntos establecidos.
 - Etapa de cierre: Restricción de los trabajos a los límites establecidos, conformación de los DME de manera acorde a la morfología local, realizar el retiro de vegetación solo en los puntos establecidos.
 - Etapa de operación y mantenimiento: Correcto manejo e los residuos generados en las labores de mantenimiento, retiro de vegetación solo de la vía.
- Erosión del suelo:
- Etapa de construcción: mantenimiento del cauce natural de los cuerpos de agua superficial.
- Pérdida de la cobertura vegetal:
- Etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento: Prohibido el desplazamiento fuera de las zonas delimitadas; Prohibir la venta, recolección o posesión de plantas locales; Prohibir terminantemente la quema de la vegetación; Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario en el área previamente autorizada.
- Afectación de la flora silvestre adyacente:
- Etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento: Se regará las áreas de trabajo antes y después de cada actividad; Controlar la velocidad de los vehículos, mediante la instalación de señales de advertencia y seguridad; Los vehículos que transmiten la zona, lo harán con velocidades bajas (de 10 a 20 km/h).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre:**
 - **Etapas de planificación:** Se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con la fauna silvestre, se buscará que el personal respete a la fauna silvestre y evitar daño a su integridad o el de la fauna; Se buscará el rescate y reubicación de nidos, madrigueras u otra evidencia; Antes del inicio de las actividades, se realizará una inspección previa, de identificarse alguno individuos de fauna, será trasladado o ahuyentado; Se controlará la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria pesada; Los vehículos y maquinarias contarán con las revisiones técnicas adecuadas.
 - **Etapas de construcción:** Las maquinarias utilizarán silenciadores acústicos; Se prohibirá el uso innecesario de las bocinas de cualquier vehículo; Todos los vehículos motorizados recorrerán a una velocidad controlada de no mayor de los 15 Km/H; Limitar las actividades de construcción y operación estrictamente al área en donde se levantarán las obras civiles.
 - **Etapas de cierre constructivo:** Se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con la fauna silvestre; No se utilizarán trampas ni veneno para captura de animales en ningún área del proyecto; Se instalarán carteles informativos y preventivos en el área de la obra; Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes del proyecto; Los vehículos y maquinarias a ser empleados deberán transitar a velocidades moderadas.
 - **Etapas de operación y mantenimiento:** Se dará una charla informativa; Se realizará una inspección previa en busca presencia de animales, de identificarse alguno, será trasladado a un área sin probabilidad de afectación; Se controlará la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria pesada; Se evitará el uso innecesario de las bocinas de las maquinarias a realizar el mantenimiento de las vías.
- **Afectación del hábitat de la fauna silvestre:**
 - **Etapas de planificación:** En caso de encontrar nidos, madrigueras u otra evidencia, se paralizarán las actividades y se comunicará al especialista correspondiente, buscando el rescate y reubicación, para lo cual presentó un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre; antes del inicio de las actividades, se realizará una inspección previa en busca de posible presencia de animales, de identificarse alguno, este deberá ser trasladado o ahuyentado.
- **Pérdida de ecosistemas sensibles:**
 - **Etapas de planificación:** Limitar la pérdida de la cobertura vegetal a lo estrictamente necesario en el área previamente autorizada, evitando de este modo la pérdida de ecosistemas sensibles; Coordinar con los actores identificados de la Reserva Comunal El Sira para evitar la pérdida de ecosistemas sensibles; Seguir las acciones, actividades e indicadores del Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha para evitar la pérdida de ecosistemas sensibles.



- Afectación de las comunidades hidrobiológicas:
 - Etapa de planificación: Colocar un geotextil al inicio del río Boa para impedir el paso de los recursos hidrobiológicos; Verificar la correcta instalación del geotextil al inicio del río Boa; Se colocarán letreros de prohibición de arrojo de residuos sólidos en el río Boa.

Respecto al componente social, el Titular consideró las siguientes medidas de prevención, mitigación y corrección:

- Oportunidad de generación de empleo local, se priorizará la contratación de pobladores locales que residan en la zona de influencia del proyecto, se realizará una labor informativa para difundir la política de contratación de mano de obra, así como la demanda del personal requerido (requisitos y condiciones laborales), con el fin de evitar y crear falsa expectativa en la población.
- Malestar temporal en la población, el contratista antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, deberá informar a la población el plan constructivo, ambiental, de seguridad, y el cronograma de ejecución de la obra. Se deben tener en cuenta las medidas que se implementarán para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales durante la ejecución del proyecto.
- Alteración en la transitabilidad, se colocarán señalizaciones preventivas, se contará con vigías quienes darán pase a los vehículos que circulen por el camino vecinal Pichis.
- Afectación a la salud de la población local, se regará las áreas de trabajo antes y después de cada actividad a fin de evitar el material particulado hacia la población local, se prohibirá el uso innecesario de las bocinas de cualquier vehículo.

2.17. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

El Titular describió los siguientes procedimientos de manejo de los residuos sólidos generados durante el Proyecto:

- Minimización: Compra de productos con mínimo de embalaje, reúso cuando sea posible, uso de productos con mayor durabilidad y reutilizables.
- Segregación: Clasificación de residuos en base a la NTP 900.058 2019.
- Almacenamiento: Instalación de cuatro (4) puntos de almacenamiento, con contenedores segregados.
- Recolección: Recolección de los residuos por una EO-RS autorizada por el MINAM.
- Disposición final: Los residuos municipales serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Los residuos peligrosos serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado.

2.18. Manejo de efluentes

El Titular indicó que el manejo de los efluentes domésticos generados por el Proyecto se realizará mediante baños portátiles. Asimismo, señaló que su mantenimiento será realizado de forma semanal por una empresa autorizada para tal fin.

2.19. Programa de control de la erosión

El Titular propuso las siguientes medidas para el control de erosión del suelo:

- El topsoil extraído será cubierto mientras este almacenado.
- Restricción del área de retiro de vegetación a lo señalado en los planos de desbroce.

2.20. Programa de control de la calidad de aire y ruido

El Titular propuso las siguientes medidas para el control de la calidad de aire y niveles de ruido:

- Humedecimiento de las áreas donde se realice el movimiento de tierras y las vías de tránsito.
- Mantenimiento preventivo e inspección de los vehículos y maquinaria.
- Instalación de silenciadores en vehículos y maquinarias.
- Cobertura de los camiones que transporten material excedente.
- Control de velocidad de los vehículos en los frentes de trabajo (20 km/h).
- Prohibición de la quema de residuos.
- Capacitación al personal.

2.21. Medidas de conservación de la calidad de suelo

El Titular propuso las siguientes medidas para el control de la calidad del suelo:

- Almacenamiento y protección del topsoil retirado, para posteriormente ser retornado en la etapa de cierre.
- Cumplimiento del plan de manejo de residuos sólidos.
- No se almacenarán sustancias químicas sobre el suelo descubierto.

2.22. Medidas de protección del recurso hídrico

El Titular propuso las siguientes medidas para la protección del recurso hídrico:

- Prohibición de lavado de vehículos y maquinarias en los cuerpos de agua, así como el arrojo de residuos o efluentes.
- Mantenimiento de los baños portátiles a cargo de una empresa autorizada para tal fin.
- Humedecimiento de los frentes de trabajo cercanos a los cuerpos de agua.

2.23. Manejo de Topsoil

El Titular propuso las siguientes medidas para el manejo del top soil:

- Determinación del espesor de la capa de topsoil antes del inicio de los trabajos.
- Al retirar el topsoil, se deberá cuidar que no se mezcle con otras capas de suelo.
- Al almacenar el topsoil, se acondicionará con taludes que eviten la erosión. Asimismo, este será cubierto y se instalarán canales de escorrentía.
- Durante su almacenamiento no se mezclará con otros materiales.

2.24. Control de la emisión de material particulado

El Titular propuso las siguientes medidas para el control de la emisión de material particulado:

- Humedecimiento de vías de tránsito y zonas donde se realice el movimiento de tierras.
- Programación previa del uso de los vehículos y maquinarias para minimizar su desplazamiento.
- Restricción de velocidad para vehículos y maquinaria (20 km/h).

2.25. Manejo de áreas auxiliares

El Titular propuso las siguientes medidas para el manejo de áreas auxiliares:

- Campamento y Patio de Máquinas:
 - Construcción con material prefabricado.
 - Instalación de baños portátiles.
 - Instalación de equipos contra incendios y de primeros auxilios.
 - Instalación de un punto de acopio de residuos sólidos.
- Depósito de Material Excedente
 - Planificación del uso del DME, para mantener la estabilidad en todo momento.
 - Compactación en forma de banquetas.
 - Control de talud.
 - Prohibición de colocar el material excedente fuera de la zona designada.
 - Humedecimiento del área y del material previo a su disposición.

2.26. Programa de seguridad vial y señalización ambiental

El Titular presentó los criterios (diseño y localización) para la señalización ambiental y de seguridad durante la ejecución del Proyecto.

2.27. Medidas de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial

El Titular presentó el procedimiento de capacitación y sensibilización ambiental dirigido a los trabajadores del Proyecto y a la población del área de influencia.

2.28. Plan de Gestión Social

El Titular presentó los siguientes programas para el Plan de Gestión Social:

- Relaciones comunitarias
 - Involucrar al personal en las actividades de Conservación manteniendo una política de comunicación adecuada.
 - Se especificarán lineamientos en el Código de Conducta, se desarrollará un plan de comunicaciones.
- Contratación de mano de obra local
 - Establecer el número y responsabilidades del personal a emplear en la obra, tratando de involucrar el máximo personal del área de influencia.
 - Se informará la calificación y tipo de labor que desarrollará como el tiempo establecido de trabajo.
 - Comprende la realización de la convocatoria, coordinación con los Grupos de interés.
- Monitoreo para deudas locales
 - Se dictarán charlas a los trabajadores de la empresa contratista, a fin de evitar contraer deudas, perjudicando a la población del área de influencia.
 - Se procederá a implementar mecanismos adecuados para que las personas afectadas puedan ser retribuidas como el descuento de sueldo del trabajador para el pago de la deuda del mismo. De existir deudas deberán estar solucionadas antes de finalizar la etapa de construcción de la obra.
- Programa de atención de quejas y reclamos
 - Se deberá de presentar la queja o reclamo de forma escrita para mayor respaldo con el cargo de recepción de la misma al área de atención del ciudadano u otra oficina que el contratista designe para realizar esta función.
- Programa de participación ciudadana y comunicaciones
 - Se establecerá espacios de coordinación que involucren autoridades locales, para participar en la elaboración de mecanismos de vigilancia ciudadana en las etapas de construcción y de operación de la vía.
 - Se propone crear un comité de vigilancia, donde las autoridades de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez lideren la iniciativa.
 - Se prevé la ejecución de charlas informativas con el fin de informar los avances de la obra, así como mecanismos de seguridad e información sobre los impactos negativos y positivos generados sobre el proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.29. Plan de seguimiento y control:

El Titular propone el monitoreo de la calidad de aire y niveles de ruido. Asimismo, propuso el monitoreo de flora y fauna silvestre, hidrobiológico, reubicación de fauna silvestre y revegetación natural por manejo de top-soil.

En el contenido del programa se presentan los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo, la descripción y ubicación de las estaciones, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 24 Información del plan de seguimiento y control

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18L		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
Calidad de aire***	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ y NO ₂	Patio de Máquinas	AI-01	8 869 859,59	515 181,91	Planificación: Mes 1 Construcción: Meses 2, 3 y 4. Cierre: Mes 5	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		DME	AI-02	8 869 909,4	515 262,29		
		Puente	AI-03	8 869 859,59	514 982,74		
Niveles de Ruido****	L _{AeqT} - Horario diurno	Antes del puente	RU-01	8 869 811,06	514 765,19	Construcción: Meses 2, 3 y 4. Cierre: Mes 5	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Zona Residencial
		Después del puente	RU-02	8 869 809,92	514 865,12		
		Patio de Máquinas	RU-03	8 869 859,59	515 181,91		
		DME	RU-04	8 869 909,4	515 262,29		
Calidad de Agua	pH, temperatura, conductividad, Oxígeno disuelto, Aceites y grasas, Demanda bioquímica de oxígeno, Fosforo Total, Nitratos, coliformes fecales, coliformes termotolerantes, Aluminio, arsénico, bario, plomo	50 metros aguas arriba	AG-01	8 869 856,48	515 006,71	Planificación: Mes 1 Construcción: Mes 3 Cierre: Mes 5 Operación y Mantenimiento: Anual	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM CT3 Riego de Vegetales
		100 metros aguas abajo	AG-02	8 869 745,14	514 792,45		
Calidad de Suelo	Arsénico, Bario total, Cadmio, cromo total, Mercurio, plomo, Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28), Fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40)	Patio de Máquinas	CS-01	8 869 859,59	515 181,91	Construcción: Meses 2 y 4 Cierre: Mes 5	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, Suelo Comercial / Industrial / Extractivo
Hidrobiología	Plancton y vertebrados	50 m aguas arriba río Boa	H-01	8 869 856,48	515 006,71*	Planificación: una vez antes de iniciadas las actividades Cierre o abandono: una vez Operación y mantenimiento: anual	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM CT3 Riego de Vegetales
		100 m río abajo	H-02	8 869 745,14	514 792,45		
Flora y Fauna silvestre	Flora: Composición de especies y abundancia, índices de diversidad y similitud	Flora: 02 transectos lineados modificados de Gentry de 500 m x 2 m y 04 parcelas de 5 m x 5 m cada 100 m sobre el	Veg-1**	8 869 853	514 859	Planificación: 01 vez, en el mes 1, Construcción: 4to y/o 5to mes	---
			Veg-2**	8 869 830	514 849		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18L		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
	Fauna: Composición de especies y abundancia, índices de diversidad y similitud	transecto para censo de leñosas; y 04 parcelas de 5 m x 1 m para censo de herbáceas.					
		Aves: 04 estaciones con tres (03) puntos de conteo intensivo por estación y 02 redes de niebla por estación;	Orn-1	8 869 836	514 889		
			Orn-2	8 869 790	515 027		
			Orn-3	8 869 884	515 171		
			Orn-4	8 869 897	515 263		
		Mamíferos medianos y grandes: caminatas 1km/h Mamíferos menores (roedores): dos (02) transectos con trampas Sherman de 375 m (25 trampas por transecto) Quirópteros: redes de niebla	Mam-1	8 869 844	514 875		
			Mam-2	8 869 939	515 297		
		02 estaciones para herpetofauna (anfibios y reptiles) por el método de búsqueda de encuentro visual (VES)	Herp-1	8 869 820	514 869		
			Herp-2	8 869 956	515 278		
Reubicación de	Proporción de individuos que	Polígono del área	P1	8 869 824,8	514 345,18	Una vez el rescate y	---



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18L		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
fauna silvestre	permanecen en el hábitat receptor	A	P2	8 869 693,2	514 447,93	relocalización se hará seguimiento a 15, 30 y 45 días.	
			P3	8 869 905,3	514 650,44		
			P4	8 870 005,1	514 572,92		
		Polígono del área A	P5	8 870 192,5	514 561,74		
			P6	8 870 038,5	514 641,91		
			P7	8 870 282,2	515 141,97		
			P8	8 870 440,1	514 984,02		
Revegetación natural por manejo de Top Soil	---	En DME, patio de máquina, campamento	----	----		***	----

Notas:

* Sólo en la etapa de planificación, para la etapa de cierre y operación se consideran ambas estaciones de monitoreo.

** Coordenadas de inicio del transecto en dirección Este, en forma paralela a la vía existente.

*** En el ítem 12 “Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos” (DC-20, págs. 2 al 4) e ítem 11 “Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” (DC-20, págs. 2 al 4) se precisó el monitoreo de la revegetación natural y riego para el DME y demás áreas auxiliares en la etapa de cierre, operación y mantenimiento, se precisa un presupuesto global, para cada etapa

*** El Titular indicó que cumplirá con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire²²,

**** El Titular indicó que cumplirá con las normas técnicas indicadas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM²³.

Fuente: Expediente de la EVAP – Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00070-2021.

²² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

²³ El “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, Primera Disposición Transitoria, indica que en tanto no se emita una Norma Nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, éstos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes: i) ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos, ii) ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.30. Programa de prevención de pérdidas y contingencias:

Mediante el Titular presentó las acciones que ejecutará (antes, durante y después) en caso ocurra las siguientes emergencias:

- Posible ocurrencia de derrumbes y deslizamientos
- Posible ocurrencia de incendios o explosiones.
- Posible ocurrencia de derrames de combustibles y lubricantes.
- Atropello de fauna silvestre.
- Posible ocurrencia de accidentes laborales.
- Posible ocurrencia de accidentes vehiculares.
- Hallazgo de restos arqueológicos.

2.31. Plan de Cierre:

El Titular presentó las siguientes acciones que se implementarán una vez culminado las actividades de construcción:

- Campamento y Patio de Máquinas: Desmantelamiento el campamento y restauración el área intervenida (limpieza del área y nivelación del suelo). Disposición los residuos de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Depósito de Material Excedente: Instalación de un sistema de drenaje pluvial (enrocado), estabilización del talud, compactación de la última capa, conformación final acorde a la morfología local.
- Accesos: Restauración de las áreas utilizadas (limpieza del área y nivelación del suelo).
- Medidas de post-cierre: Verificación de revegetación y del DME (estabilidad, erosión y drenaje) de forma trimestral por dos (2) años.

2.32. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular presentó el presupuesto de implementación Plan de Manejo Ambiental el cual asciende a la suma de S/ 865 200,00. Asimismo, presentó el cronograma de implementación correspondiente a un (1) mes para la etapa de planificación, cuatro (4) meses para la etapa de construcción, un (1) mes para la etapa de cierre constructivo y setenta y cinco (75) años para la etapa de operación y mantenimiento.

2.33. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-15, DC-19, DC-20, DC-22 y DC-23 T-CLS-00070-2021, de fechas 15 y 27 de octubre; y 09, 16 y 17 de noviembre de 2021 respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.34. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 25 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	La población más cercana que podría ser afectada por el desarrollo del Proyecto se encuentra en Centro Poblado San Fausto, el cual se encuentra a aproximadamente 2,9 km de distancia de la ubicación del puente proyectado, si bien los pobladores transitan eventualmente por la zona del Proyecto. Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas, principalmente, a la movilización de maquinarias y equipos, excavaciones y rellenos, eliminación de material excedente, obras de concreto y acero, pintura y acabados finales. En tal sentido, dichas actividades podrían generar emisión de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (CO, SO₂ y NO₂); así como el incremento de los niveles de ruido ambiental; lo cual podría afectar a la salud pública de los pobladores que se encuentran próximos a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Sin embargo, estas actividades han sido consideradas de intensidad baja, de corto plazo y temporal (4 meses) y de ubicación puntal (solo se realizarán en la ubicación proyectada del puente y el DME) por lo que se prevé que el impacto será de naturaleza negativa y de significancia leve. Por otro lado, se generarán residuos sólidos peligrosos (envases metálicos de pintura y disolventes, residuos de asfalto, entre otros) y no peligrosos (papeles, plástico, cartón, maderas, clavos, alambres, metal, entre otros); así como residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en la obra; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario los pobladores, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular contempla la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, así como el uso de baños portátiles. Además, por la envergadura del Proyecto, la cantidad de residuos y aguas residuales generados será baja. Por lo anterior expuesto, y sumado a la distancia del centro poblado al área del Proyecto, se prevé que la generación del impacto a la salud pública y de las personas será de naturaleza negativa y de significancia leve.	Negativo Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente a movilización de maquinarias y equipos, excavaciones y rellenos, eliminación de material excedente, obras de concreto y acero, pintura y acabados finales, las cuales podrían generar lo siguiente: - Las actividades constructivas y de mantenimiento podrían generar emisión de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (CO, SO₂ y NO₂); así como el incremento de los niveles de ruido ambiental. Sin embargo, estas actividades han sido considerados de intensidad baja, de corto plazo y temporal (4 meses), y de ubicación puntal (solo se realizarán en la ubicación proyectada del puente y el DME) por lo que se prevé que el impacto a generar será de naturaleza negativa y de significancia leve. - La intervención del río mediante el movimiento de tierras para la construcción del puente y defensas ribereñas podría generar impacto en la calidad del agua del río Boa. Sin embargo, esta será de baja intensidad, de ubicación puntual y de corto plazo (4 meses). Asimismo, la calidad del agua puede verse	Negativo Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	afectada por contingencias como el derrame de combustibles o sustancias químicas. Sin embargo, dado que el Titular utilizará vehículos y maquinaria con certificado de inspección técnica y que el surtido de combustible lo realizará en instalaciones de terceros; la probabilidad de ocurrencia de este evento es baja. - La calidad del suelo puede verse afectada por contingencias como el derrame de combustibles o sustancias químicas. Sin embargo, dado que utilizará vehículos y maquinaria con certificado de inspección técnica y que el surtido de combustible lo realizará en instalaciones de terceros; la probabilidad de ocurrencia de este evento es baja. - El proyecto generará residuos sólidos peligrosos (envases metálicos de pintura y disolventes, residuos de asfalto, entre otros) y no peligrosos (papeles, plástico, cartón, maderas, clavos, alambres, metal, entre otros), así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en la obra; los cuales pueden afectar la calidad ambiental. Sin embargo, el Titular contempla la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, así como el uso de baños portátiles. Además, por la envergadura del Proyecto, la cantidad de residuos y aguas residuales generados será baja. Por lo anterior expuesto, se considera que la generación de impacto a la calidad ambiental será de naturaleza leve y significancia leve.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Respecto a los recursos naturales, se prevé lo siguiente: - El tránsito de maquinaria pesada podría generar la compactación del suelo. Sin embargo, esta lo realizará por áreas reducidas y delimitadas. Por otro lado, ocupará parte del terreno para la habilitación del DME, campamento y patio de máquinas. Ahora bien, una vez finalizada la etapa de construcción, el DME será conformado respetando la morfología del entorno, y el campamento y patio de máquinas y el terreno ocupado será restaurado. - La intervención del Río mediante el movimiento de tierras para la construcción del puente y defensas ribereñas podrían generar impacto en la calidad del agua del río Boa. Sin embargo, esta será de baja intensidad, de ubicación puntual y de corto plazo (4 meses). Asimismo, la calidad del agua puede verse afectada por contingencias como el derrame de combustibles o sustancias químicas. Sin embargo, dado que utilizará vehículos y maquinaria con certificado de inspección técnica y que el surtido de combustible lo realizará en instalaciones de terceros; la probabilidad de ocurrencia de este evento es baja. Finalmente, el Titular utilizará agua de proveedores externos, por lo que no utilizará agua de fuentes naturales en el área del Proyecto.	Negativo leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	- Con relación al componente flora y vegetación; las remociones de la vegetación por la instalación de áreas auxiliares ocasionarán el impacto de pérdida de cobertura vegetal, que de acuerdo a lo señalado por el Titular corresponden a vegetación secundaria y purmas; con una superficie total de desbroce de 1786 m² o si equivalente a 0.179 hectáreas, que corresponde principalmente al estrato herbáceo y arbustivo. - Con relación al componente fauna silvestre; las actividades del proyecto generarán un incremento de ruido y ocupación de espacios por la implementación de las áreas auxiliares, lo cual ocasionará la perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre, así como la pérdida de hábitats para la fauna por el retiro de cobertura vegetal; sin embargo, actualmente dichas coberturas corresponde a áreas de no bosque amazónico (vegetación secundaria y purmas); es decir son áreas antrópicas, con especies típicas de estas zonas, y de amplia distribución. - Con relación al componente de comunidades hidrobiológicas; las actividades de encauzamiento del río por la construcción del puente, muros de contención, y limpieza del cauce del río, generará el impacto de afectación a las comunidades hidrobiológicas, sin embargo las actividades de construcción son cortas (05 meses) y previamente se colocará un geotextil con la finalidad de no afectar a dichas comunidades, además, de acuerdo a las fotografías presentadas en la línea base, se evidencia que actualmente dicha zona del río Boa, viene siendo cruzada por unidades menores (autos). Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto se desarrolla en la Zonas de Amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira, el cual cuenta con compatibilidad mediante Oficio N° 163-2021-SEERNANP-RCES, dentro del cual se señala que los componentes del Proyecto no contravienen con lo dispuesto en la Ley de Áreas Naturales Protegidas referente a una Reserva Comunal y no afectaría a los objetivos de creación del ANP, más bien contribuiría a alcanzar los objetivos del Plan maestro, permitiendo potenciar los subprogramas de educación ambiental, turismo e investigación. Asimismo, el Proyecto se superpone a la zona tampón (amortiguamiento) de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; cabe señalar, que si bien, los componentes del Proyecto se ubican sobre ambas zonas de amortiguamientos, actualmente dichas áreas están fuertemente antropizadas; por lo que, la pérdida de estos ecosistemas sensibles, corresponden a áreas de vegetación secundaria y purmas. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	Negativo leve
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y	Las actividades previstas durante la construcción del puente, así como la habilitación de las instalaciones auxiliares generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:	Negativo leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	En relación a la diversidad biológica; las actividades del proyecto generarán impactos negativos sobre la flora y fauna, tales como Pérdida de cobertura vegetal por el retiro o remoción de la cubierta vegetal, Afectación de la flora silvestre adyacente por material particulado, Afectación del hábitat de la fauna silvestre, Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre por la generación del ruido. Al respecto, la significancia de estos impactos es leve en los niveles de ecosistemas, especies y genes, toda vez que el proyecto se emplaza sobre la cobertura de área de no bosque amazónico (vegetación secundaria y purmas) con precios de especies del estrato herbáceo y arbustivo, y fauna adaptada a ecosistemas intervenidos (antropizados), en esa línea, se sustenta la significancia del impacto como leve. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El proyecto se encuentra a 2, 9 Km del Centro Poblado San Fausto, el cual pertenece a la Comunidad Nativa San Fausto, por lo que, el Titular presentó la caracterización socioeconómica y cultural de la Comunidad Nativa (autoidentificación, organización, recursos naturales, uso de la tierra), a fin de establecer e identificar los posibles impactos ambientales que sobre el medio social puedan generarse en referencia a los derechos colectivos de la comunidad: "Derecho a la participación", "Derecho a conservar sus costumbres e instituciones", "Derecho a los recursos naturales", "Derecho a la tierra y el territorio", y con la finalidad de proponer las correspondientes medidas de prevención, mitigación y corrección. Cabe señalar, que los componentes principales del proyecto como es el puente (plataforma, estribos y losa de aproximación) y los 03 muros de contención (gaviones) se encuentran ubicados dentro de la franja marginal del Río Boa; dichos componentes principales al ubicarse dentro de los bienes de dominio público hidráulico, deberán contar con la respectiva autorización de la Autoridad Administrativas y Local del Agua de acuerdo a las disposiciones del Art. III de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos. Dicho trámite se encuentra en curso por lo que una vez obtenida la aprobación se adjuntará el documento que acredite la ejecución del proyecto sobre dicha área". Adjunto en la Figura N° 3-7 "Trámite documentario virtual-ANA". Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	Negativo Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Este criterio no aplica a la presente EVAP, debido a que el área de influencia del Proyecto no se emplaza en espacios urbanos.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico,	El Titular precisó que de acuerdo a la consulta formulada ante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), el Proyecto no se encuentra superpuesto con sitios o espacios arqueológicos. Asimismo, presentó el trámite de solicitud del "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" (CIRA).	Negativo Leve



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
arquitectónicos y monumentos nacionales	Cabe señalar que, el Titular se comprometió a implementar un Plan de Monitoreo Arqueológico con la finalidad de conservar el patrimonio arqueológico de la nación. Dicho plan será desarrollado en coordinación con el Ministerio de Cultura. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección del patrimonio arqueológico en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

3.1.1. Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 00420-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA la Opinión Técnica vinculante respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 000660-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de Opinión Técnica vinculante respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia²⁴.
- Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00070-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1255-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-DCERH/MBR, emitiendo opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto con recomendaciones en los aspectos de su competencia que el Titular deberá considerar.

3.1.2. Dirección General de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (Anexo N° 03)

- Mediante Oficio N° 00421-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERNANP la Opinión Técnica vinculante respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00070-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0936-2021-SERNANP-DGANP, mediante el cual devuelve el expediente por advertir que los componentes: depósito de material excedente, campamento, patio de máquinas, muro de protección, gaviones, construcción de los dos accesos al puente, cantera; así como el componente principal, que es el propio puente, no cuentan con compatibilidad.
- Mediante Oficio N° 000661-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERNANP, la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia²⁵.

²⁴ Cabe señalar que, en concordancia con la Resolución Directoral N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, sustentada en el Informe N° 00618-2021-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la DEIN Senace declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez y dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 00072-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2021, retomando el procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto en el estado en el que se encontraba, correspondiendo solicitar opinión técnica a la ANA y SERNANP, en los aspectos de sus competencias.

²⁵ Ídem.

- Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-12 T-CLS-00070-2021, ambas de fecha 27 de julio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1615-2021-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 838-2021-SERNANP-DGANP, emitiendo opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

3.2.1. Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 04)

- Mediante Oficio N° 00422-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERFOR la Opinión Técnica respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00070-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000507-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con veintitrés (23) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.23 del referido informe.
- Mediante Oficio N° 01104-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-16 T-CLS-00070-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001704-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D001052-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de veintitrés (23) observaciones, dieciséis (16) quedan por absolver.
- Mediante Oficio N° 01147-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-21 T-CLS-00070-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001808-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D001133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA,

concluyendo que, de un total de dieciséis (16) observaciones, quedaban catorce (14) por absolver²⁶.

Al respecto, se debe precisar que, si bien la opinión técnica del SERFOR tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines. Asimismo, cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por el SERFOR, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación de la EVAP o el impacto ambiental de carácter leve de la EVAP.

Además, es necesario indicar que mediante DC-20 T-CLS-00070-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular presentó la caracterización de la Línea Base Biológica, la cual se enmarca en lo señalado en el Anexo 2 de la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, respecto al alcance de la Línea Base Biológica²⁷. Así también, el Titular justificó que los impactos generados por las actividades propuestas en la EVAP serán leves y; respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en la EVAP se propusieron medidas de manejo para los impactos identificados, considerando que en el área donde se superpondrá el Proyecto corresponde a un área intervenida²⁸. Por último, el Titular presentó un Plan de Revegetación con el objetivo de establecer medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades propuestas en la EVAP, indicando que el área a revegetar será de 0.179 Ha., la misma que será igual a la superficie a ser desbrozada.

3.2.2. Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - DGDPI MINCU (Anexo N° 05)

- Mediante Oficio N° 00423-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI la Opinión Técnica respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00070-2021, de fecha 23 de junio de 2021, la DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC que adjunta el Informe N° 000084-2021-DCP-MC, a su vez adjunta el Informe N° 000015-2021-DCP-DJR/MC, con trece (13) recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en

²⁶ Cabe señalar que, las dieciséis (16) observaciones no absueltas fueron remitidas por el SERFOR a la DEIN Senace mediante Oficio N° D001704-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

²⁷ MINAM. 2018. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Anexo 2, ítem 2.0.1 "Alcance":

"Cabe precisar que una línea base biológica no es sinónimo de un inventario biológico o un estudio científico detallado. El objetivo de una línea base biológica es tener una idea general del estado y las características de la biodiversidad del área de estudio para poder evaluar impactos y diseñar medidas de mitigación pertinentes. Si bien las evaluaciones deben ser lo suficientemente representativas de la biodiversidad local, no es necesario conocer a detalle todas las especies presentes ni todas sus características. Se debe priorizar aquellas variables y parámetros que luego puedan ser analizadas y utilizadas para los fines antes mencionados".

²⁸ De acuerdo a lo indicado en la EVAP el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura vegetal Área de no bosque amazónico (Ano-ba).

los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 5.4 y 5.5, del referido informe.

- Mediante Oficio N° 01103-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00070-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, la DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000611-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000185-2021-DCP-MC adjuntando el Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC, concluyendo que el Titular del proyecto absolvió las observaciones del Tema 1; Tema 2; Tema 3 puntos 5, 6, 7 y 9; Tema 4, punto 12. Sin embargo, queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3, punto 8 y Tema 4, punto 10 y 11.
- Mediante Oficio N° 01211-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00070-2021, dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 000309-2021-DGPI/MC, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.

Cabe mencionar que, a la fecha de emisión del presente informe, la DGDPI MINCU no ha remitido la opinión técnica final requerida.

Al respecto, se debe precisar, si bien la opinión técnica del MINCUL tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines. Asimismo, cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por el MINCUL, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación de la EVAP o el impacto ambiental de carácter leve de la EVAP.

Finalmente, cabe señalar que, mediante DC-20 T-CLS-00070-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular presentó en la caracterización de la Línea Base Socioeconómica y Cultural aspectos de caracterización de la Comunidad Nativa San Fausto respecto a su auto identificación, lengua predominante, organización política y social, actividades económicas, uso de territorio, y recursos naturales; asimismo en el capítulo de Impactos Ambientales incorporó información sobre los Derechos Colectivos de la Comunidad Nativa San Fausto siendo identificados: "Derecho a la participación", "Derecho a conservar sus costumbres e instituciones", "Derecho a los recursos naturales" y "Derecho a la tierra y el territorio" precisando y justificando que ellos impactos generados por las actividades propuestas en la EVAP serán leves y; respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en la EVAP se propusieron medidas de prevención y manejo ambiental para los impactos identificados en el componente social.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos que:

- 4.1. Mediante Documentación Complementaria DC-15, DC-19, DC-20, DC-22 y DC-23 T-CLS-00070-2021, la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, cumplió con subsanar las observaciones del Anexo N° 01 del Informe N° 00717-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de julio de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, clasificando el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.
- 4.4. La Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la correspondiente Resolución Directoral de certificación ambiental.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros

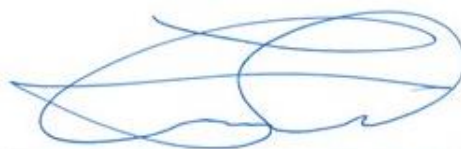
Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

- 5.5. Publicar el presente informe junto a la Resolución Directoral a emitirse, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,



Noela Santa Huerta Bojorquez
Especialista Ambiental I
Senace



Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
Especialista en Ingeniería I
Senace



Kelly Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas²⁹



Hugo Ricardo Rojas Párraga
Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace



Adriana Jimenez Campos
Profesional Titulada en Biología – Nivel
II
Senace

²⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Juan Jose Valencia Solano
Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica Nivel II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 3.2.5 "Situación Legal y permisos de Uso del Terreno" (pág. 57), el Titular señaló que "La construcción del puente carrozable de Boa no ocuparán áreas nuevas, ya que todas las actividades del proceso constructivo se realizarán dentro del ámbito del camino vecinal vía Pichis, el cual es una vía existente por lo que no se tiene previsto la afectación de predios.". Sin embargo, considerando la información de la Lamina 01 "Componentes del Proyecto" el puente contará con estribos (apoyos extremos), y tres (03) muros de contención, los cuales estarían ubicados fuera del derecho de vía; y el Titular no habría identificado a los propietarios o poseedores de dichos predios y/o terrenos.	Se requiere al Titular indicar la situación legal de los predios dónde se emplazarán los estribos y muros de contención propuestos en la presente EVAP; para ello deberá identificar a los propietarios o poseedores, según corresponda, e indicar si cuenta con algún derecho sobre dicha área. Además, se solicita adjuntar los títulos de propiedad o constancias de posesión según sea el caso, a fin de verificar la información correspondiente. Asimismo, deberá proyectar la información cartográfica contenida en los documentos que sustentan la condición jurídica de los terrenos y superponerlos con el componente principal (considerando los estribos y muros de contención) a fin de corroborar su ubicación. Caso contrario, estos componentes formen parte de los bienes de dominio público hidráulico ³⁰ , deberá sustentarlo e indicar que contará con los permisos correspondientes de la ANA a fin de ejecutar el Proyecto.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: Precisó e indicó en el ítem 3.4.2. "Componentes principales", ítem 3.4.3. "Características Técnicas del puente" (pág. 11) que "Los componentes principales como es el puente (plataforma, estribos y losa de aproximación) y los 03 muros de contención (gaviones) se encuentran ubicados dentro de la franja marginal del Río Boa; dichos componentes principales al ubicarse dentro de los bienes de dominio público hidráulico, deberán contar con la respectiva autorización de la Autoridad Administrativa y Local del Agua de acuerdo a las disposiciones del Art. III de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos para un adecuado uso y gestión de ese recurso hídrico. Dicho trámite se encuentra en curso por lo que una vez obtenida la aprobación se adjuntará el documento que acredite la ejecución del proyecto sobre dicha área". Adjunto en la Figura N° 3-7 "Trámite documental virtual-ANA" Asimismo, señaló en el ítem 3.2.4. "Situación legal del Predio", Cuadro N° 3-3 "Relación de propietarios" (pág. 6), que el terreno a ser ocupado por los componentes auxiliares, pertenecen al propietario Sr. Brack Águila Jhony, para lo cual adjuntó en el Anexo N° 03 "Acta de Libre Disponibilidad de terreno y la Partida Registral de SUNARP con Título N° 2013-00002205". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

³⁰

Artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
2.	En el ítem 3.4.2. "Características Técnicas del Puente" (Pág. 59 - 60), el Titular presentó el Cuadro N° 06 "Características Técnicas del Puente", en el cual señala que, se instalarán gaviones como estructura de defensa ribereña. Asimismo, en el Plano de Componentes (Lamina 01) del Anexo N° 03, se muestran tres (03) gaviones en dirección paralela al río Boa. Sin embargo, en el ítem 3.7.2.5. "Construcción de muros de contención de gaviones" (Pág. 75 - 76), el Titular precisó que se realizará la construcción de cuatro (04) muros de contención del tipo gaviones. Asimismo, no señala la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) de dichos gaviones.	Se requiere al Titular precisar y/o aclarar la cantidad de muros de contención del tipo gaviones a construir, corrigiendo en los planos (según corresponda) la cantidad de estos. Asimismo, señalar la ubicación de los gaviones, en coordenadas UTM (datum WGS 84) del inicio y fin de estos.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: En el ítem 3.7.2.5 "Construcción de muros de contención de gaviones" (Págs. 35-36), precisó que se construirán tres (03) muros tipo gavión, concordante con el Anexo N° 03 "Plano Clave" donde se aprecian tres (03) muros gaviones en dirección paralela al río Boa. Asimismo, presenta las coordenadas UTM (datum WGS 84) del inicio y fin de dichos muros. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En el ítem 3.5. "Componentes Auxiliares" (Pág. 61 – 67), el Titular presentó la descripción de los componentes auxiliares considerados para el presente Proyecto, al respecto de la información presentada en el referido ítem, así como los planos presentados en el Anexo N° 03 "Planos del Proyecto", se tiene lo siguiente: a) Respecto al patio de máquinas - No se detalla, bajo que supuestos o escenarios, se realizará las actividades de mantenimiento de los vehículos y maquinarias a emplear, tampoco se precisa cuáles serían las actividades de mantenimiento a realizar. b) Respecto al Depósito de material excedente (DME) - No presenta en el plano (Lamina 05), las progresivas de los cortes realizados para la presentación de las secciones transversales. Asimismo, en el ítem 3.5.3. "Depósito de Material Excedente" no precisó la relación ni altura de los bancos y talud de conformación del DME.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Respecto al Patio de máquinas - Detallar cuales son los supuestos o escenarios, en la cual se realizará las actividades de mantenimiento de los vehículos y maquinarias a emplear. Asimismo, precisar cuáles serían las actividades de mantenimiento a realizar. b) Respecto al Depósito de material excedente (DME) - Incluir las progresivas de los cortes en la vista de planta del DME según se señala en el sustento. Además, incluir en el ítem 3.5.3 "Depósito de Material Excedente" la altura de los bancos y en función a este, consignar el talud normado de conformación del DME. - Implementar un sistema de drenaje en el diseño del DME propuesto, cuyo desfogue no	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: a) Respecto a Patio de Maquinas: Describe las condiciones para la habilitación del patio de máquinas; asimismo las actividades a realizarse: Mantenimiento y reparación de equipos, abastecimiento de combustibles a los equipos y maquinarias. b) Respecto al Depósito de material excedente (DME) - Incluyó las progresivas de los cortes en la vista de planta del DME; asimismo señaló que la altura máxima promedio del banco es de 4m. ítem 3.5.3 "Depósito de Material Excedente" (Págs. 19-23). - Señaló que se contará con un sistema de drenaje de coronación (en el perímetro del DME) el cual evacuará las aguas de las lluvias hacia los drenajes naturales existentes, dichas cunetas o drenajes perimetrales tendrán una sección triangular de base igual a 0,45 m	Absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Considerando que, según la Lámina LB10 del Anexo N° 04 “Mapas Temáticos”, el Proyecto se emplaza sobre un tipo de cobertura vegetal ‘Bosque de colina baja’; lo cual, según la memoria descriptiva del mapa nacional de cobertura vegetal (Minam, 2015) pertenece a la región Amazonía o selva baja, con precipitaciones que oscila entre los 1 000 mm a 4000 mm anuales. Sin embargo, el Titular no precisa como se realizará el manejo de las posibles aguas producto de las precipitaciones que puedan afectar la estabilidad del DME. - En los planos presentados en el Anexo N° 03, no presenta el cuadro de cortes del DME que permita verificar la capacidad del mismo. - En el ítem 3.7.2.8 “Eliminación y/o disposición de material excedente en el DME” (Pág. 78), el Titular indicó que, la disposición y/o eliminación de materiales excedentes derivados de cortes, material de escombros, desmontes y movimientos de tierras, serán dispuestos en capas compactadas y sucesivas en los depósitos de material excedente. Sin embargo, para el presente Proyecto, se advierte que se propone un solo DME. Asimismo, no se aclara si los materiales de escombros, corresponden a residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición. Por otra parte, respecto a la compactación del material en el DME, no describe como se realizará dicha actividad.	afecte al suelo (erosión) ni a los recursos hídricos aledaños, asimismo, describir dicho sistema e incluirlo en los planos del Proyecto. Caso contrario deberá justificar técnicamente con los datos de precipitación de la zona y documentos técnicos vigentes, que no requerirá el uso de un sistema de drenaje. - Incluir en el plano de diseño del DME, el cuadro de cortes, con los volúmenes de las secciones parciales, cuya suma total deberá ser menor o igual al volumen potencial del DME. - Precisar la cantidad de DME contemplados para el presente Proyecto. Asimismo, se deberá aclarar si los materiales de escombros, corresponden a residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición; en el supuesto que corresponda a este último, deberá precisar cómo se realizará su manejo, el cual deberá ser acorde a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, deberá describir cómo se realizará la compactación del material en el DME, tomando en consideración lo señalado en la Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14³². c) Respecto a la cantera - Sustentar si la cantera ubicada en el margen derecho del río Pichis, constituye o no, un componente auxiliar para el presente Proyecto, considerando que, según lo expuesto en el	y una altura de 0,30 m, asimismo, estas serán revestidas (Págs. 19-23). - Mediante información presentada a través del DC-23 del trámite T-CLS-00070-2021, incluyó en el plano del DME los respectivos cortes con el cuadro de volúmenes de las secciones parciales, con volumen acumulado de 2 700 m³, el cual se encuentra acorde con el volumen de material excedente, presentado en el Cuadro N° 3-13 “Volumen de material excedente” (Pág. 21). - Precisó que implementará un (01) DME. Asimismo, señala “se depositará el material excedente (escombreras) proveniente de las actividades de movimiento de tierras (corte de material suelto y/o roca suelta, excavación en material suelto y perfilado-compactado), el cual hace un volumen total de 2 309.73 m³ de material excedente a ser eliminado. El DME tiene un área de 607.07 m² y un volumen potencial de 2 700 m³”. ítem 3.5.3 “Depósito de Material Excedente” (Pág. 19). (Subrayado nuestro). Asimismo, describe procedimiento de compactación del material en el DME. ítem 3.5.3 “Depósito de Material Excedente” (Pág. 20). Literal b) “Actividades durante la disposición de material excedente”. c) Respecto a la cantera: En el ítem 3.5.4 “Respecto a Cantera” (Pág.24) precisa que no se considera cantera como componente auxiliar; la compra de agregado, material de préstamo y piedra para gavión; estos materiales serán proveídos por un	

³² Especificaciones técnicas generales para construcción.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Respecto a la conformación de la superficie, en el ítem 3.7.2.8. “<i>Eliminación y/o disposición de material excedente en el DME</i>” (pág. 78), el Titular indicó que la disposición de material excedente será en capas compactadas en el DME; sin embargo, no describe como se realizará dicha actividad según lo que señala la Sección 209 de la Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14³¹. c) Respecto a la cantera - Precisa que a unos kilómetros de la zona del Proyecto se ha identificado una cantera existente que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, de donde se extrae el material para diferentes obras. Señalando en el Cuadro N° 11 “<i>Ficha de Caracterización Ambiental de la Cantera</i>” (pág. 66 y 67), que el volumen a extraer para las actividades del proyecto será de 834,61 m³ y que el tiempo de explotación será de aproximadamente 05 meses. Asimismo, en el Anexo 09 “<i>Gestión de Afectaciones Prediales</i>”, se presenta la acreditación otorgada por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para la extracción de material (834,61 m³) para el presente Proyecto. Al respecto, se precisa que la Municipalidad de Puerto Bermúdez, en su calidad de Titular del presente Proyecto, realizará actividades de extracción de material de la cantera ubicada en el margen derecho del río Pichis (Cuadro N° 11), por lo cual, este (cantera) constituiría un componente auxiliar para la	sustento de la presente observación, se realizarán actividades de extracción propias para la implementación del Proyecto. En el supuesto que se considerará un componente, deberá describir como se realizará las actividades de explotación y transporte del material extraído hacia el frente de trabajo, las cuales deberán considerar lo señalado en la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. En el supuesto que no se considerará como componente, se deberá precisar si la venta del material agregado necesario para el desarrollo del Proyecto, será puesto en obra o se realizará la actividad de traslado desde el punto de venta (cantera) hasta la obra. Precisar y/o aclarar, cuanto será el volumen de material a extraer de la cantera a fin de que esta información sea clara y no se presenten incongruencias.	tercero que se regirá con las normativas vigentes R.J N° 102-2019-ANA y/o de la entidad pertinente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

³¹ Especificaciones técnicas generales para construcción.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	implementación del presente Proyecto, aun siendo este, una cantera existente. Por otra parte, en el ítem 3.8.2. “Recursos” (pág. 81 – 82), señala que, el volumen a requerir por pago de derecho de cantera (material de préstamo, material de afirmado y piedra para gavión) es de 2 067,6 m³; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 11 y el Anexo N° 9, el volumen que será aprovechado por el Proyecto es de 834,61 m³.			
4.	En el ítem 3.7.1.4. “<i>Limpieza de terreno</i>” (pág. 71), el Titular señaló que esta actividad contempla la eliminación de todo tipo de vegetación (arbustos, raíces, hierbas, escombros, desperdicios) y obstáculos que impidan el normal desarrollo de la obra. Por otra parte, en el ítem 7.4.3. “<i>Responsabilidades del Coordinador de Asuntos Sociales y Salud Ocupacional</i>”, el Titular presentó el Cuadro N° 156 “<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>” (pág. 251), el cual señala como medida de manejo ambiental para el impacto identificado como “<i>Alteración de las unidades paisajísticas</i>”, se realizará el almacenamiento y protección de la capa de cobertura vegetal removida, para luego ser utilizado en la restauración del área afectada. Sin embargo, respecto a la cobertura vegetal a ser removido, el Titular no señaló lo siguiente: a) El volumen estimado de cobertura vegetal a remover. b) La ubicación del área donde se realizará el almacenamiento de la cobertura vegetal a ser removida. c) Cómo se realizará el almacenamiento y protección de la cobertura vegetal a ser removida.	Se requiere al Titular: a) Precisar el volumen estimado de cobertura vegetal a ser removida para la implementación del presente Proyecto. b) Señalar la ubicación del área o áreas donde se realizará el almacenamiento de la cobertura vegetal a ser removida, el/los cual/es deberá/n estar representado/s en los planos correspondientes. Asimismo, cabe precisar que el área o las áreas debe/n estar comprendida/s dentro del área de influencia del Proyecto. c) Precisar cómo se realizará el almacenamiento y protección de la cobertura vegetal a ser removida para la implementación del presente Proyecto.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: a) Preciso que el volumen total de remoción de cobertura vegetal es de 267,91m³ para la implementación del Proyecto, cuadro 3-16 “<i>Volumen de Remoción de cobertura vegetal (Topsoil)</i>” (Pág. 27). b) Presentó la ubicación del área del depósito de Topsoil, figura 3-17 “<i>Plano de ubicación del Depósito de Topsoil</i>” (Pág.28); asimismo, las coordenadas UTM del área del depósito de Topsoil en el Anexo 03 Plano Clave. Finalmente, presentó el Mapa 4-1 “<i>Mapa de Área de Influencia directa e indirecta</i>”, donde están incluidos todos los componentes del Proyecto. c) Describió procedimiento de almacenaje y protección de Topsoil, literal b) “<i>Almacenamiento de Topsoil</i>” (Pág.29). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
5.	En el ítem 3.8.1. "Personal" (pág. 81), el Titular presentó el Cuadro N° 13 "Requerimiento de mano de obra", con la cantidad de personal (mano de obra calificada y no calificada, mano de obra local o foránea) a requerir para la implementación del Proyecto durante la etapa de construcción. Sin embargo, no precisa la cantidad de mano de obra a requerir para las demás etapas que comprende el Proyecto.	Se requiere al Titular, precisar la cantidad de mano de obra (calificada, no calificada, local, foránea) a requerir durante las diferentes etapas que comprende el Proyecto.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: Precisó la cantidad de mano de obra (calificada, no calificada, local, foránea) para las diferentes etapas del Proyecto. Ítem 3.8.1 "Personal de obra" (Págs. 42-44). Asimismo, indicó que la mano de obra no calificada será preferentemente local. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 3.8.2. "Recursos" (pág. 81 – 82), el Titular presentó el Cuadro N° 14 "Recursos a utilizar en el proyecto", con la cantidad de recursos que se utilizarán en el Proyecto; sin embargo, no precisa la cantidad de acero, alambre y malla metálica a requerir, considerando que el presente Proyecto, contempla un puente de concreto armado, así como la conformación de gaviones.	Se requiere al Titular, precisar la cantidad de materiales señalados en el sustento de la presente observación (acero, alambre, malla metálica, etc.) a requerir para la implementación del presente Proyecto. Asimismo, deberá realizar la actualización de la información, en los ítems correspondientes, asociados a la información requerida.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular presentó en el ítem 3.8.3. "Insumos" (Pág. 45 - 46), Cuadro N° 3 - 24, el inventario de insumos a requerir para la implementación del Proyecto. Asimismo, el Titular realizó la actualización de la información en los ítems correspondientes a la información requerida. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	En el ítem 3.8.4. "Equipos y Maquinarias" (pág. 83), el Titular presentó el Cuadro N° 16 "Inventario de Equipos y Maquinarias", con el listado de equipos y maquinarias, así como la cantidad a utilizar durante las actividades constructivas (etapa de construcción). Sin embargo, no precisó la cantidad y los tipos de equipos y maquinarias a utilizar durante las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, se advierte al Titular que el listado de equipos y maquinarias, no concuerda con los Cuadros N° 19 "Consumo de combustible" (pág. 88), N° 22 "Relación de equipos/máquinas y sus características" (pág. 90 y 91) y N° 26 "Niveles de ruido para maquinarias equipos de construcción" (pág. 94), correspondiente a los equipos que demandarán combustible, equipos considerados	Se requiere al Titular, precisar la cantidad y tipo de equipos y maquinarias a utilizar durante las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, deberá corregir y actualizar según corresponda, a modo que el listado de equipos y maquinarias, concuerde con la información presentada, respecto al listado de equipos y maquinarias que demandarán combustible, considerados como fuentes de emisiones atmosféricas y como fuentes de emisión de ruido.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular precisó la cantidad y tipo de equipos y maquinarias a utilizar durante las etapas del Proyecto. Cuadro 3-25 "Equipos y maquinarias empleados en cada etapa del proyecto" (Pág. 46). Asimismo, en dicho cuadro precisa la demanda de combustible, por cada maquinaria y/o equipo, para las diferentes etapas del Proyecto. Por otro lado, actualizó la información relacionada a los equipos y maquinarias en el cuadro 3-57 "Emisiones por tipo de Equipo" (Pág. 82) donde se estima las emisiones y nivel de ruido, para las diferentes etapas del Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																				
	como fuentes de emisiones atmosféricas y equipos considerados como fuentes de generación de ruido, respectivamente. Por lo cual, no se conoce, el total de los equipos a utilizar en el presente Proyecto, durante las diferentes etapas del Proyecto.		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.																					
8.	En el ítem 3.8.7. “<i>Fuentes de agua</i>”, literal B. “<i>Fuentes de abastecimiento para fines constructivos</i>” (Pág. 86), el Titular precisó que la fuente de agua será el río Boa, en la siguiente coordenada UTM WGS 84, zona 18 L, E(m): 514 989 m; N(m): 8 869 807 m, el cual se encuentra a unos 5 m aproximadamente del área donde se realizará la construcción del puente carrozable, la cantidad de agua requerida será de aproximadamente 5,43 m³ (3,43 m³ para actividad constructiva y 2,0 m³ para riego y/o humedecimiento) para toda la etapa constructiva. Las autorizaciones y permisos correspondientes serán gestionadas ante la Autoridad Nacional del Agua, previo a la ejecución del Proyecto. Sin embargo, no precisó como se realizará la captación y el traslado al frente de trabajo del recurso. Asimismo, tampoco presentó un balance hídrico que sustente la disponibilidad hídrica.	Se requiere al Titular, precisar cómo se realizará la captación del agua y su traslado al frente del trabajo, para la implementación del presente Proyecto. Asimismo, deberá demostrar la disponibilidad hídrica mediante la presentación de un balance hídrico de la fuente, a continuación, se presenta un modelo que puede ser utilizado de manera referencial. <table><tr><th colspan="4">Balance Hídrico del Proyecto</th></tr><tr><th>Meses</th><th>Enero</th><th>Febrero</th><th>...</th></tr><tr><td>Oferta* hídrica (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Demanda hídrica del proyecto** (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Balance hídrico (m³/mes)</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> *Suma de la disponibilidad hídrica de todas las fuentes naturales de agua y la provisión de terceros por mes. **Demanda hídrica total del proyecto. **** Balance hídrico del proyecto (oferta hídrica – demanda hídrica)	Balance Hídrico del Proyecto				Meses	Enero	Febrero	...	Oferta* hídrica (m³/mes)				Demanda hídrica del proyecto** (m³/mes)				Balance hídrico (m³/mes)				De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular señaló que, para el presente Proyecto, se contempla la compra de agua potable y agua no potable para las distintas etapas del Proyecto, a un tercero debidamente autorizado. Por lo tanto, no se realizarán actividades de captación de agua no potable ni actividades de traslado de este recurso hídrico a las zonas de trabajo, en tal sentido, no se considera necesario el desarrollo de un balance hídrico, ya que no se utilizará ninguna fuente de agua. Ítem 3.8.7 “<i>Fuentes de abastecimiento de agua</i>” (Págs. 50-51). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Balance Hídrico del Proyecto																								
Meses	Enero	Febrero	...																					
Oferta* hídrica (m³/mes)																								
Demanda hídrica del proyecto** (m³/mes)																								
Balance hídrico (m³/mes)																								
9.	En el ítem 3.8.8. “<i>Demanda de Energía</i>” (pág. 86 - 88), el Titular señaló que el suministro de energía provendrá del consumo de 3 130,53 galones de Diésel y 42,48 galones de gasolina. Asimismo, señaló que no se realizará el almacenamiento de combustible y que el abastecimiento de combustible, se realizará por surtidores móviles; sin embargo, de la revisión de la referida información, se tiene lo siguiente: a) En el Cuadro Nº 19 “<i>Consumo de combustible</i>”, precisa que la demanda de gasolina, será de 30,25 galones, lo cual, no concuerda con la cantidad	Se requiere al Titular: a) Corregir y/o aclarar la cantidad estimada de gasolina a demandar para el Presente Proyecto. asimismo, deberá actualizar la información, en el ítem que corresponda. b) Precisar si el presente Proyecto requerirá el abastecimiento de energía eléctrica, en caso de requerir, deberá señalar como se realizará su abastecimiento y para qué actividades o componentes se requerirá.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: a) Presentó el Cuadro Nº 3 – 24, con el inventario de insumos a requerir para la implementación del Proyecto, entre los cuales, se precisa la cantidad estimada de combustible a requerir. Asimismo, en el ítem 3.8.4. “<i>Descripción de Maquinarias</i>” (Pág. 46 - 47), se presenta el Cuadro Nº 3 - 25, con la relación de los equipos y maquinarias a utilizar, incluyendo la cantidad estimada de combustible a requerir por dichos equipos.	Absuelta																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	estimada de gasolina a demandar para el presente Proyecto. b) No se precisó si para el presente Proyecto, se requerirá el abastecimiento de energía eléctrica. c) El listado de equipos presentados que demandarán combustible (Diésel o gasolina), no concuerda con el listado de equipos presentado en el Cuadro N° 22 "Relación de equipos/maquinarias y sus características" (pág. 90 y 91) y Cuadro N° 26 "Niveles de ruido para maquinarias equipos de construcción" (pág. 94), los cuales son considerados como fuentes de emisiones atmosféricas y fuentes de emisiones de ruido respectivamente, teniendo en cuenta que dichos equipos (Cuadro N° 22 y Cuadro N° 26) demandan de combustible para su funcionamiento.	c) Actualizar el listado de equipos presentados que demandarán combustible (Diésel o gasolina), de manera tal, que concuerde con el listado de equipos presentado en el Cuadro N° 22 "Relación de equipos/maquinarias y sus características" y Cuadro N° 26 "Niveles de ruido para maquinarias equipos de construcción", los cuales son considerados como fuentes de emisiones atmosféricas y fuentes de emisiones de ruido respectivamente, teniendo en cuenta que dichos equipos (Cuadro N° 22 y Cuadro N° 26) demandan de combustible para su funcionamiento.	b) Preciso que el Proyecto requerirá energía eléctrica para realizar la actividad de corte de acero, corte de madera, corte de materiales metálicos y para la iluminación del campamento de obra; mediante un generador eléctrico o de grupos electrógenos. Ítem 3.8.8 "Demanda de Energía" (Pág.51). c) Actualizó el listado de equipos y maquinarias que demandarán combustible (Diésel o gasolina), en el cuadro 3-25 "Equipos y maquinarias empleadas en cada etapa del Proyecto" (Pág. 46), y en la información relacionada a los equipos y maquinarias del cuadro 3-57 "Emisiones por tipo de Equipo" (Pág. 82), donde se estima las emisiones y nivel de ruido, para las diferentes etapas del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 3.8.10. "Generación de Residuos" (pág. 89 – 90), el Titular presentó el Cuadro N° 20 "Características de los residuos a generar", con la caracterización de los tipos de residuos a generar para cada etapa del Proyecto, también precisó las medidas de manejo de los residuos; sin embargo, de la revisión de dicha información, se tiene lo siguiente: a) No presentó la estimación de la cantidad de residuos sólidos a generar, según la caracterización realizada para cada etapa del Proyecto. b) Señaló que los residuos sólidos provenientes de materiales o sustancias peligrosas, se manejarán teniendo en cuenta las fichas de seguridad. Sin embargo, no presentan las fichas de seguridad de los materiales o sustancias peligrosas; tampoco se detalla cómo y dónde se realizará su almacenamiento temporal y/o como se realizará su gestión	Se requiere al Titular: a) Presentar la estimación de la cantidad de residuos sólidos a generar, según la caracterización realizada para cada etapa del Proyecto. b) Presentar las fichas de seguridad de los materiales o sustancias peligrosas a utilizar. Asimismo, deberá describir cómo y dónde se realizará su almacenamiento temporal y/o como se realizará su gestión (recolección, almacenamiento y traslado) hasta su disposición final.	De acuerdo con la información presentada a través del DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021 se verificó que el Titular: a) Estimó cantidad de residuos sólidos por tipo, según la caracterización realizada para cada etapa del Proyecto. Cuadros: 3-31, 3-37 y 3-44 (Págs. 56, 64 y 70). b) Presentó las fichas de seguridad de los materiales o sustancias peligrosas consideradas para el Proyecto, en el Anexo 09 "Plan de Contingencia"; asimismo, describe la gestión de residuos sólidos (recolección, almacenamiento y traslado) hasta su disposición final, para las etapas del Proyecto en el Ítem 3.8.10 "Residuos Sólidos Generados por el Proyecto" (Págs. 52-76) Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(recolección, almacenamiento y traslado) hasta su disposición final.			
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
11.	En el ítem 4.1.1 "Área de Influencia Directa" (págs. 97 al 99), el Titular señaló como uno de los criterios para la delimitación del AID lo siguiente: <i>"Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares, Distritos y/o centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con el Proyecto, Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o travesadas, Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura".</i> Asimismo, señaló que ha considerado todas aquellas áreas expuestas a posibles impactos ambientales, es decir, el área donde se ejecutará el proyecto y las áreas auxiliares proyectadas, entre ellas, <u>el patio de máquinas, cantera, depósito de material excedente y campamento</u>, para la cual ha estimado un buffer o zona de alcance de impacto alrededor del área del proyecto y de las instalaciones auxiliares (10 m). Al respecto, el Titular no señaló los criterios físicos, biológicos y socioeconómicos utilizados para la delimitación de las áreas de influencia, tales como: Los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa; los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto, tales como: Campamento, Depósito de Materiales Excedentes, Canteras, entre otros, así como los accesos intervenidos para llegar a dichas instalaciones; los ecosistemas presentes: Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, sitios RAMSAR colindantes (de acuerdo con la magnitud del impacto) o que se superponen con el área del Proyecto. De ser el caso, áreas de conservación regional, o privadas (si fuera justificable), teniendo en cuenta el límite del área de compatibilidad. Asimismo,	Se requiere al Titular: a) Presentar los criterios que sustenten la delimitación del Área de Influencia Directa, debiendo considerar, sin ser limitativo, los criterios indicados en el sustento. b) Complementar el Mapa de Área de Influencia Ambiental (Lámina AI-0), donde señale delimite claramente el área de influencia directa e indirecta, la ubicación del proyecto y sus componentes, así como, las localidades y centros poblados con su respectiva división político-administrativa y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Asimismo, deberá incluir los shape-files geo referenciados con las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto.	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, ítem 4.1 "Área de Influencia del Proyecto" (páginas 2 a 7 del capítulo 4), el Titular: a) Presentó los criterios para sustentar la delimitación del área de influencia directa (ubicación de los componentes principales y auxiliares del Proyecto, modificación de la topografía, alteración de la calidad de aire y niveles de ruido, afectación del río Boa, afectación a la flora, fauna y comunidades hidrobiológicas y posible afectación de la Comunidad Nativa San Fausto), e indirecta (Ubicación político – administrativa, dinámica social, económica y cultural e impactos indirectos al medio biológico). b) Presentó en el Anexo 4 "Área de Influencia – Línea Base", el "Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta", considerando todo lo solicitado en el sustento. Asimismo, presentó los shape-files geo referenciados con las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	considerar ecosistemas frágiles, hábitats críticos y áreas de importancia biológica como IBA y EBA.; áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua, según los modelamientos aplicables; áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural; las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas; los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto; comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen con el área del proyecto; la dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto; cercanía a zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.; otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. Habiéndose identificado que el área del Proyecto y sus componentes auxiliares se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira. Para la presentación de las áreas de influencia, se deberá adjuntar un mapa donde señale claramente la ubicación del Proyecto y sus componentes auxiliares, así como, las localidades y centros poblados con su respectiva división político-administrativa y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Por lo tanto, el Titular deberá complementar el Mapa de Área de Influencia Ambiental presentado en la Lámina AI-01. Asimismo, deberá incluir los shape files geo referenciados con las delimitaciones del AID e AII.			
12.	En el ítem 4.1 "Área de Influencia Ambiental", sub ítem 4.1.1 "Área de influencia directa" (pág. 97 al 98) e ítem 4.1.2 "Área de influencia indirecta" (pág. 98), el Titular indicó los criterios considerados para la delimitación del	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, incluir dentro de los criterios de delimitación del área de influencia directa e indirecta según corresponda, a la zona de amortiguamiento de la	Mediante Documentación presentada con DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que; en el ítem 4.1 "Área de influencia ambiental" (págs. 2 al 5) el Titular incluyó dentro de los criterios de delimitación del área de influencia directa e	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	área de influencia directa e indirecta respectivamente, que fueron: "zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares (...), distritos y/o centros poblados (...), zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o travesadas (...) y los predios (...) entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía (...), composición y ordenamiento geopolítico (...)": no obstante, no se incluyó a los receptores biológicos sensibles a ser impactados, considerando que, de acuerdo a lo indicado en el ítem 4.3.5 "Áreas naturales protegidas" (pág. 138) el proyecto se superpone con la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira, así también, de acuerdo a la evaluación del Senace a la EVAP presentada, el Proyecto se superpone con la zona de amortiguamiento o zona tampón de la reserva biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha³³. Asimismo, en el Anexo N° 04 "Mapas temáticos" Lámina LB02 "Plano de área de influencia" (pág. 346) no se señalan estas áreas importantes para la conservación.	Reserva Comunal el Sira y zona de amortiguamiento o zona tampón de la reserva biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; asimismo, deberá corregir la Lámina LB02 "Plano de área de influencia" e incluir las áreas mencionadas líneas arriba, en el área de influencia directa e indirecta según corresponda.	indirecta, a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira y zona de amortiguamiento o zona tampón de la reserva biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; asimismo, en el Anexo 4 "Área de influencia-Línea Base" Lámina MAI "S/N" incluyo a las zonas mencionadas líneas arriba, en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
13.	En el ítem 4.2. "Medio Físico" (págs. 81 al 86) sub ítem 4.2.1.2. "Meteorología", el Titular presentó datos de precipitación (mm), humedad (%), temperatura (°C) y viento (velocidad y dirección) proveniente de la Estación Meteorológica Oxapampa (periodo 2019). Sin embargo: a) No precisó la distancia de ubicación de dicha estación respecto al área del Proyecto. Al respecto se advierte que, las estaciones meteorológicas seleccionadas deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas	Se requiere al Titular: a) Verificar e indicar la distancia de la estación meteorológica seleccionada respecto a la ubicación del Proyecto. Asimismo, de corresponder, justificar la representatividad de los datos obtenidos en base a los criterios físicos y biológicos descritos en el ítem 1.1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, ítem 4.2.1 "Clima y Meteorología" (páginas 8 a 14 del capítulo 4), el Titular: a) Preciso que realizó la caracterización de los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto en base a la data obtenida de las estaciones meteorológicas del SENAMHI "Oxapampa" y "Puerto Bermúdez". Asimismo, precisó que dichas estaciones se ubican a 64,4 y 9,4 km del área del Proyecto respectivamente. Finalmente, justificó su representatividad en base a la clasificación climática, zona de vida y cobertura vegetal.	Absuelta

³³ SERNANP (s.f.). Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha. "Esta Reserva de Biosfera constituye un punto muy importante de conservación por la presencia de culturas indígenas, cultivos sostenibles y áreas naturales protegidas. La notable gradiente altitudinal, sumada a su variedad climática genera una alta variedad de formaciones ecológicas en un espacio geográfico relativamente pequeño, con una consecuente alta diversidad biológica. Posee ambientes acuáticos en interrelación con el bosque que permiten una fauna muy variada, conservando bosques inalterados y albergando endemismos de interés nacional". Disponible en URL: <https://www.sernanp.gob.pe/reserva-de-biosfera-oxapampa>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(paisajísticas), condición que las hace representativas. Por lo tanto, el Titular deberá verificar e indicar la distancia de la estación meteorológica seleccionada respecto al área del Proyecto. Asimismo, de corresponder, justificar la representatividad de los datos obtenidos en base a los criterios físicos y biológicos descritos en el ítem 1.1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b) Respecto a la Temperatura, Precipitación y Humedad Relativa presentó datos únicamente de un periodo 2021.al respecto, cabe señalar que los datos deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles, que permita un análisis de la variabilidad de las condiciones climáticas en la zona del proyecto y cuya consecuencia podría conllevar a la presencia de eventos extremos que puedan afectar la ejecución de la obra. c) Respecto a la velocidad y dirección del viento (literal D) no presentó el registro de datos de velocidad mensuales y anuales (máximo, media y mínimo).	b) Verificar y complementar los datos de los parámetros de Temperatura, Precipitación y Humedad Relativa, debiendo presentar registros de periodos más extensos (promedios mensuales, anuales, valores máximos y mínimos medias mensuales). c) Presentar los registros mensuales y anuales (máximo, media y mínimo) de la velocidad del viento.	b) Presentó, para todos los parámetros meteorológicos, los registros correspondientes a los años 2017 a 2020, indicando que es la data más reciente y extensa que tiene disponible en ambas estaciones. c) Presentó los registros mensuales y anuales de velocidad del viento (máximo, media y mínimo). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	En lo ítems 4.2.4. "Fisiografía", 4.2.5. "Geología", y 4.2.6. "Geomorfología", y 4.2.10. "Uso Actual de la Tierra", el Titular presentó las unidades fisiográficas, geológicas, geomorfológicas y unidades de uso actual de la tierra, sobre la cual se emplaza el área de Influencia del Proyecto. Sin embargo, las unidades identificadas no son coherente con las unidades representadas en los mapas temáticos como: Fisiográfico (por ej. identificó como unidad fisiográfica: Lomada y Colina – Colina baja en roca terciaria (Cbt-d), sin embargo, en el Plano Fisiográfico representó una unidad que no fue descrita "Complejo de terraza inundable y no inundable (Tb-a)"), Geológico (por	Se requiere al Titular complementar con la descripción de las unidades fisiográficas, geológicas y geomorfológicas las cuales deberán guardar coherencia con los mapas temáticos; asimismo, representar en los mapas temáticos la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AI) en el cual deberá estar representado todos los componentes del Proyecto.	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, el Titular corrigió la información presentada, de tal forma que la información presentada en los ítems 4.2.5 "Fisiografía", 4.2.5.1. "Geología", 4.2.5.2. "Geomorfología" (páginas 35 a 38 del capítulo 4) y 4.2.5.8. "Uso Actual de la Tierra" (página 41 del capítulo 4); es coherente con los mapas MFIS "Mapa de Fisiografía", MGEO "Mapa de Geología", MGEO "Mapa de Geomorfología" y MUAS "Mapa de Uso Actual de Suelo", presentados en el Anexo 4 "Área de Influencia – Línea Base". Además, en todos los mapas temáticos presentados representó la delimitación	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ej. identificó como unidades geológicas: Grupo Huayabamba (P-hu) y Formación Ipururo (N-i), sin embargo, en el Plano Geológico no está representado la unidad Grupo Huayabamba (P-hu)), Geomorfológico (por ej. identificó y describió la unidad geomorfológica Lomada en roca sedimentaria (RL-rs), sin embargo, en el Plano Geomorfológico representó una unidad que no fue descrita "Llanura o planicie Inundable (PI-i)", y Uso actual de la Tierra (por ej. identificó y describió la unidad de uso actual Bosque húmedo de lomadas y colinas (Bh lc), sin embargo, en el Plano Uso Actual de la Tierra representó una unidad que no fue descrita "Cultivos agropecuarios / vegetación secundaria (Cuap/Vs)"; asimismo, los mapas temáticos no presentan la delimitación del Área de Influencia (por ej. Plano de Uso Actual de la Tierra, Plano de Áreas Naturales Protegidas, Plano Hidrológico, Plano de Cobertura Vegetal, Plano de Zonas de Vida, Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Tierras, Plano de Suelo, Plano Fisiográfico, Plano Geomorfológico, Plano Geológico, Plano de Clasificación Climática).		del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), así como todos los componentes del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	En el ítem 4.2.2. "Calidad de aire", el Titular presentó los resultados de los parámetros de calidad de aire (PM₁₀, PM_{2.5}, CO, SO₂ y NO₂) que fueron ejecutados por el Titular, los días 22 y 23 de enero del 2021, en la Estación de Monitoreo CA-01, ubicado en la margen derecha del camino vecinal vía Pichis, Progresiva Km 14 + 770, a unos 16 metros de la Creación del Puente Carrozable Boa en la Localidad de San Fausto. Sin embargo, no sustentó la selección del punto de muestreo, así como la selección de los parámetros muestreados. Asimismo, en el ítem 4.2.3. "Calidad de ruido ambiental", presentó los resultados de los parámetros de calidad de ruido que fue ejecutado por el Titular el 22 de enero de 2021, en la Estación de Monitoreo RA-01, ubicado en la margen derecha del camino vecinal vía Pichis, Progresiva Km 14 + 770, a unos 16 metros de la Creación del Puente	Se requiere al Titular: - Sustentar la selección del punto de muestreo, así como la selección de los parámetros muestreados de la calidad del aire. - Sustentar la selección del punto de muestreo de la calidad de ruido ambiental. - Presentar información de la calidad del agua del Río Pichis, lugar donde será explotada la cantera del mismo nombre o de corresponder sustentar la omisión de la caracterización.	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, ítem 4.1 "Área de Influencia del Proyecto" (páginas 2 a 7 del capítulo 4), el Titular: - Sustentó la selección del punto de monitoreo de calidad de aire en base a la ubicación de los componentes del Proyecto, la dirección predominante del viento, las características topográficas y la accesibilidad. Asimismo, sustentó la selección de los parámetros de calidad de aire debido a la existencia del Camino Vecinal Pichis, por donde transitan vehículos. - Sustentó la selección del punto de monitoreo de niveles de ruido en base a la ubicación de los componentes del Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Carrozable Boa en la Localidad de San Fausto. Sin embargo, no sustento el punto de muestreo seleccionado. Finalmente, respecto al ítem 4.2.12. "Calidad del Agua", el Titular presentó la caracterización de la fuente de agua "Rio Boa" que será utilizado para la etapa constructiva del Proyecto. Sin embargo, omitió presentar información del Rio Pichis, lugar donde será explotada la cantera del mismo nombre.		c) Preciso que no realizará la explotación de la cantera Pichis, y que el material de cantera será obtenido de un tercero autorizado. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	En el Ítem 4.3 "Medio Biológico" (págs. 134 al 138)³⁴, el Titular precisó que, "El proyecto se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira, por lo cual es importante que la caracterización del medio biológico sea con información característica de esta zona por ser un área sensible, por tal motivo, se consideró la información de la línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a nivel definitivo del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro; tramo: Ciudad Constitución-Puerto Súngaro", a pesar que no cumple con los 05 años de antigüedad establecidos, pero tiene características muy semejantes de la zona donde se emplaza el proyecto, (...)". Al respecto se tiene que: La caracterización de la flora y fauna silvestre, no fue desarrollada en base a la fuente señalada en el párrafo anterior, dado que, en el ítem 4.3 "Medio biológico", sub ítem 4.3.2 "Flora silvestre" (págs. 135 al 136) y sub ítem "Fauna silvestre" (págs. 136 al 137), el Titular señaló que, utilizó la descripción del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, en el Ítem "Medio Biológico": (i) corregir y/o aclarar según corresponda, las fuentes secundarias que utilizó para la caracterización de la flora y fauna silvestre; asimismo, deberá (ii) actualizar y analizar la información de la caracterización del medio biológico, correspondientes al Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillen y del Plan Maestro de la Reserva Comunal el Sira; además, deberá (ii) complementar la información de la caracterización de la flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la alta biodiversidad existente en el área de influencia del Proyecto, para lo cual podrá hacer uso de información secundaria disponible del ámbito distrital o provincial sobre el cual se enmarca el Proyecto; caso contrario podrá sustentar técnicamente la baja diversidad de especies de flora y fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto. Cabe señalar que, para la caracterización de la flora y fauna silvestre podrá hacer uso de información secundaria complementaria o suplementaria, siempre que esta represente condiciones de: validez³⁸,	Mediante documentación presentada con DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que, en el ítem 3.4 "Medio Biológico" (págs. 45 al 55) el Titular: (i) corrigió las fuentes secundarias que utilizó para la caracterización de la flora y fauna silvestre, precisando que, "La descripción inicial del medio biológico fue desarrollada en base a información secundaria desfasada; por ende, se procedió a reformular y actualizar la línea base"; (ii) justificó que no se actualizó y analizó la información contenida de los planes maestros precitados en la observación, teniendo en cuenta que se retiró la información desfasada presentada inicialmente; además, (ii) complementó la información de la caracterización de la flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la alta biodiversidad existente en el área de influencia del Proyecto, para lo cual utilizó información secundaria disponible del ámbito sobre el cual se enmarca el Proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.

³⁴ Presentado mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00070-2021, de fecha 28 de abril de 2021.

³⁸ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>Puerto Bermúdez-San Alejandro, tramo I: DV. Puerto Bermúdez-Ciudad Constitución</i>", aprobado mediante R.D. N°00130-2018- SENACE-JEF/DEIN; cabe señalar que el ITS en mención fue presentado con información secundaria correspondiente al Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén (2005-2009) y del Plan Maestro de la Reserva Comunal el Sira (2009-2013); sin embargo, los mencionados planes maestros cuenta con actualizaciones³⁵ para el periodo 2015 al 2019, por lo que, corresponde actualizar y analizar la información de la caracterización del medio biológico. Así mismo, en la caracterización biológica, reportó seis (06) especies de flora, tres (03) especies de mamíferos, 23 especies de aves, cuatro (04) especies de reptiles y dos (02) especies de anfibios; advirtiéndose que, no se consideró la alta biodiversidad de flora y fauna silvestre de los	aplicabilidad al Área de Influencia³⁹, representatividad⁴⁰ y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto⁴¹. Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>"⁴².		

³⁵ Actualizaciones de Planes de maestro, disponibles en URL: <https://www.sernanp.gob.pe/planes-maestros>; se tiene que:

- Resolución Presidencial N° 134-2015-SERNANP, se aprobó el Plan Maestro periodo 2015-2019 de la Reserva Comunal el Sira
- Resolución Presidencial N° 226-2015-SERNANP, se aprobó el Plan Maestro para el periodo 2015-2019 del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.

³⁹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁴⁰ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁴¹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

⁴² Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ecosistemas de bosques húmedos ³⁶ , sobre el cual se ubica el área de influencia del Proyecto, considerando además que, el Proyecto se superpone con la Zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira y la Zona de amortiguamiento o zona tampón de la reserva biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; por ejemplo, se tienen publicaciones científicas (artículos, tesis, reportes) ³⁷ cerca al ámbito del Proyecto (Puerto Bermúdez, Reserva Comunal El Sira), en el cual se reportan una alta biodiversidad de flora y fauna silvestre.			
17.	De la revisión del Ítem 4.3 “Medio Biológico” (págs. 134 al 138) ⁴³ , se tiene: a) En el ítem 4.3.1.2 “Formaciones vegetales” (pág. 135), el Titular precisó que: “el área del proyecto está conformada por dos (02) formaciones vegetales según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del	Se requiere al Titular según lo señalado en el sustento y en función a la respuesta de la Observación anterior, que: a) En el ítem “Formaciones vegetales”, deberá expresar el porcentaje de representación circunscrito al área de influencia del Proyecto,	Mediante información complementaria presentada con DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, en el ítem 4.3 “Medio biológico” se verificó que: a) En el ítem 4.3.1 “Formación ecológica” sub ítem 4.3.1.3 “Unidades vegetales a nivel local” (pág. 47) el Titular precisó que “la cobertura vegetal del entorno donde se	Absuelta

³⁶ Ítem 4.2.10 “Uso actual de la tierra” (pág. 120) de la EVAP presentada se indicó que: “el área de influencia del proyecto se emplaza sobre: Bosque húmedo de lomadas y colinas (Bh lc)”.

³⁷ Publicaciones científicas, artículos, tesis, reportes en el ámbito de la Reserva Comunal el Sira, Puerto Bermúdez, Oxapampa:

- A. Monteagudo et al (2014). “Primer Catálogo de los árboles y afines de la Reserva Comunal El Sira, Perú”. Jardín Botánico de Missouri. “se reportó 527 especies de plantas leñosas arbóreas”
- Andrew Whitworth et al. (2016). “Reptiles of the Sira Communal Reserve”. Royal Geographical Society with IBG (Neville Shulman Challenge Award), Crowdfunder.co.uk, Dendrobatidae Nederland, the Scientific Exploration Society, Cadogan Tate, The University of Glasgow, The University of Exeter and Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI Disponible en URL: https://fieldguides.fieldmuseum.org/sites/default/files/rapid-color-guides-pdfs/810_peru_reptiles_of_sira_reserve.pdf; “se reportan 73 especies de reptiles”.
- Andrew Whitworth et al. (2016). “Amphibians of the Sira Communal Reserve”. Royal Geographical Society with IBG (Neville Shulman Challenge Award), Crowdfunder.co.uk, Dendrobatidae Nederland, the Scientific Exploration Society, Cadogan Tate, The University of Glasgow, The University of Exeter and Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI Disponible en URL: https://fieldguides.fieldmuseum.org/sites/default/files/rapid-color-guides-pdfs/809_peru_amphibians_of_sira_reserve.pdf; “se reportan 124 especies de anfibios”.
- OEFA (2019). “Evaluación Ambiental Temprana en el área de influencia del proyecto Lote 107. Distritos de Puerto Bermúdez, Constitución y Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Perú”. Disponible en URL: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=38349; “Se reportan 436 especies de flora silvestre, 174 especies de aves, 24 especies de anfibios, 18 especies de reptiles, 15 especies de mamíferos silvestres”.

⁴³ Presentado mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00070-2021, de fecha 28 de abril de 2021.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado														
	MINAM: Bosque de colina baja (Bcb) y áreas de no bosques amazónicos (Ano-ba)”; asimismo, realizó una descripción de cada tipo de cobertura vegetal, señalando el porcentaje de representación para el ámbito nacional. Al respecto, se señala, que se deberá presentar el porcentaje de representación en función de los componentes del proyecto, además incluir un Cuadro que indique el área (m² o hectáreas) de cada componente del Proyecto por tipo de cobertura vegetal. b) En el ítem 4.3 “Medio Biológico”, Cuadro N°52 “Especies de flora silvestre”(pág. 136) y Cuadro N°53 “Especies de fauna silvestre” (págs.136 al 137), el Titular señaló los criterios de protección internacional como la lista roja de la IUCN y apéndice CITES, no obstante, no precisó el año de vigencia de los criterios de protección utilizados, cabe señalar que, los criterios de protección internacional señalados, cuentan con una versión en vigor a partir del 14 de febrero de 2021 para CITES⁴⁴ e IUCN⁴⁵ versión 2021-1, por lo que se deberá actualizar las versiones de dichos criterios. Asimismo, respecto a la lista roja de la IUCN listó 12 especies de fauna en menor preocupación (LC) y dos (02) especies de aves en el apéndice III de la CITES, no obstante, de la revisión de dichos criterios de protección internacional, se tienen al menos dos (02) especies de flora y 27 especies de fauna se encuentra en menor preocupación en la IUCN (2021), así también, nueve (09) especies de fauna se encuentran en el apéndice II de la CITES (2021), cabe señalar que, Buteo magnirostris y Egretta alba/Arde alba no se encuentra	asimismo, incluir un cuadro que contenga el área ocupada por cada componente del proyecto por tipo de cobertura vegetal. b) En el ítem 4.3 “Medio Biológico” deberá precisar el año de vigencia de los criterios de internacional, considerando para tal fin, utilizar las versiones vigentes. Asimismo, deberá revisar y corregir las especies de flora y fauna silvestre, de tal forma, que se incluyan todas las especies protegidas, según lo señalado en el sustento. c) Presentar la lista potencial de flora y fauna silvestre endémica o justificar técnicamente su omisión. Se sugiere al Titular que elabore cuadros comparativos de las especies en estado de conservación nacional e internacional y endémicas, según el siguiente ejemplo: <table><tr><th>N°</th><th>Fam ilia</th><th>Nom bre cientí fico</th><th>Categ oría de amen aza Nacio nal</th><th>IUCN (vers ión)</th><th>CITE S (vers ión)</th><th>Endemi smo</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> d) Revisar y corregir los errores de escritura y clasificación taxonómica de las especies de fauna silvestre señaladas en el sustento.	N°	Fam ilia	Nom bre cientí fico	Categ oría de amen aza Nacio nal	IUCN (vers ión)	CITE S (vers ión)	Endemi smo								ubicarán el área proyectada para la construcción del puente e instalaciones auxiliares corresponde a áreas fuertemente antropizadas, con áreas aledañas al acceso carrozable existente que ha sido expuestas a actividades tradicionales de desbosque (tumba, roza y quema) con fines de expansión agrícola (...) <u>es decir Áreas de No Bosque Amazónico en su totalidad (100%) al menos en las superficies que serán ocupadas tanto por el componente principal del proyecto y las instalaciones auxiliares y así como los alrededores del puente y las superficies contiguas a la vía existente</u>”; en ese sentido, no se requiere incluir un cuadro que contenga el área ocupada por cada componente del proyecto por tipo de cobertura vegetal. b) En el ítem 4.3 “Medio Biológico”, sub ítem 4.3.2 “Flora” (págs. 48 al 52) e sub ítem 4.3.3. “Fauna” (págs. 52 al 57) el Titular precisó el año de vigencia de los criterios de protección internacional, para tal fin, utilizó las versiones vigentes de la Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internación para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (versión 2021) y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (versión 2021). Asimismo, de acuerdo a la actualización del medio biológico revisó y corrigió las especies de flora y fauna silvestre, de tal forma, que se incluyeron todas las especies protegidas por los criterios de protección internacional. c) En el ítem 4.3.2 “Flora”, Tabla N° 4-29 “Flora potencial del entorno del proyecto” (págs. 48 al 50) e ítem 4.3.3. “Fauna”, Tabla N° 4-31 “Lista de Aves potenciales del	
N°	Fam ilia	Nom bre cientí fico	Categ oría de amen aza Nacio nal	IUCN (vers ión)	CITE S (vers ión)	Endemi smo												

⁴⁴ CITES (2021). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre. Disponible en URL: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>

⁴⁵ IUCN (2021). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internación para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales. Disponible en URL: <https://www.iucnredlist.org/search>

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	en el apéndice III de la CITES, por lo que deberá corregir dicha información. c) No presentó, la lista de especies de flora y fauna silvestre endémica, considerando que, de acuerdo a lo presentado en la EVAP, el área de influencia del Proyecto se superpone con la Zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira y la Zona de amortiguamiento o zona tampón de la reserva biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, donde se registran especies endémicas⁴⁶; para tal fin deberá revisar⁴⁷: libros, documentos, aportes científicos u otros que acrediten el endemismo de las especies, señalando la fuente consultada; caso contrario deberá justificar técnicamente la omisión de especies de flora y fauna silvestre endémicas en el área del Proyecto. d) En el Cuadro N° 53 “Especies de fauna silvestre” (págs. 136 al 138), el Titular presentó especies con errores de nomenclatura taxonómica y de clasificación taxonómica de especies de fauna silvestre, tales como: (1) <i>Phylander opossum</i> debe ser <i>Philander opossum</i>; (2) <i>Saguinus fuscicollis</i> debe ser <i>Leontocebus fuscicollis</i>; (3) <i>Buteo magnirostris</i> debe ser <i>Rupornis magnirostris</i>; (4) <i>Aratinga leucophthalmus</i> debe ser <i>Psittacara leucophthalmus</i>; (5) <i>Chactura</i>	e) En el ítem “Áreas Naturales Protegidas”, deberá presentar un acápite donde señale que, el área de influencia del Proyecto se superpone con la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, realizando una breve descripción de la flora y fauna silvestre más representativa en función de su sensibilidad (amenazada y/o endémicas); asimismo, en el Anexo N° 04 “Mapas temáticos”, deberá presentar un mapa de ubicación de la reserva de biosfera indicando la ubicación de los componentes del Proyecto y su área de influencia.	entorno del proyecto” (pág. 53), Tabla N° 4-32 “Lista de Mamíferos potenciales del entorno del proyecto” (pág. 54) y Tabla N° 4-33 “Lista de Anfibios y Reptiles potenciales del entorno del proyecto” (pág. 55) el Titular acotó las especies de flora endémicas; así también, para la fauna silvestre precisó que, “las especies consideradas son las más comunes, en áreas de viviendas, espacios abiertos de bosques que han sido sometidos a procesos de tumba, roza y (...), es decir a Áreas de No Bosque Amazónico”; en ese sentido, no se reportaron especies de fauna endémica. d) Conforme a la actualización del ítem 4.3 “Medio Biológico”, sub ítem 4.3.3. “Fauna” (págs. 52 al 57) el Titular revisó y corrigió los errores de escritura y clasificación taxonómica de las especies de fauna silvestre listadas. e) En el ítem 4.3.7 “Áreas Naturales Protegidas” (pág. 65) el Titular acotó que, el área de influencia del Proyecto se superpone con la zona tampón de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; además, realizó una breve descripción de la flora y fauna silvestre más representativa en función de su sensibilidad (amenazada y/o endémicas), señalando que, del listado potencial de especies de fauna silvestre, ninguna es endémica; lo dicho por el Titular es concordante con el tipo de	

⁴⁶ SERNANP (s.f). “La RCS presenta especies particulares de aves como la tangara de El Sira (*Tangara phillipsi*) y el paujil de El Sira (*Pauxi unicornis koepckeae*), ambas especies son endémicas de la zona y consideradas como amenazadas. Existe además un picaflor endémico (*Phaethornis koepckeae*)”. Disponible en URL: <https://www.sernanp.gob.pe/el-sira#:~:text=El%20%C3%A1rea%20se%20caracteriza%20por,reptiles%20y%20109%20de%20peces>.

⁴⁷ El Titular podrá revisar, entre otros textos los siguientes:

- Blanca León et al. (2006). El Libro rojo de plantas endémicas del Perú.
- SERFOR (2018). Libro rojo de la fauna silvestre amenazada del Perú.
- Carrillo & Ichochea (1995). Lista taxonómica preliminar de los reptiles vivientes del Perú.
- Pacheco V. (2020). Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: Didelphimorphia, Paucituberculata, Sirenia, Cingulata, Pilosa, Primates, Lagomorpha, Eulipotyphla, Carnivora, Perissodactyla y Artiodactyla. Revista peruana de biología 27(3): 289 - 328 (agosto 2020).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	cinereiventris debe ser <i>Chaetura cinereiventris</i>; (6) <i>Phaethomis guy</i> debe ser <i>Phaethornis guy</i>; (7) <i>Heliathrix aurita</i> debe ser <i>Heliathryx auritus</i>; (8) <i>Cerle torquata</i> debe ser <i>Ceryle torquata</i>; (9) <i>Jacmerops aurea</i> debe ser <i>Jacamerops aurea</i>; (10) <i>Glyphorhynchus spirurus</i> debe ser <i>Glyphorhynchus spirurus</i>; (11) <i>Xiphorhynchus triangularis</i> debe ser <i>Xiphorhynchus triangularis</i>; (12) <i>Premnoplex brunnescesns</i> debe ser <i>Premnoplex brunnescens</i>; (13) <i>Notiochelidon cyanoleuca</i> debe ser <i>Pygochelidon cyanoleuca</i>; (14) <i>Corallus caninus</i> debe ser <i>Corallus batesii</i>; (15) <i>Bufo marinus</i> debe ser <i>Rhinella marina</i>. e) En el ítem 4.3.5 "Áreas Naturales Protegidas" (pág. 138), el Titular precisó que, "el proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira"; asimismo, en el Anexo N° 04 "Mapas temáticos", lámina LB12 "Plano de áreas naturales protegidas" (pág. 351) presentó la ubicación de los componentes del Proyecto sobre la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira. Al respecto, se verificó que el Proyecto se superpone con la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, designación otorgada por la UNESCO que significa que el área natural protegida es reconocida internacionalmente (sitio web oficial de SERNANP), por lo que, corresponde indicar esta información.		cobertura vegetal correspondiente a área de no bosque amazónico. Asimismo, en el Anexo N° 04 "Mapas temáticos", presentó el mapa de ubicación de la reserva de biosfera (DC-19; Cód: MANP) indicando la ubicación de los componentes del Proyecto y su área de influencia. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	En el Ítem 4.3 "Medio Biológico" (págs. 134 al 138) ⁴⁸ , el Titular no presentó la caracterización de las comunidades hidrobiológicas en el cauce la subcuenca Pichis y cuenca Pachitea; cabe señalar que, de acuerdo a lo descrito en el ítem 3 "Descripción del Proyecto", sub ítem 3.7.1.5	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento que, en el Ítem "Medio Biológico", presente la caracterización de las comunidades hidrobiológicas, considerando para tal fin, tener en cuenta la cuenca	Mediante documentación presentada con DC-15 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que, en el ítem 4.3 "Medio Biológico" incorporó e ítem 4.3.5 "Ecosistemas acuáticos" (pág. 62) en el cual presentó la caracterización de las comunidades hidrobiológicas, del río tributario del área de	Absuelta

48

Presentado mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00070-2021, de fecha 28 de abril de 2021.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Encauzamiento y limpieza de cauce de río" (pág. 71) se precisó que, "Se ampliará o profundizará el cauce del río para facilitar el flujo de cuerpos de agua, de esta forma realizar los trabajos de construcción del puente y de las defensas ribereñas. Se ejecutará el encauzamiento del río (...)", en ese sentido, se advierte, que se harán actividades en el cauce del río, por lo que corresponde caracterizar dicho ecosistema y sus comunidades acuáticas.	hidrológica o ríos tributarios del área de influencia del Proyecto. Cabe señalar que, podrá hacer uso de información secundaria complementaria o suplementaria, siempre que esta represente condiciones de: validez ⁴⁹ , aplicabilidad al Área de Influencia ⁵⁰ , representatividad ⁵¹ y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ⁵² . Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" ⁵³ .	influencia del Proyecto que corresponde al río Pichis y cuenca Pachitea, para tal fin considero utilizar información secundaria la cual cumple con los criterios de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	De la evaluación del ítem 4 "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" (pág. 138 al 204), se tiene: a) En el ítem 4.4. "Medio Social-Económico y Cultural" (pág.138), el Titular indicó que para la elaboración de la línea base social utilizó fuentes de información primaria y secundaria; precisando que las fuentes primarias utilizadas durante el trabajo de campo fueron "Entrevistas" y "Observación directa", sin embargo, no presentó un ítem correspondiente a	Se requiere al Titular: a) Presentar en el ítem 4.4. "Medio Social-Económico y Cultural" un sub ítem correspondiente a "Metodología" precisando la fecha de recojo de información y las herramientas aplicadas. Asimismo, referenciar adecuadamente las fuentes de información secundaria precisando el año de la publicación, para lo cual se recomienda hacer uso del Manual de fuentes de	Mediante documentación presentada con DC-19, DC-20 y DC-22 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: a) Presentó en el ítem 4.4. "Medio Social-Económico y Cultural", el ítem 4.4.1. sobre "Metodología empleada para la elaboración de la Línea base social", señalando la utilización de información proveniente de fuentes de información primaria y secundaria. Para ello, recogió información primaria a través del trabajo de campo	Absuelta.

⁴⁹ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

⁵⁰ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁵¹ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵² La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

⁵³ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado										
	Metodología el cual se precise la fecha de recojo de información y describa las herramientas aplicadas. Asimismo, mencionó la utilización de fuentes secundarias, para la caracterización del tópico “Educación”; no obstante, en el referenciación no precisó el año de la publicación de la información, lo cual deberá ser complementada. b) En el ítem 4.4.1. “Área de Influencia Social” Cuadro N.º 54 “Área de influencia Ambiental” (pág. 139), el Titular no ha identificado a la Comunidad Nativa San Fausto dentro del área de influencia directa del Proyecto, ya que de acuerdo a información oficial del SICAR, MIDAGRI, el Proyecto se encuentra superpuesto al territorio de la mencionada comunidad nativa. c) En el 4.4.2 “Medio Social-Económico del Área de Influencia Social Directa” acápite “Persona encuestada en el trabajo de campo” (pág. 140), el Titular indicó: <i>“Para el presente estudio se ha realizado una encuesta in situ llevada a cabo el 03 de marzo de 2021 con el objetivo de hallar la muestra que sirva como base de información y determinar el estado económico, social y cultural en que se encuentra el área de influencia del presente proyecto. Cabe resaltar que la información proporcionada en el presente informe es una muestra real de la totalidad existente”.</i> Al respecto, no describió el procedimiento para la selección de la muestra y el formato de encuestas aplicadas; los mismos que deben ser considerados en un ítem correspondiente a “Metodología”.	Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace aprobado con Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. b) Incluir como parte del área de influencia social de Proyecto a la Comunidad Nativa San Fausto el cual se emplaza dentro del Centro Poblado del mismo nombre. Se recomienda, hacer uso del siguiente cuadro, en el cual se establece relación y jerarquización entre distritos, comunidades nativas y/o localidades donde se emplaza el Proyecto: <table border="1"> <tr> <th>Distrito</th><th>Comunidad Campesina</th><th>Localidad ad*</th><th>Componente Proyecto</th><th>Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto</th></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> * Comprende a centro poblado menor, caserío, anexo, sector que pueda estar dentro o fuera de una comunidad campesina. c) Incorporar un ítem correspondiente a “Metodología” a fin de describir el procedimiento para la selección de la muestra y el formato de encuestas aplicadas. d) Presentar en el ítem 4.4.2. “Medio Social-Económico del Área de influencia social Directa” información respecto a los Grupos de interés del Centro Poblado y Comunidad Nativa San Fausto.	Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ad*	Componente Proyecto	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto						realizado el 03 de marzo de 2021; asimismo, recopiló información de base de datos y estadísticas de fuentes secundarias. Para el recojo de información primaria utilizó “Fichas de Diagnóstico Rápido Social”; listó a los pobladores partícipes de la aplicación de la Ficha de diagnóstico rápido social; en la Tabla N.º 4-37 “Identificación de pobladores del AIDS del proyecto” y Tabla N.º 4-38 “Identificación de pobladores en torno al AIDS del proyecto”. Adjuntó las Fichas de Diagnóstico Rápido Social en el Anexo N° 05 “Participación Ciudadana”. Finalmente, en el acápite “Información secundaria”, Tabla 4-39” Fuentes de Información oficiales consultadas” referenció adecuadamente la fuente de información secundaria precisando el año de la publicación, correspondiendo a los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y el Sistema de consulta ESCALE (Estadística de Calidad Educativa). b) En el ítem 4.1.3. “Área de influencia social directa”, Tabla N.º 4-2 “Área de influencia ambiental”, incluyó como al centro poblado y Comunidad Nativa San Fausto. c) En el ítem 4.4.1. “Metodología empleada para la elaboración de la Línea Base Social” precisó que para el levantamiento de información primaria elaboró un Estudio Cualitativo, utilizando la aplicación de Fichas de Diagnóstico Rápido Social. Asimismo, en la matriz de levantamiento de observaciones precisó que la terminología adecuada corresponde a dichas Fichas de Diagnóstico Rápido Social y no a Encuestas, siendo así, no correspondería una metodología para la selección de la muestra. d) En el ítem 4.4.2. “Medio Social-Económico del Área de influencia social Directa”, acápite “Grupos de Interés del Centro Poblado y Comunidad Nativa San Fausto” presentó en la Tabla N.º 4-43 “Identificación de Grupos de	
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ad*	Componente Proyecto	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto										



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	d) En el ítem 4.4.2. <i>"Medio Social-Económico del Área de influencia social Directa"</i> (pág. 139-159), el Titular describió información relacionada a tópicos como <i>"Demografía"</i>, <i>"Educación"</i>, <i>"Salud"</i>, <i>"Medio económico"</i>, <i>"Transporte"</i>, <i>"Comunicaciones"</i>, <i>"Aspecto cultural"</i>, <i>"Problemas en la localidad"</i>; sin embargo, no presentó información respecto a los Grupos de interés del Centro Poblado San Fausto y representantes de la Comunidad Nativa San Fausto. e) En el ítem 4.4.2. <i>"Medio Social-Económico del Área de influencia social Directa"</i>, acápite <i>"Características sobre Salud"</i> (pág. 151 al 153) y <i>"Características sobre la Educación"</i> (pág. 154 al 156), el Titular no señaló las distancias entre los centros de salud y educación con respecto a la ubicación del Proyecto, a fin de evaluar e identificar los posibles impactos sociales a estos. f) En el ítem 4.4.3.10. <i>"Transportes y Comunicaciones"</i> (pág. 203), el Titular señaló respecto a las redes viales de carácter nacional que conecta a la capital de la provincia con el resto de las capitales del departamento de Pasco y Huánuco; sin embargo, respecto a <i>"transportes"</i> no presentó información sobre la vía existente en el ámbito del camino vecinal Pichis, indicando su uso histórico, utilización de la vía por parte de la población local, tipos de transportes, costos de viajes, traslado de productos, entre otras características relevantes. g) En el acápite <i>"Otras Comunidades Nativas"</i> (pág.179), el Titular señaló: <i>"Del trabajo en campo realizado en el centro poblado San Fausto, se hace el reconocimiento de comunidades nativas existentes emplazadas dentro de ellas, la cual predomina por su extensión la comunidad nativa de Boca Shirarino"</i>	e) Señalar la distancia entre los centros de salud y educación con respecto a la ubicación del proyecto, a fin de evaluar e identificar los posibles impactos sociales. De corresponder, dichos impactos deberán ser identificados y evaluados en el ítem 6 <i>"Descripción de los posibles impactos ambientales"</i>. f) Presentar en el ítem 4.4.3.10. <i>"Transportes y Comunicaciones"</i> información correspondiente a <i>"Transporte"</i>, en el cual describa la vía existente en el ámbito del camino vecinal Pichis, su uso histórico, utilización de la vía por parte de la población local, traslado de productos, entre otras características relevantes. g) Precisar y señalar las comunidades nativas identificadas como <i>"rango otros"</i>, dentro del proceso de caracterización socioeconómica y cultural del área de influencia del Proyecto. h) Caracterizar dentro de la línea base socioeconómica y cultural, información de la Comunidad Nativa San Fausto respecto a su auto identificación, lengua idioma, historia de la comunidad, organización política y social, uso de territorio, recursos naturales, actividades económicas, de acuerdo a lo indicado en el sustento. i) Señalar dentro de la caracterización al medio socioeconómico y cultural un ítem referente a <i>"Patrimonio Cultural"</i>, en el cual señale el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente el certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA; a fin de salvaguardar el patrimonio cultural (arqueológico). Asimismo, señalar el compromiso	<i>Interés"</i> el listado de los representantes de la Comunidad Nativa y Centro Poblado San Fausto. e) En el ítem 4.3.11. <i>"Medio social económico del área de influencia social Directa"</i>, acápite <i>"Características sobre la salud"</i>, señaló la existencia de un Centro Sanitario en el poblado de San Fausto, centro sanitario con equipamientos deficientes, el mismo que se ubica a 2, 96 Km del área del proyecto. Asimismo, en el acápite <i>"Instituciones educativas en la localidad de San Fausto"</i>, precisó que la IE de nivel inicial se encuentra a 3 Km del proyecto y el de nivel primaria se encuentra a 3, 05 Km de distancia del área del proyecto. f) En el ítem 4.3.1.3. <i>"Transportes y comunicaciones"</i>, acápite <i>"Camino vecinal Pichis"</i>, el Titular presentó una breve descripción sobre el camino vecinal, precisando que la vía existente consta de 16, 904 Km de longitud, aproximadamente. La población local usa el camino vecinal Pichis para el transporte de productos como el cacao, especialmente en la temporada de cosecha (mayo) donde la afluencia de camiones es mayor. Los accesos a la zona de estudio por ruta fluvial son de 40+800 Km, teniendo como punto de llegada a Boca Shirarini; y la ruta terrestre es trocha hasta el km 57+040 Km. g) En el acápite <i>"Otras comunidades nativas"</i> precisó y señaló que dentro de la Comunidad Nativa y Centro poblado San Fausto (AISD), identificó durante el trabajo de campo; pequeñas comunidades nativas siendo estas: Comunidad Nativa Chimiari, Solitario, Flor de un día de Anacayali, San Jorge de Anacayali y la comunidad nativa de Boca Shirarino. h) En el acápite <i>"Comunidad Nativa San Fausto"</i>, caracterizó a la referida comunidad, describiendo respecto a su identificación, lengua idioma, organización política y	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>con una población de 80 habitantes, además de dicha comunidad hemos considerado la identificación de pequeñas comunidades nativas en el rango otros"</i> Sin embargo, no precisó cuáles son las pequeñas comunidades nativas señaladas como "<i>rango otros</i>" que fueron identificadas dentro del área de influencia del Proyecto. h) Con respecto a las Comunidades Nativas identificadas en el área de influencia del Proyecto y de acuerdo a lo descrito en la presente EVAP, el Titular, no caracterizó a la Comunidad Nativa San Fausto, en cuanto a estilo de vida, auto identificación, lengua idioma, historia de la comunidad, organización política y social, uso de territorio, recursos naturales, actividades económicas, u otros, dado que, pertenece a Pueblos Indígenas u Originarios "<i>Ashaninka</i>" y en cumplimiento de la Ley N° 29785 "<i>Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios</i>". i) Dentro de la caracterización al medio socioeconómico y cultural no señaló un ítem referente a "<i>Patrimonio Cultural</i>", donde precise el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente el certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA; información necesaria para el proceso de clasificación del Proyecto, en atención al Criterio 8 "<i>Protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales</i>" del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA; o de ser el caso, señalar la excepcionalidad de obtenerlo en conformidad con los artículos 54° y 57° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; a fin	de tramitar, obtener y gestionar un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, de acuerdo a lo señalado en el sustento.	social, Uso de territorio, Recursos naturales, Actividades económicas, Grupos de interés. Cabe señalar que la resolución de reconocimiento de la Comunidad Nativa San Fausto es la R.D. 0057-79-DR-XII-H, con Título de Propiedad correspondiente a la R.M. N° 00750-81-AG. DGRA-P. El idioma predominante es el Ashaninka; la principal actividad económica es la agricultura y se dedican a la producción de cacao. i) Señaló dentro de la caracterización al medio socioeconómico y cultural, el ítem 4.3.2.3. "<i>Cultural</i>", donde indicó que con respecto a la arqueología realizó el trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la autoridad competente. Presentó la Imagen N° 4-5 "<i>Trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</i>", donde se registra el trámite virtual en el Sistema de Gestión CIRA del Ministerio de Cultura. Asimismo, precisó que de acuerdo a la búsqueda en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura no se encuentran restos arqueológicos en el área del proyecto a ejecutar, presentó como sustento de lo afirmado la Imagen N.º 4-6 "<i>Imagen del Sistema de Información Geográfica de Arqueología</i>". Finalmente, precisó en el ítem 4.3.2.3.1. "<i>Programa de monitoreo arqueológico</i>" su compromiso de elaborar el programa de monitoreo arqueológico para la ejecución del proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de salvaguardar el patrimonio cultural (arqueológico). Asimismo, no señaló el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
20.	De acuerdo a la evaluación del ítem 5: "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (págs. 206 al 221)⁵⁴, se tiene: a) En el ítem 5.3. "<i>Área de Influencia</i>", acápite "<i>Área de Influencia Social Directa</i>", Cuadro N.º 135: "<i>Área de Influencia Ambiental</i>" (pág. 208), precisó al Centro Poblado como área de influencia social directa; sin embargo, no incorporó a la Comunidad Nativa de San Fausto en la cual se emplaza el Proyecto. b) En el ítem 5.4. "<i>Identificación de los actores y/o grupos de interés</i>", cuadro N.º 136 "<i>Identificación Grupos de Interés</i>" (pág. 209), se listó los Grupos de interés de la Comunidad Nativa San Fausto; sin embargo, no identificó los grupos de interés correspondientes al Centro Poblado San Fausto, por lo que, deberá identificar a sus representantes y/o líderes locales, considerando que dicha localidad forma parte del área de influencia directa del Proyecto. c) Con respecto a los "<i>Mecanismos de Participación Ciudadana aplicados durante la elaboración de la EVAP</i>", se tiene:	Se requiere al Titular: a) Incorporar en el acápite "<i>Área de Influencia Social Directa</i>" a la Comunidad Nativa de San Fausto, en la cual se emplaza el Proyecto. b) Identificar los grupos de interés correspondientes al Centro Poblado San Fausto (representantes y/o líderes locales). De corresponder, precisar si los grupos de interés de la Comunidad Nativa identificados, son representantes también del Centro Poblado. c) Con respecto a los "<i>Mecanismos de Participación Ciudadana aplicados durante la elaboración de la EVAP</i>": - Presentar las cartas de invitación a los talleres participativos (representantes del Centro Poblado San Fausto y demás autoridades convocadas), o en su defecto sustentar la no convocatoria a las demás autoridades. - Presentar el guion correspondiente a "<i>Difusión radial con detalles del</i>	Mediante documentación presentada con DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: a) Incorporó en el ítem 5.3. Tabla N° 5-1 "<i>Área de influencia ambiental</i>", a la Comunidad Nativa San Fausto como parte del área de influencia directa del proyecto. b) Identificó a los grupos de interés en el ítem 5.4. "<i>Identificación de actores y/o Grupos de interés</i>" Tabla 5-2 "<i>Identificación de Grupos de interés</i>" representantes del área de influencia directa del proyecto, Comunidad Nativa y Centro Poblado San Fausto. c) Respecto a los mecanismos de participación ciudadana: - En la matriz de levantamiento de observaciones aclaró que las autoridades representantes del Centro Poblado San Fausto son las mismas a las de la Comunidad Nativa. En el Anexo N.º 05 "<i>Participación Ciudadana</i>" adjuntó los oficios de invitación al Taller Participativo. - Presentó en el Anexo N° 05 "<i>Participación Ciudadana</i>", en el ítem 5.6.2. "<i>Metodología de Convocatoria al Taller Participativo</i>", acápite "<i>Difusión radial con detalles del Proyecto</i>" el guion	Absuelta.

54

Presentado mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00070-2021, de fecha 28 de abril de 2021.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- En el ítem 5.6.1.1. “<i>Taller Participativo</i>” (pág. 210 al 213), indicó haber realizado dos (02) talleres participativos, los días 10 y 19 de abril del 2021; asimismo, estableció una serie de mecanismos de convocatoria, donde señaló en el ítem 5.6.2. “<i>Metodología de Convocatoria al Taller Participativo</i>”, la utilización de <i>Cartas de Invitación a la Autoridad</i>; no obstante, de la evaluación al presente ítem, se identificó una sola carta de invitación (dirigida Jefe de la Comunidad Nativa San Fausto), debiendo anexar las cartas de Invitación dirigidas a los representantes del Centro Poblado San Fausto y demás autoridades convocadas al Taller Participativo o en su defecto sustentar la no convocatoria a dichas autoridades. - En el acápite “<i>Difusión radial con detalles del Proyecto</i>” (pág. 211), indicó haber realizado la difusión de un audio a través de la emisora radial “<i>Radio Difusión Sonora</i>” con frecuencia 98.3 FM, con detalles del Proyecto (descripción del Proyecto, línea base ambiental, explicación de las condiciones actuales, impactos ambientales y medidas de mitigación respectivas), anexando únicamente el Contrato de Radiodifusión; sin embargo, no adjuntó el guion de la difusión, con el cual se evidencie de los alcances de la difusión realizada, tampoco precisó la fecha de realización de dicha difusión. - En el ítem 5.6.6 “<i>Buzón de Sugerencias</i>” (pág. 213 y 214), indicó que el buzón de sugerencias fue instalado en el local comunal de San Fausto del 05 al 12 de marzo de 2021, a fin de que los pobladores puedan presentar sus preguntas, sugerencias y opiniones respecto al Proyecto. Asimismo, presentó en el Cuadro N° 136:	<i>Proyecto</i>” y precisar la fecha de la difusión del mismo. Presentar el Acta de instalación y desinstalación del “<i>Buzón de Sugerencias</i>”. Asimismo, deberá presentar documentación e información que acredite la atención a los comentarios recibidos por parte de la población y grupos de interés respecto del Proyecto.	correspondiente a la difusión radial con detalles del proyecto precisando las fechas de difusión siendo los días del 8 al 12 de marzo de 2021, en horarios de 7 a.m., 12:00 pm. y 7:00 p.m. por la empresa <i>Radio Estudio Selva</i> Frecuencia 98.3 FM. Asimismo, presentó el “<i>Spot de sensibilización</i>” difundido en la respectiva convocatoria. Presentó en el Anexo N.º 05 “<i>Participación Ciudadana</i>” el Acta de instalación y desinstalación del Buzón de Sugerencias. Asimismo, en el ítem 5.6.5. “<i>Resultado del Proceso de Participación Ciudadana</i>”, presentó las principales percepciones de los asistentes. Asimismo, en la Tabla 5-4 presentó las preguntas y respuestas realizadas en el taller participativo. Finalmente aclaró que el Taller Participativo fue realizado en dos fechas 10 y 19 de abril de 2021 a fin de cumplir con los protocolos sanitarios. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Sugerencias, opiniones y comentarios", una lista de veintiséis (26) comentarios realizados por la población del área de influencia directa del Proyecto; no obstante, no adjuntó las Actas de "instalación" y "desinstalación" del "Buzón de Sugerencias" que valide la instalación y desinstalación del mismo; así como, documentación e información, que acredite de la atención a los comentarios recibidos por parte de la población y grupos de interés sobre el Proyecto.			
AFECTACIONES PEDIALES				
21.	Con respecto a la gestión de afectaciones prediales, de acuerdo a lo precisado en el ítem 3 "<i>Descripción del Proyecto</i>" de la EVAP, el Titular mencionó que la construcción del puente carrozable Boa no ocupará áreas nuevas, ya que el proceso constructivo se realizará dentro del ámbito del camino vecinal de la Vía Pichis, el cual es una vía existente. Asimismo, presentó el Anexo N.º 09 correspondiente a la "<i>Declaración Jurada de No Afectación por daños ocasionados a terceros durante la ejecución de obra</i>", Sin embargo, el Titular: a) No presentó información que permita, identificar a los propietarios, comuneros o posesionarios de los predios y/o terrenos por donde se emplazará el Proyecto, tampoco presentó información que sustente la no presentación de un Plan de Afectación y Compensación (PAC). b) El Titular no presentó información que permita sustentar la propuesta del tipo de gestión predial a implementar considerando el segundo párrafo del artículo 72 del RPAST, sobre la base de identificar y caracterizar el tipo de afectaciones prediales a fin de	Se requiere al Titular: a) Presentar información que permita identificar a los propietarios de los predios y/o terrenos por donde se emplazará el proyecto, o de ser el caso, presentar información que sustente la no presentación de un PAC. b) Presentar información que permita sustentar la propuesta del tipo de gestión predial a implementar considerando el segundo párrafo del artículo 72 del RPAST, de acuerdo a lo señalado en el sustento. c) De ser el caso, deberá presentar el capítulo 3 "<i>Gestión de afectaciones prediales</i>", artículo 70 del RPAST, dado que, la Declaración Jurada presentada, correspondiente al Anexo N.º 09 "<i>Declaración Jurada de No Afectación por daños ocasionados a terceros durante la ejecución, de obra</i>", no sustituye la presentación de dicho capítulo.	Mediante documentación presentada con DC-19 y DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: Presentó en el Anexo N.º 13 el "<i>Informe de Gestión de Afectaciones Prediales</i>" ítem 1.4.2. "<i>Características Técnicas del Puente</i>" (pág. 8), donde señaló que los componentes principales del proyecto como corresponde al puente (plataforma, estribos y losa de aproximación) y los 03 muros de contención (gaviones), se encuentran ubicados dentro de la franja marginal del Río Boa. Dichos componentes principales al ubicarse dentro de los bienes de dominio público hidráulico, corresponde autorizar su conformidad a la Autoridad Administrativa y Local del Agua. Finalmente señalo que el trámite correspondiente se encuentra en curso ante la entidad competente. Adjuntó en el Anexo N.º 03 el "<i>Plano Clave</i>" y en la Figura N.º 3-7 "<i>Trámite documental virtual-ANA</i>". Asimismo, en el ítem 1-4- "<i>Análisis Descriptivo</i>" señaló que el proyecto también contempla el mejoramiento de accesos a nivel de afirmado, los cuales están ubicados sobre la vía existente del camino Vecinal Vía Pichis; precisando que de acuerdo a la información documentaria (informes y planos) obtenida del expediente técnico y la inspección en campo se concluyó que el mejoramiento a dichos accesos no afectará	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	poder determinar si estas serán parciales (cuando el propietario y/o poseionario del predio afectado puede continuar residiendo o haciendo uso del remanente del predio afectado sin afectar su salud y bienestar) o totales (cuando el propietario y/o poseionario del predio afectado no puede continuar residiendo o haciendo uso del remanente del predio afectado). c) La Declaración Jurada presentada en el Anexo N.º 09 "Gestión de Afectaciones Prediales", "Declaración Jurada de No Afectación por daños ocasionados a terceros durante la ejecución de obra", no sustituye la necesidad y obligatoriedad de presentar a nivel de certificación ambiental, un capítulo sobre la gestión de afectaciones prediales, y dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del RPAST, que señala: <i>"La gestión de afectaciones prediales podrá plantear un Plan de compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), en el caso de existir reasentamiento, y un Plan de Compensación (PAC) en el caso contrario".</i>		ningún tipo de predio (predios comunales, predios agrícolas, viviendas, plantaciones) ya que el mejoramiento en los accesos se realizará sobre la vía existente. Por lo que, en referencia a información evaluada y de acuerdo a lo sustentado por el Titular, respecto a la ubicación de los componentes principales del proyecto; no corresponde la presentación de un PAC. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS				
22.	En el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (págs. 216 al 246), el Titular identificó, evaluó y describió los impactos ambientales, en el cual se desprende las siguientes observaciones: i. No presentó los aspectos ambientales las cuales se desprenden de la identificación de las actividades del Proyecto susceptibles de producir impactos. ii. Presentó en las Tablas N° 142 al N° 149 la matriz de identificación de los potenciales impactos ambientales que se derivarían de las etapas de	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento reformular las "Matrices de identificación de los potenciales impactos ambientales" debiendo verificar, complementar y corregir (en lo que corresponda), los factores ambientales, las actividades del Proyecto, los aspectos ambientales; además de, identificar los riesgos ambientales (los cuales deberán ser evaluados en el ítem 9 "Plan de Contingencias" de la EVAP). Para la Identificación y Evaluación de los impactos se recomienda considerar los criterios establecidos en la	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, Capítulo 6 "Identificación y Evaluación", el Titular: i. Presentó la Tabla N° 6 - 1: "Determinación de los Factores Ambientales", en donde identificó los aspectos ambientales que se desprenden de las actividades susceptibles a generar impactos. ii. En la tabla mencionada líneas arriba, identificó correctamente los impactos ambientales según lo solicitado en el sustento.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento; sin embargo, identificó riesgos ambientales (por ej. derrame de combustible, accidentes de tránsito, afectaciones a la salud de la población y trabajadores) como impactos. Por lo tanto, dichas matrices deberán ser verificadas y corregidas; así como, actualizar la Matriz de valoración de impactos para todas las etapas del proyecto. iii. No identificó los riesgos ambientales⁵⁵ los cuales derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y que pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente, los mismos que deberán ser evaluados en el ítem 9 "Plan de Contingencias" de la EVAP. iv. En el ítem 6.3. "Descripción de Impactos" (pág. 238 al 246), el Titular presentó la descripción de los impactos ambientales del medio físico para las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento. Sin embargo, no realizó la descripción de estos de acuerdo a los valores asignados a cada uno de los atributos de los impactos ambientales de acuerdo con la metodología de evaluación aplicada. v. Asimismo, de la descripción de los impactos ambientales al medio físico, se advierte que: - Para el caso, del impacto a la calidad del suelo; justificó el impacto por disposición inadecuada de residuos sólidos y por fugas accidentales de combustibles durante la operación de las maquinarias y equipos; los cuales, corresponden a la descripción de riesgos y no en base a un impacto potencial.	"Guía para la Identificación y caracterización de los impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	iii. Presentó la Tabla N° 6 - 5: "Identificación de riesgos ambientales", en donde identificó los riesgos ambientales que se desprenden de las actividades del Proyecto. iv. Incluyó en la descripción de impactos la justificación de los valores asignados a cada uno de los atributos de los impactos ambientales de acuerdo con la metodología de evaluación aplicada. v. Para el caso de la descripción del impacto sobre la calidad de suelos, realizó en análisis únicamente en base a las actividades del Proyecto, sin considerar riesgos. Asimismo, en el análisis de los impactos sobre la calidad de aire y niveles de ruido, consideró los receptores sensibles (Centro Poblado San Fausto). vi. Realizó la subsanación de las observaciones referidas a la línea base, siendo estas acordes con los atributos asignados en la evaluación de impactos. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	

⁵⁵ De acuerdo a la "Guía para la para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental" (pág. 12), el Riesgo ambiental comprende también el riesgo social, el cual reconoce la percepción de las personas sobre los riesgos del proyecto sobre el entorno.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Los impactos "Alteración de la calidad de aire" y "Alteración de la calidad acústica", no considera en su análisis a los receptores sensibles o zonas sensibles. vi. Las caracterizaciones de algunos componentes ambientales se encuentran observados. Por lo que, de corresponder la modificación de la caracterización de los componentes ambientales observados, deberá reformular la evaluación de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales identificados. De acuerdo a lo señalado, el Titular deberá reformular la información presentada en el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales".			
23.	De la revisión al documento presentado en el ítem 6 "Descripción de los posibles impactos ambientales", se tiene: a) En el Cuadro N° 140 "Identificación de los componentes ambientales" (pág. 217) el Titular identificó como factores ambientales a: (i) hábitat para la flora y (ii) hábitat para la fauna. Sin embargo, teniendo en cuenta que, en el ítem 3.7 "Descripción de actividades del Proyecto" (págs.70 al 95)⁵⁶, las actividades del Proyecto para la implementación de áreas auxiliares (DME, patio de máquinas y campamento), habilitación de accesos al puente, obras de encauzamiento del río, generaran los aspectos tales como: la remoción de la cobertura vegetal, retiro del espacio fluvial, remoción de	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento que: a) En el Cuadro "Identificación de los componentes ambientales" se deberá, complementar los factores ambientales biológicos receptores de los potenciales impactos conforme a lo señalado en el sustento; asimismo, se deberá presentar todos los cuadros y ítems del capítulo de impactos con la información actualizada. b) En el ítem "Identificación de posibles impactos ambientales" e ítem 6.3 "Descripción de impactos" respecto a los impactos del componente flora y vegetación se deberá:	Mediante documentación presentada con DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, en el ítem 6 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales", se verificó que: a) En la Tabla N° 6-1 "Determinación de los factores ambientales" (pág. 3) el Titular, complementó los factores ambientales biológicos receptores de los potenciales impactos tales como: flora y vegetación, fauna, ecosistemas terrestres e hidrobiológico; asimismo, en el ítem 6.4 "Identificación de impactos" (págs. 11 al 16), ítem 6.5 "Valoración de impactos socio ambientales" (págs. 21 al 24) e ítem 6.7 "Descripción de los impactos socio ambientales" (págs. 25 al 51) para la etapa de obras preliminares, etapa de construcción, etapa de cierre o abandono, etapa de operación y mantenimiento, presentó todas las tablas actualizadas.	Absuelta.

⁵⁶ En el ítem 3.7 "Descripción de actividades del Proyecto" (págs.70 al 95) de la EVAP presentada se tiene que: en el ítem 3.7.1.4 "Limpieza de terreno" (pág. 71) se precisó que, "Esta actividad está relacionada con los trabajos destinado a eliminar todo tipo de vegetación (...) Comprenderá la limpieza y desbroce del terreno superficial (...). Se eliminarán toda clase de arbustos, raíces, hierbas, escombros, desperdicios y cualquier material no aprovechable que impida el desarrollo de las actividades de construcción", así también, en el ítem 3.7.1.5 "Encauzamiento y limpieza de cauce de río" (pág. 71) se precisó que, "Se ampliará o profundizará el cauce del río para facilitar el flujo de cuerpos de agua, de esta forma realizar los trabajos de construcción del puente y de las defensas ribereñas. Se ejecutará el encauzamiento del río y eliminando los obstáculos (...)".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	especies de flora silvestre amenazada y/o endémica, retiro de áreas en ecosistemas sensibles, generación de ruido y vibraciones; además, que en el área de influencia del Proyecto se ubica en un área de una alta biodiversidad; no se estaría desagregando en su totalidad los componentes biológicos receptores de impacto, como por ejemplo: la subdivisión del componente flora y vegetación (cobertura vegetal: arbórea, arbustivas, herbácea) fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), comunidades hidrobiológicas, ecosistemas sensibles (zonas de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira y Zona de amortiguamiento de la reserva de biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha). b) En el ítem 6.1.4 "<i>Identificación de posibles impactos ambientales</i>" (págs. 217 al 228) el Titular identificó como impacto biológico la "<i>Afectación del hábitat de la flora</i>", precisando en el ítem 6.3 "<i>Descripción de impactos</i>" (págs. 238 al 246) que, en la etapa de planificación la afectación de la flora es debido al acondicionamiento del terreno para la instalación de las áreas auxiliares; en la etapa constructiva, el impacto será por la generación de material particulado que podrían cubrir la vegetación circundante que dañaría a las plantas e impedirían su proliferación; y en la etapa de cierre constructivo, precisó que, las actividades de restauración afectarán positivamente a la flora de la zona; al respecto se advierte que: b.1) En la etapa de planificación, no consideró que, las actividades de limpieza comprenderá el desbroce y desbosque de la vegetación, este último en concordancia con el Anexo N° 08 "<i>Álbum de fotografías</i>" (pág. 351), donde se puede observar que, en las áreas auxiliares y áreas circundantes donde se construirá el Puente (posible áreas de accesos), se presentan fotografías que corroboran la	b.1) Evaluar y describir el potencial impacto de "Pérdida de cobertura vegetal (arbórea, arbustiva, herbácea, etc.)", para la etapa de planificación señalando por cada componente del Proyecto (vías de acceso, DME, patio de máquinas, campamento): (i) las especies potenciales de flora silvestre a ser impactadas y su hábito de crecimiento, (ii) el área de desbroce y/o desbosque (hectárea o m²), y (iii) un mapa de área de desbroce, dentro del cual se deberá incluir los componentes del Proyecto y el área de influencia; asimismo, se deberá realizar la descripción de cada uno de los atributos ambientales (I, EX, MO, PE, RV, SI, AC, EF, PR, MC), justificando técnicamente cada valor asignado. Asimismo, se deberá incluir en el análisis a las especies de flora sensibles (en categoría de conservación, amenaza, endemismo) que serían afectadas por el desbroce y/o desbosque según la complementación y/o reformulación que se realice en atención a la modificación del ítem "Medio biológico". b.2) Revisar y renombrar la denominación del impacto de "<i>afectación del hábitat de la flora</i>" por "<i>Afectación a la flora silvestre adyacente</i>" por la generación de material particulado, para las actividades impactantes para cada etapa del Proyecto, según corresponda. Asimismo, deberá realizar la descripción de cada uno de los atributos ambientales, justificando técnicamente cada valor asignado. b.3) Según corresponda, deberá corregir la denominación del impacto de "<i>afectación del hábitat de la flora</i>" por "Pérdida y/o afectación	b) En el ítem 6.4 "<i>Identificación de impactos</i>" (págs. 11 al 16), ítem 6.5 "<i>Valoración de impactos socio ambientales</i>" (págs. 21 al 24) e ítem 6.6 "<i>Descripción de los impactos socio ambientales</i>" (págs. 25 al 51) respecto a los impactos del componente flora y vegetación se tiene que, el Titular: b.1) Evaluó y describió el potencial impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", para la etapa de preliminar, señalando por cada componente del Proyecto (DME, patio de máquinas, campamento): (i) las especies potenciales de flora silvestre a ser impactadas y su hábito de crecimiento, (ii) el área de desbroce (m²), y (iii) respecto al mapa de área de desbroce, se considera el "<i>Mapa de ubicación</i>" (DC-19; LB01), dado que, las superficies de desbroce corresponde a la misma extensión de las áreas auxiliares señaladas en el ítem 3.5 "<i>Componentes auxiliares</i>" (DC-20; págs. 12 al 23); asimismo, realizó la descripción de cada uno de los atributos ambientales justificando técnicamente cada valor asignado. Asimismo, precisó que, las especies de flora a ser afectadas por el desbroce corresponde en su mayoría a especies herbáceas y arbustivas cultivables e invasivas; en ese sentido se justifica la omisión en el análisis de especies sensibles. b.2) Revisó y renombró la denominación del impacto de "<i>afectación del hábitat de la flora</i>" por "<i>Afectación a la flora silvestre adyacente</i>" por la generación de material particulado, correspondiente a la etapa preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento. Asimismo, realizó la descripción de cada uno de los atributos ambientales, justificando técnicamente cada valor asignado. b.3) En la matriz de levantamiento de observaciones precisó que, "<i>en las auxiliares del proyecto no se identificaron especies epífitas</i>"; ese sentido,	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	existencia de vegetación tipo arbórea, arbustivas y hierbas, por lo que, se estaría generando el potencial impacto de (i) la pérdida de la cobertura vegetal; para la instalación de las áreas auxiliares⁵⁷, las cuales ocuparán una extensión de 2160 m²; asimismo, se perderá la vegetación en las áreas que serán ocupadas por los accesos hacia el puente, las cuales no han sido estimadas. b.2) En el ítem 6.3 “Descripción de impactos” el impacto de “<i>afectación del hábitat de la flora</i>” (págs. 242) en la etapa de construcción se describe que, “<i>debido a las actividades de movimiento de tierra, extracción de material para la obra y eliminación y/o disposición de material excedente en el DME, ya que la generación de material particulado y otros residuos podría cubrir la vegetación circundante que dañarían a las plantas e impedirían su proliferación</i>”; no obstante, dicha descripción correspondería “Afectación de la flora silvestre adyacente” por la generación de material particulado; por lo que, se deberá revisar y corregir la denominación del impacto. b.3) En el ítem 6.1.4 “Identificación de posibles impactos ambientales” (págs. 217 al 228) el Titular identifica y describe el impacto de “<i>afectación del hábitat de la flora</i>” (pág. 239 y 242); no obstante, el impacto de “<i>afectación del hábitat</i>” para la flora y/o pérdida de hábitat para la flora se da cuando, se registran especies epífitas, es decir, plantas que crecen sobre otro vegetal como soporte u hospedador, entre estas se tienen a las orquídeas, bromelias,	de hábitat para flora silvestre” para la etapa de planificación, para lo cual analizar, si producto de las actividades de desbroce y desbosque, se perderán el hábitat de especies epífitas, de corresponder deberá evaluar y describir dicho impacto, en función de la pérdida de hábitat para especies orquídeas, bromelias, aráceas, líquenes, helechos u otros, que pudieran estar en el área del Proyecto. En la descripción del impacto, se deberá realizar la descripción de cada uno de los atributos ambientales, justificando técnicamente cada valor asignado. b.4) Retirar y/o aclarar según corresponda el potencial impacto de “<i>afectación del hábitat de la flora</i>” para la etapa de cierre constructivo considerado como un impacto positivo, de corresponder, en la descripción del impacto se deberá señalar la extensión del área adicional (m² o hectáreas) a restaurar y/o recuperar; cabe señalar, que la suma de las áreas a restaurar deberá ser superior a las áreas a ser afectadas, para ser considerado como un impacto positivo. c) En el ítem “Identificación de posibles impactos ambientales” e ítem 6.3 “Descripción de impactos” respecto a los impactos del componente fauna silvestre se deberá: c.1) Evaluar y describir el potencial impacto de “Afectación del hábitat de la fauna silvestre” en función a la reducción de hábitat y/o pérdida de áreas de importancia (collpas,	considerando que, el Proyecto se ubica sobre la cobertura de área de no bosque amazónico, se justifica que no habría el impacto de Pérdida y/o afectación de hábitat para flora silvestre” para epífitas. b.4) Retiró el potencial impacto de “<i>afectación del hábitat de la flora</i>” para la etapa de cierre constructivo, referido para la restauración. c) En el ítem 6.4 “Identificación de impactos” (págs. 11 al 16), ítem 6.5 “Valoración de impactos socio ambientales” (págs. 21 al 24) e ítem 6.6 “Descripción de los impactos socio ambientales” (págs. 25 al 51) respecto a los impactos del componente fauna silvestre se tiene que, el Titular: c.1) Evaluó y describió el potencial impacto de “Afectación del hábitat de la fauna silvestre” para la etapa preliminar; asimismo, realizó la descripción de cada uno de los atributos ambientales, justificando técnicamente cada valor asignado; así también, respecto al análisis de especies de fauna silvestre sensible, precisó que, “<i>el proyecto se desarrolla en un área intervenida y no se encuentran especies amenazadas o endémicas</i>” lo cual es congruente con la actualización del ítem 3.4 “Medio biológico” (págs. 45 al 67) donde se señaló que el área del proyecto en una zona antrópica. c.2) Corrigió la denominación del impacto de “<i>afectación del hábitat de la fauna</i>” por “Perturbación y/o desplazamiento de la fauna silvestre” generado por el incremento de los niveles de ruido, en la etapa preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento; asimismo, analizó y describió cada	

⁵⁷ Ítem 3.5 “Componentes Auxiliares” (págs. 61 al 65) se tiene que, el área de DME será de 1200 m², el área del patio de máquinas será de 800 m² y el área del campamento será de 160 m².



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	aráceas, líquenes, helechos u otros; por lo que, en función a la actualización del ítem "Medio biológico" la posible alta biodiversidad, se deberá, revisar y/o corregir según corresponda, si se producirá el impacto de "Pérdida y/o afectación de hábitat de flora silvestre". b.4) En el ítem 6.3.3 "Etapas de cierre constructivo", para el impacto la "afectación del hábitat de la flora" (pág. 224) se describió como un impacto positivo, debido a la actividad de restauración. Cabe señalar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM⁵⁸ se precisa que, "Las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser consideradas impactos positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causando por la ejecución del proyecto de inversión" (pág. 31); por lo que, se deberá retirar dicho impacto como positivo, o precisar si habrá adicionalidad a las áreas afectadas a ser restauradas para que dicho impacto sea considerado como positivo. c) En el ítem 6.1.4 "Identificación de posibles impactos ambientales" (págs. 217 al 228) identificó como impacto biológico la: <i>afectación del hábitat de la fauna</i>, precisando en el ítem 6.3 "Descripción de impactos" (págs. 238 al 246) que, la afectación del hábitat de la fauna en la etapa de planificación, se generará ruido que ahuyentaría a la fauna silvestre, asimismo que, las actividades de limpieza de terreno afectarán directamente el hábitat de la fauna de la zona, debido a que se acondicionará los terrenos; mientras que, en la etapa de construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento señaló que,	bebaderos, sitios de nidificación, entre otros) para la fauna, asimismo, deberá realizar la descripción de cada uno de los atributos ambientales (I, EX, MO, PE, RV, SI, AC, EF, PR, MC), justificando técnicamente cada valor asignado; además, se deberá incluir en el análisis a las especies de fauna silvestre sensibles (en categoría de conservación, amenaza, endemismo) que serían afectadas por el retiro de la cubierta vegetal según la complementación y/o reformulación que se realice en el ítem "Medio biológico". c.2) Corregir la denominación del impacto de "afectación del hábitat de la fauna" por "Perturbación y/o desplazamiento de la fauna silvestre" según lo señalado en el sustento, analizando y describiendo cada atributo ambiental, justificando técnicamente cada valor asignado, para lo cual, deberá tener en cuenta a las especies de fauna silvestre amenazada y/o endémica que resulten de la actualización del ítem "Medio biológico". d) En el ítem "Identificación de posibles impactos ambientales" e ítem 6.3 "Descripción de impactos", se deberá evaluar y describir el potencial impacto de "Pérdida de ecosistemas sensibles (sensibles (zonas de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira y Zona de amortiguamiento de la reserva de biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha)); para lo cual, se deberá analizar y describir cada atributo ambiental, justificando técnicamente cada valor asignado.	atributo ambiental, justificando técnicamente cada valor asignado; así también, respecto al análisis de especies de fauna silvestre sensible, precisó que, "el proyecto se desarrolla en un área intervenida y no se encuentran especies amenazadas o endémicas", lo cual es congruente con la actualización del ítem 3.4 "Medio biológico" (págs. 45 al 67) donde se señaló que el área del proyecto en una zona antrópica. d) En el ítem 6.4 "Identificación de impactos" (págs. 11 al 16), ítem 6.5 "Valoración de impactos socio ambientales" (págs. 21 al 24) e ítem 6.7 "Descripción de los impactos socio ambientales" (págs. 25 al 51) el Titular evaluó y describió el potencial impacto de "Pérdida de ecosistemas sensibles" para la etapa preliminar, el cual está referido a las zonas de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira y Zona de amortiguamiento de la reserva de biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha; para lo cual, analizó y describió cada atributo ambiental, justificando técnicamente cada valor asignado, acotando que, "la construcción del puente se realizara en un área intervenida". e) En el ítem 6.4 "Identificación de impactos" (págs. 11 al 16), ítem 6.5 "Valoración de impactos socio ambientales" (págs. 21 al 24) e ítem 6.7 "Descripción de los impactos socio ambientales" (págs. 25 al 51), el Titular evaluó y describió el potencial impacto de "afectación de las comunidades hidrobiológicas" para las etapas la etapa de preliminar, construcción, operación y mantenimiento; asimismo, describió los atributos ambientales analizando las actividades más impactantes que afectaría dichas comunidades.	

58

Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA" y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	las actividades pueden generar levantamiento de material particulado y ruido que ahuyentaría a la fauna silvestre. Al respecto se tiene que: c.1) En la etapa de planificación las actividades de habilitación para los componentes del Proyecto, generarán el retiro o remoción de la cubierta vegetal, en ese sentido, corresponde analizar el impacto de <i>"afectación del hábitat de la fauna"</i> en función a la reducción del hábitat y/o de áreas de importancia para la fauna silvestre; asimismo, teniendo en cuenta que, el área de Proyecto se superpone con la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal el Sira y la zona de amortiguamiento de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, sitios que albergarían una alta diversidad de fauna silvestre, el Titular no estaría analizando la afectación de las especies de fauna silvestre amenazada y/o endémicas. c.2) Tal y como lo señala el Titular, las actividades descritas en etapa de construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento, generaran ruido, vibraciones y material particulado, por lo que el potencial impacto correspondería a la <i>"Perturbación y/o desplazamiento de la fauna silvestre"</i> por el ruido y vibraciones y no a la <i>"afectación del hábitat de la fauna"</i>; por lo que se deberá revisar y corregir la denominación y la descripción de dicho impacto. d) Teniendo en cuenta lo señalado en el sustento de la presente Observación literal a), no se estaría considerando el potencial impacto de <i>"Pérdida de ecosistemas sensibles (zonas de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira y Zona de amortiguamiento"</i>	e) En el ítem <i>"Identificación de posibles impactos ambientales"</i> e ítem 6.3 <i>"Descripción de impactos"</i>, se deberá evaluar y describir el potencial impacto de <i>"Afectación de las comunidades hidrobiológicas"</i> para las etapas la etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento según corresponda, asimismo, deberá describir los atributos ambientales analizando las actividades más impactantes que afectaría dichas comunidades.	Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de la reserva de biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha)". e) Teniendo en cuenta que el Proyecto realizará actividades de encauzamiento y limpieza de cauce de río, no se estaría considerando el potencial impacto de "Afectación de las comunidades hidrobiológicas".			
24.	De la evaluación del ítem 6 "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" (págs. 216 al 245), se tiene lo siguiente: a) En el ítem 6.1.3. "Componentes ambientales", Cuadro N° 140: "Identificación de los componentes ambientales" (pág. 217), el Titular identificó como factores ambientales: "Salud", "Social", "Económico" y "Transporte", sin embargo, no consideró el factor "Cultura" (Arqueología), dado, que en la etapa de construcción dentro de las actividades del Proyecto se realizará el movimiento de tierras, pudiendo ocasionar afectación al patrimonio arqueológico. Asimismo, no identificó factores ambientales como territorio y recursos naturales, organización, cultura; en cuanto a la afectación a los derechos colectivos del Pueblo Indígena u Originario (Ashaninka) de la Comunidad Nativa San Fausto, en cumplimiento de la Ley N° 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios". b) En el ítem 6.3. "Descripción de Impactos", ítems 6.3.1. "Etapas de Planificación" acápite C "Medio Social", (pág. 239), ítems 6.3.2. "Etapas de Construcción" acápite C "Medio Social", (pág. 242), ítem 6.3.3. "Etapas de cierre de la construcción" acápite C "Medio Social", (pág. 244) y ítems 6.3.4. "Etapas de operación y mantenimiento" acápite C "Medio Social", (pág. 245), identificó como impacto: "Afectación a la salud de la población y trabajadores	Se requiere al Titular: a) Considerar en el Cuadro N° 140: "Identificación de los componentes ambientales" los factores "Cultura", "Organización", "Territorio y recursos naturales" dentro del ítem "Componentes Ambientales", de acuerdo a lo señalado en el sustento. b) Corregir en los ítems y acápites señalados en el sustento, la identificación de los impactos y riesgos ambientales que el Proyecto generará, debiendo: - Considerar como riesgo ambiental "accidentes laborales", el cual deberá ser evaluado en el ítem 9 "Plan de Contingencias" de la EVAP. - Considerar como impactos ambientales: "Posible afectación a la salud de la población local", "Molestias de la población por levantamiento de polvo", "Temores de contaminación ambiental", todo ello asociados a los trabajos de desmovilización de equipos y maquinarias limpieza de terreno, encauzamiento, levantamiento de polvo, u otros que puedan generar molestias o temores a la población del área de influencia del Proyecto.	Mediante documentación presentada con DC-19, DC-20 y DC-22 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: a) De acuerdo a los impactos ambientales identificados por el Titular: "Oportunidad de generación de empleo local", "Alteración de la transitabilidad", "Malestar temporal de la población", "Afectación a la salud de la población local", se consideró en el ítem 6.1. "Metodología", en la Tabla 6-1 "Determinación de los Factores Ambientales", a los factores ambientales para el componente social, los cuales corresponden a factor: "Economía", "Organizaciones, Grupos de interés e Institucionalidad" y "Salud". Asimismo, consideró en el ítem 6.4. "Identificación de impactos" la Tabla 6-9 "Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios", en el cual precisó los derechos colectivos de la población del área de influencia directa del proyecto, siendo estos: "Derecho a la participación", "Derecho a conservar sus costumbres e instituciones", "Derecho a los recursos naturales", "Derecho a la tierra y el territorio", de acuerdo a cada impacto ambiental identificado para el componente socioeconómico y cultural, en el presente capítulo. b) En el ítem 9 "Plan de Contingencias", acápite E "Posible ocurrencia de accidentes laborales", corrigió el riesgo accidentes laborales.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	y <i>accidentes laborales</i>"; al respecto, dicha denominación involucra un impacto y un riesgo a la vez; los cuales deberán ser disgregados, de la siguiente manera: - Como riesgo ambiental "<i>accidentes laborales</i>", el cual deberá ser evaluado en el ítem 9 "<i>Plan de Contingencias</i>" de la EVAP. - Como impactos correspondería corregir dichas denominaciones por: "<i>Posible afectación a la salud de la población local</i>", "<i>Molestias de la población por levantamiento de polvo</i>", "<i>Temores de contaminación ambiental</i>", todo ello asociados a los trabajos de desmovilización de equipos y maquinarias limpieza de terreno, encauzamiento, levantamiento de polvo, u otros que puedan generar molestias o temores a la población del área de influencia del Proyecto. c) Finalmente, en el ítem 6.3.2. "<i>Etapas de construcción</i>" acápite C "<i>Medio Social</i>" (pág. 242), el Titular no identificó como riesgo ambiental "<i>Hallazgo de material arqueológico</i>" asociados al Patrimonio Arqueológico, toda vez que, para esta etapa se realizarán actividades de movimiento de tierras. Dicho riesgo ambiental deberá ser evaluado en el ítem 9 "<i>Plan de Contingencias</i>".	c) Identificar el impacto "<i>Afectación al Patrimonio Cultural</i>", de acuerdo a lo señalado en el sustento. Dicho riesgo ambiental deberá ser evaluado en el ítem 9 "<i>Plan de Contingencias</i>". Finalmente, el Titular deberá considerar en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, las interacciones directas de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto con los factores socioeconómicos y culturales.	Asimismo, en el ítem 6.4. "<i>Identificación de impactos</i>" Tabla N.º 6-7 "<i>Identificación de impactos socio ambientales-Obras preliminares</i>", Tabla N.º 6-7 "<i>Identificación de impactos socio ambientales-Construcción</i>", Tabla N.º 6-7 "<i>Identificación de impactos socio ambientales-Cierre o Abandono</i>", Tabla N.º 6-7 "<i>Identificación de impactos socio ambientales-Operación y mantenimiento</i>" considero los impactos: "<i>Malestar temporal de la población</i>", "<i>Afectación a la salud de la población local</i>", de acuerdo al sustento de la presente observación. c) De acuerdo a la búsqueda en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) no existe patrimonio arqueológico dentro del área de influencia directa del proyecto, por lo que, el Titular identificó el factor "Cultura", como riesgo "<i>Hallazgo de material arqueológico</i>" en el capítulo 9 "<i>Plan de Contingencias</i>", acápite G "<i>Hallazgos de restos arqueológicos</i>", ítem 9.1.5. "<i>Acciones a realizar frente a una emergencia</i>", Tabla 9-1 "<i>Acciones a realizar frente a una emergencia Hallazgo de restos arqueológicos</i>", describiendo las medidas antes, durante y después del evento. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
25.	En el ítem 7 "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>" (págs. 248 al 352), el Titular: a) Presentó el Cuadro N° 156 "<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>" (págs. 251 al 267), con las medidas propuestas para los impactos ambientales identificados en las etapas de planificación,	Se requiere al Titular: a) Verificar y complementar (en lo que corresponda) según lo señalado en el sustento, las medidas de manejo ambiental propuestos en el Cuadro N° 156 "<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>".	Mediante información complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00070-2021, Capítulo 7 "<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>", el Titular: a) Presentó la Tabla N°07-1 "<i>Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los Impactos ambientales</i>", donde:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	construcción, operación y mantenimiento, y cierre y abandono". Al respecto, propuso como parte de las medidas de mitigación lo siguiente: - Realizar el humedecimiento de las áreas donde se realicen el movimiento de tierra, así como el humedecimiento de las vías; sin embargo, no precisó la frecuencia de su ejecución. - Realizar la revisión técnica e inspecciones periódicas de vehículos y maquinaria de la obra, sin embargo, tampoco precisó la frecuencia de su ejecución. - Asimismo, señaló que a fin de evitar derrames que puedan afectar a cuerpos de agua natural, todas las sustancias químicas, materiales, lubricantes y combustibles susceptibles de contaminar, estarán almacenados en áreas sobre suelo impermeabilizado y debidamente contenidos; sin embargo, no señaló las características de almacenamiento que deberá cumplir de acuerdo al tipo de elemento. - Indicó prohibir el lavado de las unidades de vehículos y/o maquinarias en los cursos de agua superficiales o próximas a estas; sin embargo, no señaló el lugar donde se realizará dicha actividad. Por lo señalado, el Titular deber verificar y complementar las medidas propuestas. b) Por otra parte, en el mencionado cuadro, el Titular determinó como responsable de la implementación y cumplimiento de las medidas propuestas al Contratista del Proyecto. Al respecto, se advierte al Titular que, de acuerdo al artículo 33 del RPAST, el cumplimiento de las medidas técnicas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, son de cumplimiento obligatorio por el Titular del Proyecto,	b) Corregir en el Cuadro N° 156 "<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>", la responsabilidad de la implementación de las medidas propuestas al Titular del Proyecto, de conformidad con el artículo 33 del RPAST.	- Precisó que el humedecimiento se realizará antes y después de cada jornada de trabajo. - Indicó que todos los vehículos y maquinarias que se utilicen en el Proyecto deberán contar con el certificado de inspección técnica vigente. Dado que la etapa de construcción durará 4 meses, no se requerirá el mantenimiento preventivo durante la misma. En caso de requerir mantenimiento correctivo, este será realizado en un centro autorizado en el Distrito de Puerto Bermúdez. - Indicó que el área de almacenamiento de sustancias químicas será un área cerrada, techada, ventilada, impermeabilizada y de acceso restringido. - Precisó que el lavado de vehículos y maquinarias será realizado en un centro autorizado en el Distrito de Puerto Bermúdez. b) Precisó que el responsable de la implementación y cumplimiento de las medidas de propuestas será el Titular del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	por lo cual deberá corregir lo señalado en el Cuadro N° 156.			
26.	En el ítem 7.5.5.6. <i>"Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes"</i> (pág. 277), el Titular señaló que <i>"Los residuos líquidos serán los generados solo por los baños portátiles instalados en la obra, su manejo y disposición final estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada, la cual se encargará también de su transporte"</i>. Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo al Anexo "Definiciones" de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, una EO-RS, es la persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Por lo señalado, no corresponde a las EO-RS brindar el servicio de manejo de residuos líquidos, por lo que dicha precisión deberá ser corregida toda vez que el manejo de dichos residuos deberá estar a cargo de una empresa prestadora de servicios autorizadas para tal fin.	Se requiere al Titular corregir la información señalada respecto a la responsabilidad en el manejo de los residuos líquidos, teniendo en cuenta el sustento.	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, ítem 7.6.3.1. <i>"Residuos Sólidos Generados por el Proyecto"</i>, inciso a. <i>"Residuos Líquidos"</i> (páginas 19 y 20 del Capítulo 7), el Titular precisó que mantenimiento de los baños portátiles y el manejo de sus efluentes estará a cargo de una empresa autorizada para tal fin. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
27.	En el ítem 7.5 <i>"Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos"</i> (pág. 238 al 278), el Titular señaló que durante las diferentes etapas del Proyecto se generará los siguientes tipos de residuos sólidos: Residuos No-Peligrosos (residuos sólidos domésticos), Residuos No-Peligrosos (Industriales o de obras de construcción) y residuos sólidos peligrosos. Asimismo, como parte del manejo de los residuos sólidos presentó las siguientes etapas del manejo de los residuos sólidos: Recolección, almacenamiento temporal, transporte de residuos, y disposición final. Sin embargo:	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento: - Señalar las actividades de minimización y segregación de los residuos sólidos, así como de valorización (de corresponder). - Precisar los lugares de almacenamiento temporal y central (de corresponder) de los residuos sólidos; dicha ubicación deberá también ser expresada en coordenadas UTM WGS84, además de señalar las características de dicha área, tomando en consideración lo establecido en el RLGIRS.	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, ítem 7.6. <i>"Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos"</i> (páginas 11 a 34 del Capítulo 7), el Titular: Presentó medidas de minimización de los residuos sólidos (compra de productos con mínimo de embalaje, reúso cuando sea posible, uso de productos con mayor durabilidad y reutilizables) e indicó que la segregación de los residuos se realizará en base a la NTP 900.058 2019. Finalmente, precisó que no realizará la valorización de residuos para el presente Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	a) Omitió precisar las actividades de minimización y segregación de los residuos sólidos, así como actividades de valorización (de corresponder). b) No precisó la ubicación del área de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, cuyo diseño deberá considerar los aspectos señalados en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, RLGIRS), los mismos que no podrán permanecer por más de doce (12) meses conforme artículo 55 de la mencionada norma, asimismo no precisó la frecuencia de su recolección. c) Respecto al manejo de los residuos domésticos, señaló que dichos residuos serán recolectados por el camión municipal. Al respecto, se advierte que, de acuerdo al artículo 47 del RLGIRS, los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. d) Respecto al manejo de residuos sólidos de la construcción (pág. 277), el Titular señaló que la disposición final de los residuos de construcción se determinará previa coordinación con el municipio local, ya que en algunos casos es factible la reutilización de estos en el relleno de depresiones de terrenos. Sin embargo, cabe señalar que dichos residuos deberán ser manejados adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 019-	c) Para el manejo de los residuos sólidos domésticos, considerar lo establecido en el RLGIRS conforme lo señalado en el sustento. d) Precisar el destino final de los residuos sólidos de la construcción. e) Señalar el lugar del almacenamiento de los productos y sustancias químicas, así como, las medidas de almacenamiento conforme el artículo 67 del RPAST. f) Verificar las recomendaciones señaladas en el caso de posibles derrames de combustibles en el suelo, las cuales deberán estar precisadas en el ítem 9 "Plan de Contingencias" de la EVAP.	b) Indicó que los residuos serán almacenados en cuatro (4) puntos de almacenamiento (que harán las veces de almacenamiento primario y central). Asimismo, indicó sus coordenadas UTM y describió sus características, siendo concordante con lo requerido en el artículo 54° del RLGIRS. c) Indicó que todos los residuos generados por el Proyecto (incluidos los municipales) serán recolectados por una EO-RS autorizada por el MINAM. d) Indicó que los residuos de la construcción no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario, mientras que los residuos de la construcción peligrosos serán dispuestos en un relleno de seguridad. e) Preciso que las sustancias químicas serán almacenadas en un almacén que cumpla con lo establecido en el artículo 67 del RPAST. f) Trasladó las acciones a tomar ante un derrame de sustancias o residuos peligrosos, al Plan de Contingencias. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	2016-VIVIENDA, para lo cual se contratará a una EO-RS registrada en el MINAM, debiendo precisar además la frecuencia de recolección. Asimismo, es preciso señalar que dichos residuos deberán ser dispuestos en lugares autorizados conforme lo establecido en la mencionada norma. e) Respecto al manejo de combustibles y lubricantes (pág. 276), el Titular señaló que, con respecto al manejo de los combustibles, solventes y pinturas, éstos serán almacenados en lugares seguros hasta su utilización. Sin embargo, no precisó el lugar del almacenamiento, así como, las medidas de almacenamiento de los productos o sustancias químicas, las cuales deberán ejecutarse conforme al artículo 67 del RPAST⁵⁹. f) Para el manejo de los residuos peligrosos, el Titular señaló recomendaciones específicas para el caso de posibles derrames de combustibles en el suelo, señalando entre otras, la remoción del suelo lo más rápido posible, y en caso que el derrame sea mayor informará a los organismos pertinentes. Sin embargo, dichas acciones deberán estar especificadas en el ítem 9 "Plan de contingencias", debiendo tomar en consideración lo señalado en la observación am mencionado ítem y complementar con mencionar los organismos pertinentes que serán informados.			

⁵⁹

Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

Artículo 67º.- Medidas para el almacenamiento de sustancias y productos químicos

El manejo y almacenamiento de productos químicos en general, deberá realizarse en áreas seguras e impermeabilizadas, protegiéndolos de los factores ambientales, con sistemas de contención para evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas. Se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los fabricantes, las cuales deberán estar disponibles en las áreas donde estos productos sean usados y almacenados.

El almacenamiento se realizará observando medidas de seguridad, señalización y orden, previendo el no mezclar materiales y/o sustancias peligrosas con otro tipo de mercancías, o con otro producto peligroso, salvo que hubiese compatibilidad entre los diferentes materiales. Se considera incompatible el almacenamiento de materiales y/o residuos peligrosos que puestos en contacto entre sí generen alteraciones de sus características físicas o químicas originales en cualquiera de ellos, con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezcla de vapores y gases peligrosos.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflones, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
28.	De la revisión al documento presentado en el ítem 7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se tiene que: a) En el Cuadro N° 156 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 251 al 267) el Titular presentó medidas de manejo ambiental para los impactos de "Afectación del hábitat de la flora" y "Afectación del hábitat de la fauna" para cada etapa del Proyecto, precisando que, el responsable de la implementación de dichas medidas es el Contratista. No obstante, en atención a los nuevos impactos y/o cambios de denominación de impactos hacia la flora y fauna silvestre se deberá incorporar, revisar y/o corregir los impactos potenciales que resulten de la actualización del ítem 6 "Descripción de los posibles impactos ambientales"; además, se deberá corregir el "Responsable de la medida propuesta", puesto que, la ejecución y/o implementación de las medidas ambientales es responsabilidad del Titular del Proyecto y no del Contratista, como se ha indicado. b) En el Cuadro N° 156 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 251 al 267) el Titular propuso medidas generales para mitigar el impacto de "Afectación del hábitat de la flora" producto de la habilitación de áreas auxiliares y limpieza de terreno, tales como: "control de la velocidad de desplazamiento de los vehículos, utilizar caminos existentes, prohibir la quema de la vegetación, limitar el desbroce a lo estrictamente necesario, los DMEs serán ubicado al lado de la vía y en áreas donde no se afecten, accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas, (...)". Al respecto, se advierte que, las medidas propuestas, han sido repetidas en la etapa de construcción y cierre	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento que: a) En el Cuadro "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se deberá incorporar, revisar y/o corregir según corresponda, los potenciales impactos resultantes de la actualización del ítem "Descripción de los posibles impactos ambientales"; de igual forma, se deberá corregir la "Responsabilidad" de las medidas propuestas, según lo indicado en el sustento. b) En el Cuadro "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se deberá revisar y/o corregir las medidas propuestas en función a las actividades impactantes por etapa del Proyecto; asimismo, deberá proponer medidas específicas para los potenciales impactos hacia la flora y vegetación que resulten de la actualización del ítem "Descripción de los posibles impactos ambientales"; precisando la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; cabe señalar que, las medidas de manejo planteadas deberán estar incluidas en el ítem de "Cronograma y presupuesto". c) En el Cuadro "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se deberá revisar y/o corregir las medidas propuestas en función a las actividades impactantes por cada etapa del Proyecto; asimismo, deberá proponer medidas específicas para los potenciales impactos hacia la fauna silvestre que resulten de la actualización del ítem "Descripción de los posibles impactos	Mediante documentación presentada con DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, en el ítem 7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se verificó que: a) En la Tabla N° 07-1 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 4 al 10) el Titular incorporó, revisó y corrigió los potenciales impactos por cada etapa del proyecto, resultantes de la actualización del ítem 6 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales" (págs.2 al 51); de igual forma, en el ítem 7.5 "Organización y responsabilidades" (pág. 2) corrigió la "Responsabilidad" de las medidas propuestas, precisando que, "El responsable de la implementación y ejecución de la presente Estrategia de Manejo Ambiental es el Titular del Proyecto". b) En la Tabla N°07-1 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 4 al 10) respecto a los impactos sobre la flora y vegetación se revisó y corrigió las medidas propuestas en función a las actividades impactantes por etapa del Proyecto; asimismo, propuso medidas específicas para los potenciales impactos hacia la flora y vegetación que fueron identificadas en el ítem 6 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales" (págs.2 al 51); además en el ítem 7.16 "Indicadores" (pág.59) precisó la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; además, las medidas de manejo planteadas fueron incluidas en el ítem 12 "Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4) e ítem 11 "Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4).	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	constructivo, sin tener en cuenta que cada etapa del Proyecto, tiene actividades impactantes diferentes; asimismo, en atención a los nuevos impactos potenciales a nivel de cobertura vegetal, especies de flora silvestre adyacente o circundante, especies de flora silvestre amenazada y/o endémica y hábitat para la flora que resulten de la actualización del ítem 6 "Descripción de los posibles impactos ambientales", corresponde analizar cada impacto y proponer medidas ambientales que permitan prevenir, mitigar o corregir estos potenciales impactos ambientales, según corresponda para cada etapa del Proyecto. c) En el Cuadro N° 156 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 251 al 267) el Titular propuso medidas generales para mitigar el impacto de "Afectación del hábitat de la fauna" producto de la habilitación de áreas auxiliares y limpieza de terreno, tales como: "capacitación al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con la fauna silvestre; en caso de encontrar nidos, madrigueras u otra evidencia, se paralizarán las actividades buscando el rescate y reubicación de estos; se controlará la velocidad de circulación de vehículos y maquinarias; se realizará la identificación y señalización de sectores de cruces de fauna, se prohibirá oda practica de caza, extracción y transporte de especies de animales silvestre, (...)". Al respecto, se advierte que, las medidas propuestas, han sido repetidas en la etapa de construcción y cierre constructivo, sin tener en cuenta que cada etapa del Proyecto, tiene actividades impactantes diferentes; asimismo, en atención a los nuevos impactos potenciales a nivel de especies de fauna silvestre, especies amenazadas y/o endémicas y hábitat para la fauna que resulten de la actualización del ítem 6 "Descripción de los posibles impactos ambientales"; corresponde analizar	ambientales", precisando la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; cabe señalar que, las medidas de manejo planteadas deberán estar incluidas en el ítem de "Cronograma y presupuesto". d) En el Cuadro "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se deberá proponer medidas ambientales específicas para los potenciales impactos hacia los ecosistemas sensibles y cauces de la cuenca y/o subcuenca que resulten de la actualización del ítem "Descripción de los posibles impactos ambientales", precisando la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; cabe señalar que, las medidas de manejo planteadas deberán estar incluidas en el ítem de "Cronograma y presupuesto". e) En caso se proponga un Programa de rescate y reubicación, dicho programa deberá ser incluido en el ítem "Programa de manejo de recursos naturales" dentro del cual se deberá presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de fauna silvestre, e indicar que dicho procedimiento será en coordinación con la autoridad competente. El programa de rescate y reubicación deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo): • Actividades a realizar. • Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación, describiendo además las medidas de bioseguridad a ser consideradas. • Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa	c) En la Tabla N° 07-1 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 4 al 10) respecto a los impactos sobre la fauna silvestre se revisó y corrigió las medidas propuestas en función a las actividades impactantes por cada etapa del Proyecto; asimismo, propuso medidas específicas para los potenciales impactos hacia la fauna silvestre que fueron identificadas en el ítem 6 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales" (págs.2 al 51); además en el ítem 7.16 "Indicadores" (pág.59) precisó la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; además, las medidas de manejo planteadas fueron incluidas en el ítem 12 "Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4) e ítem 11 "Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4). d) En la Tabla N° 07-1 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 4 al 10) el Titular propuso medidas ambientales específicas para el impacto de "Pérdida de ecosistemas sensibles" y "Afectación de las comunidades hidrobiológicas" que fueron identificados ítem 6 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales" (págs. 2 al 51), asimismo, en el ítem 7.16 "Indicadores" (pág.59) precisó: la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; además, las medidas de manejo planteadas fueron incluidas en el ítem 12 "Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4) e ítem 11 "Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4). e) En el ítem 7.9 "Programa de manejo de recursos naturales" sub ítem 7.9.5.1 "Programa de rescate y	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	cada impacto y proponer medidas ambientales específicas que permitan prevenir, mitigar o corregir estos potenciales impactos ambientales, según corresponda para cada etapa del Proyecto. d) Teniendo en cuenta que se estima afectación a ecosistema sensibles (zonas de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira y Zona de amortiguamiento de la reserva de biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha) y actividades impactantes en el cauce la subcuenca Pichis y cuenca Pachitea se deberá proponer medidas ambientales específicas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales hacia el ecosistema sensible y comunidades acuáticas. e) En el ítem 7.8 "Programa de manejo de recursos naturales" sub ítem 7.8.5 "Medidas de manejo para la fauna" (págs. 285 al 287) el Titular describió que, "En caso de encontrar nidos, madrigueras u otra evidencia, se paralizarán las actividades (...), buscando el rescate y reubicación de estos en lugares que cumplan las condiciones adecuadas o similares a los hábitats de donde estas han sido rescatadas. Para evitar la afectación de la fauna, antes del inicio de las actividades, se realizará una inspección (...). De identificarse alguno, este deberá ser trasladado a un área sin probabilidad de afectación"; en ese sentido, se advierte que las medidas mencionadas corresponden a un "Programa de rescate y reubicación y/o translocación de fauna silvestre", el cual no se ha desarrollado con un mayor detalle para su implementación. f) En el ítem 7.8.3 "Medida de conservación de la calidad del suelo" (págs. 282 al 283) el Titular precisó	(precisando sus coordenadas UTM WGS84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original⁶⁰. Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" del presente EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo, y ser incluido en el ítem "Presupuesto y cronograma". f) En el ítem "Medida de conservación de la calidad del suelo" se deberá indicar, la ubicación georreferenciada del top-soil, áreas (m² o hectáreas) de dicha ubicación y estimación del volumen de top-soil.	reubicación de fauna silvestre" (págs. 38 al 44) el Titular presentó el plan de trabajo para el rescate y reubicación de fauna silvestre, señalando que dicho procedimiento será en coordinación con la autoridad competente. El programa de rescate y reubicación incluyó el siguiente detalle: - Actividades a realizar. - Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación, y las medidas de bioseguridad a ser implementadas. - Ubicación y descripción de áreas de reubicación, mapa y coordenadas (WGS 84) de los sitios de reubicación, los cuales guardan similitud con el área del Proyecto. - Monitoreo del éxito de la reubicación, dentro del cual se precisó los parámetros a monitorear (proporción de individuos), frecuencia de monitoreo (cada 15 días) y duración total del monitoreo (corto plazo: 45 días), y fue incluido en el ítem 11 "Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 2 al 4). Cabe señalar, que si bien el Titular no incluyó el monitoreo del éxito de la reubicación dentro del ítem 8 "Plan de seguimiento y control", el monitoreo presentado en el presente ítem 7.9.5.1 cuenta con los criterios mínimos requeridos. f) En el ítem 7.10 "Programa de manejo de Top soil" (pág. 45) el Titular indicó, la ubicación georreferenciada del top-soil en una superficie de 558.26m² y la estimación del volumen de top-soil (267.91 m³).	

⁶⁰ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	que, "En caso al momento del desbroce se encuentre topsoil, este deberá almacenarse en un lugar adecuado asimismo deberá estar protegido no solo de la sequedad, sino del viento (...); sin embargo, no se precisa, la ubicación de almacenamiento del topsoil, considerando que, en el ítem 7.10 "Programa de cierre de áreas auxiliares" sub ítem 7.10.3 "Implementación" (págs. 294 al 295) se indicó que la capa de cobertura vegetal removida o suelo orgánico almacenado será utilizado para la restauración del área afectada.		Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
29.	De la evaluación del ítem 7 "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos Ambientales" (págs. 248 al 300), se tiene lo siguiente: a) Considerando la atención a las observaciones formuladas al proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos referidos al medio socioeconómico y cultural (observación N° 24 de la presente matriz), corresponde al Titular actualizar las medidas de prevención, mitigación y correctivas presentadas en el Cuadro N° 156 "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales" (pág. 251-267), conforme a cada etapa del Proyecto, y según corresponda. b) En el ítem 7.11. "Plan de Gestión Social" con relación las medidas de manejo y control de los impactos negativos y optimización de los impactos positivos describió en el ítem 7.11.1. "Programa de relaciones comunitarias" (pág. 296-298", ítem 7.11.1.1.4 "Medidas para la Contratación de mano de obra local" (pág. 298-299), ítem 7.11.1.5. "Medidas para el monitoreo de deudas locales" (pág. 299), ítem 7.11.2. "Programa de atención de quejas y reclamos" (pág. 299-300), ítem 7.11.3.3. "Medidas	Se requiere al Titular: a) En el ítem "Programa de medidas prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", actualizar las medidas de prevención, mitigación y correctivas presentadas en el cuadro indicado en el sustento para cada etapa del proyecto y según corresponda. b) Considerar, para el "Plan de Gestión Social" el subprograma de Protección Arqueológica, en el cual deberá precisar el compromiso de la implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la autoridad competente; sin perjuicio de indicar las medidas tendientes a manejar y controlar los impactos y riesgos del componente arqueológico existente dentro del área de influencia del proyecto, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.	Mediante documentación presentada con DC-20 y DC-22 del trámite T-CLS-00070-2021, se verificó que el Titular: a) Actualizó en el capítulo 7 "Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"; Tabla N.º 07-1 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales"; las medidas preventivas para cada impacto social identificado con sus correspondientes indicadores de cumplimiento en la Tabla N.º 07-33. Cabe precisar que las medidas de mitigación, prevención y correctivas fueron establecidas para los impactos sociales: "Oportunidad de Generación de empleo local", "Malestar temporal a la población", "Alteración de la transitabilidad", "Afectación a la salud de la población local". b) De acuerdo a la búsqueda en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), no existe patrimonio arqueológico dentro del área de influencia directa del proyecto, por lo que, el Titular Identificó el factor "Cultura", como riesgo "Hallazgo de material arqueológico", siendo este incorporado en el capítulo 9 "Plan de Contingencias", acápite G "Hallazgos de restos arqueológicos", ítem 9.1.5. "Acciones a realizar frente a una emergencia", Tabla 9-1 "Acciones a realizar frente	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	para la participación ciudadana y comunicaciones" (pág. 300); no obstante, no consideró el Subprograma de "Protección arqueológica".		a una emergencia Hallazgo de restos arqueológicos", describiendo las medidas antes, durante y después del evento. En referencia a lo expuesto, no corresponde implementar el factor "Cultura" dentro del Plan de Gestión Social, sino dentro del Plan de Contingencias al ser identificado como un riesgo. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
30.	De la revisión del ítem 8 "Plan de Seguimiento y Control" (pág. 304 al 308), se tiene lo siguiente: a) Para el monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental propuso la realización en dos (02) estaciones ubicadas a unos 16 metros de la creación del Puente Carrozable Boa en la Localidad de San Fausto y un punto de control ubicado en la margen derecha de la vía, a 29 m del campamento y patio de Máquinas. Entre los parámetros seleccionados para calidad del aire propuso: PM₁₀, PM_{2.5}, CO, NO₂, SO₂; y, como frecuencia precisó, tanto para calidad del aire como para calidad del ruido, que realizará un monitoreo en la etapa de planificación, antes del inicio de las labores y trimestral en la etapa de construcción. Sin embargo: - No sustentó los parámetros seleccionados. - No sustentó la frecuencia establecida para calidad de aire y ruido ambiental, debiendo el Titular establecer una frecuencia en función de la variabilidad de las actividades y tiempo que dure su intervención y, presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de avance de obra, de manera que se evidencie que los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental se realizarán durante la ejecución de las actividades impactantes para cada etapa del Proyecto.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento: a) Sustentar la selección de los parámetros establecidos para la medición de la calidad de aire; así como, la frecuencia de monitoreo establecido. b) Señalar el parámetro y horario de medición de calidad de ruido ambiental; asimismo, deberá sustentar la frecuencia de monitoreo establecido. c) Sustentar la selección de los parámetros establecidos para calidad del agua; así como, la frecuencia de monitoreo establecido. Asimismo, deberá presentar la metodología para el muestreo de la calidad del agua de acuerdo a "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Cuerpos Naturales de Agua Superficial (Resolución Jefatural N°010-2016-ANA)".	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, capítulo 8. "Plan de Seguimiento y Control", el Titular: a) Preciso que seleccionó los parámetros de monitoreo de calidad de aire en base a los aspectos ambientales a ser generados por el Proyecto (generación de material particulado y generación de gases de combustión). Asimismo, presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo de calidad de aire, en donde se evidencia que este último se realizará durante la ejecución de las actividades generadoras de impactos. b) Preciso que el parámetro de niveles de ruido será LAeqT y que el monitoreo será realizado en horario diurno (debido que solo se harán trabajos en dicho horario). Asimismo, presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo de niveles de ruido, en donde se evidencia que este último se realizará durante la ejecución de las actividades generadoras de impactos. c) Indicó que para el monitoreo de calidad de agua seleccionó los parámetros que pueden ser alterados por las actividades del Proyecto que pueden afectar la calidad de agua (tránsito de maquinaria pesada y	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- No señaló el parámetro de medición para ruido ambiental conforme lo establecido en el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 085-2003-PCM en el cual se considera el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT); asimismo, no precisó los horarios de medición (Diurno y/o Nocturno) b) Para el monitoreo de calidad de agua superficial, señaló la ejecución en una estación (PA-01) en el punto de captación de agua a ser utilizado por el Proyecto, ubicado en el Río Boa, aproximadamente a unos 2,0 metros de la creación del Puente Carrozable Boa. Asimismo, al igual que en calidad de aire y ruido ambiental, señaló como frecuencia un monitoreo en la etapa de planificación, antes del inicio de las labores y trimestral en la etapa de construcción. Sin embargo: - No sustentó la frecuencia establecida - No sustentó los parámetros seleccionados. - No precisó la metodología de muestreo de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Cuerpos Naturales de Agua Superficial (Resolución Jefatural N°010-2016-ANA)"		construcción del puente). Asimismo, presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo de calidad de agua, en donde se evidencia que este último se realizará durante la ejecución de las actividades generadoras de impactos. Finalmente, detalló la metodología para el muestreo de la calidad del agua de acuerdo a "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Cuerpos Naturales de Agua Superficial (Resolución Jefatural N°010-2016-ANA)". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS				
31.	En el ítem 9 "Plan de Contingencia" (pág. 314 al 316), el Titular presentó las acciones a adoptar antes, durante y después de los siguientes eventos: derrumbes y deslizamientos / Inundaciones, incendios / explosión, accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes, y accidentes laborales / vehiculares. Sin embargo: No propuso acciones en caso de un evento por sismo, debiendo señalar como una de las medidas, entre otras, la realización de simulacros y establecer la frecuencia de su ejecución.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, verificar y complementar las acciones de contingencia en caso de un evento por sismo, incendio y derrame de sustancias químicas peligrosas al suelo y agua.	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, capítulo 9. "Plan de Contingencia", el Titular: - Presentó acciones a tomar antes, durante y después de un sismo. Asimismo, indicó que se realizarán dos (2) simulacros de sismos (al inicio de la obra y al tercer mes). - Precisó que se colocarán extintores en todas las áreas auxiliares del Proyecto. Asimismo, indicó que los radios portátiles y el botiquín de primeros auxilios serán ubicados en el almacén del campamento. Finalmente,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- En caso de un eventual evento por incendio, precisó que se colocará planos de distribución de los equipos y accesorios contra incendios (extintores) en los frentes de obras; sin embargo, no señaló su ubicación en las áreas auxiliares, así como la implementación de un botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación (radios portátiles) en la zona del Proyecto debiendo señalar los lugares donde serán ubicados; asimismo, no propuso capacitaciones respecto al uso de extintores. - No propuso las acciones ante un eventual derrame de sustancias químicas y/o combustibles al cuerpo de agua. Al respecto el Titular debe considerar como una de las acciones posterior al evento, entre otras, la realización de mediciones de la calidad del agua con el fin de descartar una probable contaminación. - Asimismo, en caso de su afectación al suelo, no propuso acciones de monitoreo. Por lo tanto, el Titular deberá proponer muestreos durante la contingencia y posterior a las actividades de remediación y/o limpieza del suelo que verifique la efectividad de la medida establecida; asimismo, la toma de muestra deberá ser ejecutada en la zona donde ocurrió el derrame y en un punto de control, el cual deberá ser ejecutado por un laboratorio acreditado ante INACAL, cuyos resultados deberán ser comparados con los ECA para suelo, debiendo adjuntar: los certificados de calibración de los equipos de muestreo (proveídos por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados y/o reconocidos por INACAL), panel fotográfico del desarrollo del muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del mismo en cada uno de los puntos.		propuso la ejecución de una capacitación en lucha contra incendios el primer mes del Proyecto. - Propuso como acción posterior al derrame de sustancias químicas y/o combustibles en un cuerpo de agua, el monitoreo de calidad de agua. - Propuso como acción posterior al derrame de sustancias químicas y/o combustibles en el suelo, el monitoreo de calidad de suelo, considerando todo lo solicitado en el sustento. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PLAN DE CIERRE				
32.	En el ítem 10.4 "<i>Medidas para el cierre de obras</i>" (pág. 321 al 323), el Titular presentó como parte de las medidas de cierre del componente ambiental el retiro de los residuos generados en la etapa de construcción y el cierre de las áreas utilizadas como campamento, patio de máquinas, canteras y DME. Sin embargo, omitió presentar medidas de post cierre. Cabe resaltar que, de acuerdo al artículo 77° del Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el Plan de Cierre debe incluir medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, precisar las medidas de post cierre.	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, capítulo 10. "<i>Plan de Cierre de Obras</i>", el Titular presentó las medidas de post cierre (verificación de la revegetación y el DME de forma trimestral durante dos años). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
33.	En el ítem 10 "<i>Plan de cierre de obras</i>" (págs. 321 al 352), el Titular precisó como objetivo: "<i>Restaurar las áreas ocupadas temporalmente para la implementación del proyecto</i>"; sin embargo, no detalló como realizará dicha restauración, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 7 "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>" (págs. 248 al 302), para el cierre constructivo se indicó que, "<i>en las áreas auxiliares, según corresponda se realizará una revegetación con especies nativas de la zona</i>", por lo que, corresponde establecer un plan de revegetación y/o reforestación en las áreas a ser impactadas por las actividades de desbroce y/o desbosque.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, presentar el Plan de revegetación y/o reforestación según corresponda, para lo cual deberá presentar como contenido mínimo: - Método de revegetación y/o reforestación. - Área de revegetar y/o reforestar (m² o hectáreas), la cual debería corresponder como mínimo el área a impactar (desbrozar y/o desboscar). - Especies a revegetar y/o reforestar, las cuales deberán ser nativas y concordantes con las especies potenciales a impactar, con su hábito de crecimiento, nombre científico y nombre común. - Estimación del número de plántulas o plántulas, precisando de donde provendrán. - Diseño de siembra, incluyendo el manejo del top-soil. - Actividades de mantenimiento (porcentaje de recalce, frecuencia y duración de riego, otras).	Mediante documentación presentada con DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, en la matriz de levantamiento de observaciones el Titular precisó que, "<i>Habiendo evaluado el área de influencia del proyecto (áreas auxiliares) se encuentran emplazadas en una vegetación secundaria y por las revisiones bibliográficas revisadas para la restauración de las áreas intervenidas se encontró el PROGRAMA DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN CAMISEA 10 AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN en el cual por la misma vegetación existente y estar en la región selva se recupera naturalmente, (...) planteando un buen manejo del germoplasma del top soil, este revegetara de manera natural las áreas auxiliares</i>"; en ese sentido, en el ítem 7.10.4 "<i>Manejo de top soil</i>" (págs. 45 al 47) se presentó: las medidas de recuperación del top soil (almacenamiento, acondicionamiento), el plan de reuso de top soil (se complementará con semillas de Torourco o rabo de zorro) y el cronograma de manejo de top soil. Además, en el ítem 11 "<i>Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o</i>	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		g) Monitoreo del éxito de la revegetación y/o reforestación (método, frecuencia, duración, indicadores de monitoreo, presupuesto), el cual deberá ser incluido en el ítem 8 " <i>Plan de seguimiento y control</i> ", asimismo, deberá ser incluido en el ítem 11 " <i>Presupuesto de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i> " e ítem 12 " <i>Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos ambientales</i> ".	<i>corrección de los impactos ambientales</i>" (págs. 2 al 4) e ítem 12 "<i>Cronograma de actividades para la implementación de medidas de mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>" (págs. 2 al 4) incluyó el cronograma y presupuesto para el manejo de top soil como medida de restauración de los sitios afectados; así también, se incorporó el monitoreo del "<i>Mantenimiento y monitoreo de la revegetación natural</i>" por el manejo del top soil., durante la etapa de cierre (05 meses), operación y mantenimiento (75 años). Cabe señalar, que la medida propuesta por el Titular cumpliría con las condiciones necesarias para mitigar el impacto de pérdida de la cobertura vegetal. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN				
34.	En los ítems 11 " <i>Cronograma de ejecución</i> " y 12 " <i>Presupuesto</i> " de la EVAP (págs. 328 al 329), el Titular presentó el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales del Proyecto de la EVAP. Sin embargo, estos deberán ser actualizados de acuerdo con las modificaciones generadas en las observaciones anteriores. Asimismo, el alcance de la implementación deberá abarcar todas las etapas del Proyecto.	Se requiere al Titular, rectificar el presupuesto y cronograma propuesto a partir de las modificaciones que se generen producto de la absolución de observaciones; además de considerar en todas sus etapas del Proyecto.	Mediante información complementaria DC-20 del trámite T-CLS-00070-2021, capítulos 11. "<i>Presupuesto</i>" y 12. "<i>Cronograma</i>", el Titular corrigió el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales del Proyecto, de manera acorde a la subsanación de observaciones realizada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del
Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ
Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/07/2021 10:07:46

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 0069643-2021-ANA

San Isidro, 16 de julio de 2021

OFICIO N° 1255-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto distrito de Puerto Bermúdez provincia de Oxapampa Pasco

Referencia : Oficio N 00420-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto del asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 0005-2021-ANA-DCERH/MBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (13) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN3GJGED y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA
Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2021 22:32:42

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 0069643-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0005-2021-ANA-DCERH/MBR

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 780 en la localidad de San Fausto distrito de Puerto Bermúdez provincia de Oxapampa Pasco presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Referencia : Oficio N 00420-2021-SENACE-PEDEIN

Fecha : San Isidro, 16 de julio de 2021

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

1.1. El 03 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 00420-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, elaborado por la consultora CONAVIDA S.A.C, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Informe elaborado por el Ingeniero Manuel Ricardo Baca Rueda- CIP N° 47593.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Aprueban el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua
- 2.9. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

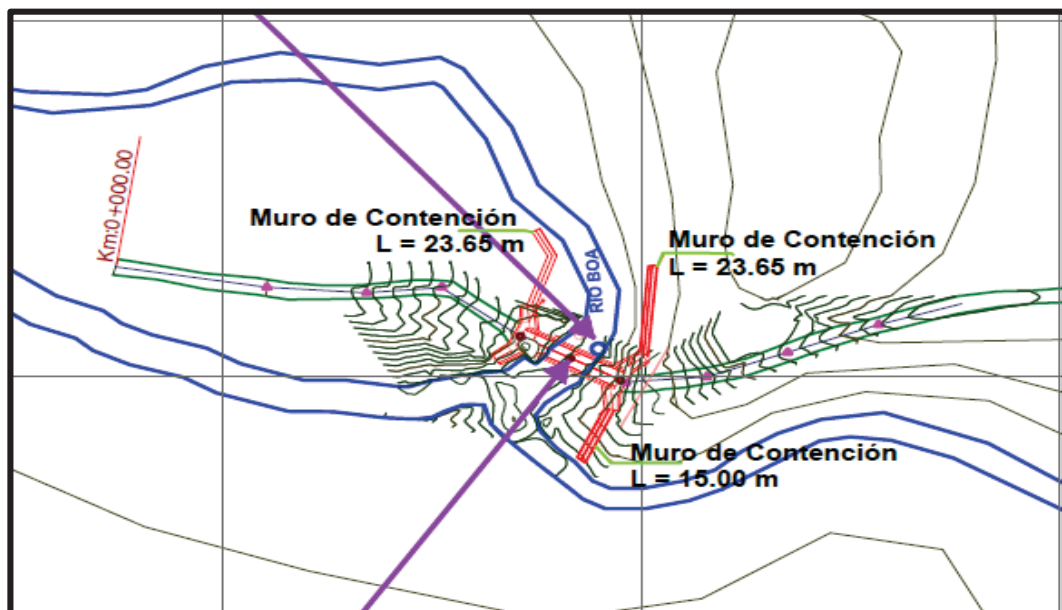
El proyecto se localiza en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto (rio Boa), se emplaza en el distrito de Puerto Bermúdez, de la provincia Oxapampa, departamento de Pasco. La zona de la Actividad se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Perené que pertenece a la AAA Ucayali. El plano LB 01 de la DIA, indica la ubicación del puente carrozable. El puente comprende una longitud (luz) de 27 m sobre el río Boa. La ubicación referencial, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Coordenada de ubicación del puente

Ubicación	Localidad	Coordenadas (UTM WGS 84 – Zona)	
Distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco	San Fausto	Este	Norte
Inicio		514 971,03	8 869 811,13
Final		514 995,06	8 869 798,82

Fuente: DIA de "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780"

Figura N° 1: Ubicación del puente carrozable



Fuente: DIA de "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.2 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la creación de un puente carrozable de 36 tn de capacidad de carga, de una sola vía de 27 m de luz libre, ancho de vía 3,60 m, altura de estribos 10,20 m de concreto armado, altura de zapata de 1,8 m de concreto simple, estructura compuesta por vigas de concreto armado con losa de concreto armado, y muro de protección con gaviones en el cauce del río; mantenimiento rutinario del puente una vez al año y mantenimiento periódico cada tres años.

Detallan las etapas de construcción del proyecto:

Etapas de Construcción.

Movimiento de tierra

El movimiento de tierra para la construcción del puente carrozable esta referenciado al movimiento de todo material que debe ser removido para proceder a la ejecución de las cimentaciones y elevaciones del puente. Para el relleno se empleará material de préstamo que haya sido previamente transportada de la cantera.

Falso puente

Refiere a la construcción de una estructura temporal para soportar las formas de la superestructura que han de ser llenadas con el concreto. Esta obra soportará a la superestructura del puente mientras ésta no tenga la capacidad autoportante necesaria. La construcción de la superestructura del puente se describe de la siguiente manera:

- **Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$**

El trabajo a realizar consistirá en la fabricación del concreto necesario para la superestructura del puente a ejecutar.

- **Encofrado y desencofrado para elevaciones $R = 12\text{m}^2/\text{día}$**

Los encofrados deberán ajustarse a la configuración, líneas de elevación y dimensiones que tendrá el elemento de concreto por vaciar y según lo indiquen los planos. El desencofrado se realizará de forma cuidadosa para evitar daños en la superficie de la estructura.

- **Acero $f'y 4200 \text{ Kg/cm}^2$**

Comprende las operaciones necesarias para construir las armaduras de acero. Las barreras de acero empleadas como refuerzo, deberán presentar una resistencia mínima en la fluencia no menor de 4200 Kg/cm^2 y deberá cumplir además con las especificaciones ASTM-A215 y ASTM-A216. En ningún caso este recubrimiento será menor de 2,5 cm en el caso de estructuras de contacto con el agua.

Construcción de muros de contención de gaviones

En la descripción de proyectos, detallan la construcción de los cuatro (04) muros de contención del tipo gaviones que se tiene proyectado.

- **Muro gavión:**

Gavión tipo de caja de alambre 2,7mm (Zinc + Aluminio + PVC)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Los gaviones a utilizarse son estructuras flexibles, construidas por una red de malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm. Los colchones antisocavantes que se usarán son estructuras flexibles, construidas por una red de malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm.

Construcción de accesos al puente

Construirán los accesos desde la carretera hasta el puente, efectuando terraplenes con material seleccionado y colocando sobre estos una sub-base y una base con material granular seleccionado. Consta de dos (02) tramos, el tramo acceso 1 corresponde una longitud de 88,50 m y el tramo acceso 2 corresponde a la de menor longitud de 34,41 m.

Extracción de material para la obra (Cantera)

Requerirán la extracción de material que serán usados para la construcción del puente.

Eliminación y/o disposición de material excedente en el DME

La disposición y/o eliminación de materiales excedentes derivados de cortes, material de escombros, desmontes y movimientos de tierras; serán dispuestos en capas compactadas y sucesivas en los Depósitos de Material Excedente (DME). Se asegurará una buena estabilidad de los taludes, para ello se considerará el material de la zona. Una vez determinado el cierre definitivo del DME, se revegetará y conformará de acuerdo al relieve del entorno.

Operación de maquinarias móviles y transporte de personal

Indica que durante la ejecución del proyecto se hará uso de equipos y maquinarias en determinadas actividades, además se movilizará al personal en distintos puntos frentes de trabajo de acuerdo a los avances de las actividades de la obra.

Etapa de cierre de obras

En la limpieza final de la obra y desmantelamiento de las instalaciones auxiliares, detallan lo siguiente:

La limpieza final de la obra consistirá en el retiro de los elementos propios de la construcción del puente. Las áreas que fueron ocupadas por las instalaciones auxiliares deberán ser materia de limpieza, apoyada con equipos de transporte y ocasionalmente, de carguío.

- Demolerán las estructuras de concreto.
- Desmontarán estructuras metálicas, madera u otros instalados en los almacenes.
- Realizará la remoción de servicios temporales: servicios sanitarios (baños portátiles), grupos electrógenos entre otros.
- La disposición final de los residuos sólidos se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

Etapa de Operación y Mantenimiento

• Limpieza del cauce del río

Precisan que la actividad está destinada a la limpieza de sedimentos, arrastres y colmataciones del cauce del río, provenientes en épocas de lluvias y avenidas; con la finalidad de que el puente continúe prestando el servicio de acuerdo al

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

diseño establecido por el proyecto. La limpieza se realizará antes de los periodos de lluvia.

Componentes

a) Campamento

De acuerdo al cuadro 8 Ficha de caracterización. Indica que construirá en un área de 160 m², presencia de quebrada S/N. Alquilará cuatro (04) baños portátiles para uso del personal.

Cuadro N° 2: Coordenadas de ubicación Campamento

Coordenadas UTM (Poligonal)			DATUM: UTM WGS 84 18L	
Vértice	Norte	Este		
V1	8869898.173	515184.697		
V2	8869893.117	515190.897		
V3	8869908.617	515203.536		
V4	8869913.673	515197.337		

Fuente: Cuadro N° 8, DIA Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis”

El campamento considero que será para las oficinas (administrativas y de ingeniería) y como almacén general de la obra, no residirá personal en ellos. Los ingenieros, técnicos, personal administrativo y obreros foráneos residirán en viviendas alquiladas en las localidades alrededor del proyecto. Se verificó mediante el Google Earth Pro (referencial) que el DME no se ubica en cuerpo natural de agua.

b) Patio de maquinas

De acuerdo al cuadro 9 Ficha de caracterización. detalla que se construirá en un área de 800 m².

Cuadro N° 3: Coordenadas de ubicación del patio de maquinas

Coordenadas UTM (Poligonal)			DATUM: UTM WGS 84 18L	
Vértice	Norte	Este		
V1	8869868.437	515157.869		
V2	8869899.437	515183.147		
V3	8869886.797	515198.647		
V4	8869855.797	515173.369		

Fuente: Cuadro N° 9, DIA Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis”

Se verificó mediante el Google Earth Pro, que el patio de máquinas no se ubica en cuerpo natural de agua. En el patio de máquinas se llevará a cabo el mantenimiento (solo en los casos que lo amerite) y parqueo (estacionamiento) de los vehículos y maquinarias a emplear, no realizará el lavado de maquinarias, debiendo realizarse este, fuera del área de influencia del proyecto y/o en talleres especializados.

c) Depósito de Material Excedente

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

De acuerdo al cuadro 10 Ficha de caracterización. Detallan que construirán en un área de 1 200 m². Indica que a 320 m aproximadamente se encuentra la quebrada S/N.

Cuadro N° 4: Coordenadas de ubicación del DME

Coordenadas UTM (Poligonal)		DATUM: UTM WGS 84 18L	
Vértice	Norte	Este	
V1	8869930.630	515239.389	
V2	8869926.958	515269.163	
V3	8869966.658	515274.058	
V4	8869970.329	515244.284	

Fuente: Cuadro N° 17, DIA Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis”

Se verificó mediante el Google Earth Pro, que el Depósito de Material Excedente no se ubica en cuerpo natural de agua.

d) Cantera

De acuerdo al cuadro11 Ficha de caracterización. Determina que el material necesario para la obra extraerá de una cantera de 3 606,62 m², la cual se encuentra en la margen derecha del río Pichis; indican que el tiempo aproximado de explotación es de 5 meses.

Cuadro N° 5: Coordenadas de ubicación Cantera

Coordenadas UTM (Poligonal)		DATUM: UTM WGS 84 18L	
Vértice	Norte	Este	
V1	8862479.020	507638.940	
V2	8862454.000	507691.000	
V3	8862480.000	507708.000	
V4	8862506.000	507725.000	
V5	8862531.540	507670.980	

Cuadro N° 5, DIA Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis”

Fuente:

Se verificó mediante el Google Earth Pro, que la cantera es aluvial y se ubica en el río Nazarategui. La cantera se ubica a 113 m aproximadamente a la margen derecha y 20 m aproximado a la margen izquierda del río Nazarategui.

Figura N° 2: Ubicación de la cantera existente



Fuente: DIA de “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

e) Puente

El puente tendrá las siguientes características.

Cuadro N° 6: Resumen características del puente

Tipo	características técnicas existentes.	Estructura: Concreto $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ Acero $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ Superestructura: Concreto $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ Acero $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$
		Rio Boa
		61.86 m ³ /seg
		50 años
Nombre del cuerpo de agua intervenido		
Caudal de diseño (L/s) del cuerpo de agua intervenido		
Período de retorno (años)		
Defensas ribereñas tipo		Tipo: Gaviones, para realizar el encauzamiento del río en ambas márgenes. Ubicación: En ambas márgenes del río.

Fuente: Cuadro N° 40 DIA Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis”

Inversión y Plazo de Ejecución

El presupuesto total asciende S/. 2 089 206,90 (Dos millones ochenta y nueve mil doscientos seis con 90/100 soles). El tiempo de vida útil es de 75 años y el tiempo de ejecución es 5 meses.

Fuerza Laboral

Trabajaran 32 personas en toda la obra.

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

Demanda de Agua

Fuentes de abastecimiento para consumo

Detallan que el abastecimiento de agua potable para el personal será mediante bidones de agua de 20 L diarios y para el abastecimiento será de 2 304 l mensual, suficiente para satisfacer la demanda. El agua será fresca y se cambiará diariamente. La ubicación los bidones para el consumo del trabajador será de durante toda la obra, y se mantendrá bidones de agua en el campamento de forma constante.

Fuentes de abastecimiento para fines constructivos

Indican que la fuente de agua será el río Boa, teniendo una demanda hídrica de 3,43 m³ para la obra. Indican que las autorizaciones y permisos correspondientes, lo gestionaran ante la Autoridad Nacional del Agua, antes de la ejecución del proyecto.

Efluentes

Instalarán baños químicos en los frentes de trabajo, los cuales serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM, cuyos residuos serán recogidos y tratados por la misma empresa

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

encargada del mantenimiento y limpieza de dichos baños químicos, por lo que no se estima la generación de efluentes provenientes de los baños químicos.

Por otra parte, tampoco se realizará el lavado de máquinas dentro del área de influencia del proyecto, el patio de máquinas se empleará únicamente para el parqueo de las maquinarias y vehículos, por lo que no se prevé la construcción de ninguna trampa de grasa.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Clima y meteorología

El área de estudio se encuentra clasificado como zona de clima cálido muy lluvioso, con precipitaciones abundantes en todas las estaciones del año, con humedad relativa calificada como muy húmedo (A(r) A' H4).

Hidrografía

De acuerdo a la delimitación de cuencas hidrográficas realizado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el proyecto se ubica en la parte baja de la cuenca del río Pachitea, en la subcuenca Pichis, microcuenca de Anacayali.

Áreas Naturales Protegidas

Indican que el proyecto se encuentra en la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida “Reserva Comunal El Sira”. Al respecto, indican que SERNANP, mediante Opinión Técnica N° 038-2019-SERNANP-RCES, previa evaluación de compatibilidad del proyecto, concluye que es compatible, dado que no contraviene con la Categoría, la Zonificación, el Plan Maestro y los Objetivos de Creación del Área Natural Protegida en cuestión.

Calidad de Agua Superficial

En los aspectos del medio físico, indican la ubicación de la estación de muestreo de la calidad de agua superficial denominada PA-01, en coordenadas UTM WGS 84, 8 869 807,00 N; 514 989,00 E. Asimismo, en el Cuadro N° 46 (pág. 29), muestra los resultados obtenidos mediante Informe de Ensayos N° 150326-2021, acreditado ante la ante Referencia del Memorando N° 1240-2011-ANA-DGCRH del 08 de marzo del 2012, los cuales han sido comparados con la Categoría 4 “Subcategoría E2: Ríos de selva”, del D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.

Del análisis del Cuadro N° 51, se tiene que los resultados de los parámetros analizados en la estación de monitoreo PA-01, el valor de parámetros de campo, fisicoquímicos, metales y microbiológicos se encuentran dentro de los valores establecidos en el D.S. N° 004-2017-MINAM. Sin embargo, el parámetro de coliformes fecales o termotolerables, se registra por encima del ECA de Agua, para el caso No aplica para la Categoría 4, Sub categoría E2: Ríos de Selva, establecidos por el D.S. N°004-2017-MINAM, con el valor referencial (2000 NMP/100mL – 2000 NMP/100mL) establecidos por el D.S. N°004-2017-MINAM. El valor excedido es debido que alrededor del río Boa la población no cuenta con sistema de saneamiento, y el agua residual es descargado en el río.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.5. Evaluación de impactos ambientales y sus medidas en materia de recursos hídricos

En el ítem 6.1.4: Identificación de posibles Impactos Ambientales (Pág.3), indica en el Cuadro N° 143, 144 y 146 los factores ambientales, señala entre sus componentes del medio físico el factor agua tales como; calidad de agua, indicando la actividad de uso. Sin embargo, en la etapa de planificación, construcción y operación y mantenimiento, identifica el impacto ambiental la alteración de la calidad agua, detallando en la evaluación que el impacto es negativo y leve.

3.6. Medidas de Manejo Ambiental sobre los Recursos Hídricos

En el ítem 7.8.6, “Medidas de prevención y mitigación” del DIA, refiere las siguientes medidas, tales como;

- Los residuos líquidos serán los generados solo por los baños portátiles instalados en la obra, su manejo y disposición final estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada, la cual se encargará también de su transporte.
- El almacenamiento de residuos se realizará en depósitos rotulados con tapa desmontable, los mismos que serán almacenados temporalmente en un área adecuada, para luego ser evacuados mediante una empresa EO-RS autorizada por MINAM. Para esto se brindará charlas informativas al personal.
- Durante las actividades del proyecto de la vía, no se interrumpirán los cursos de agua superficiales identificados.
- Establecerá un sistema de extracción de agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente adyacente.
- A fin de evitar derrames que puedan afectar a cuerpos de agua natural, todas las sustancias químicas, materiales, lubricantes y combustibles susceptibles de contaminar, estarán almacenados en áreas sobre suelo impermeabilizado y debidamente contenidos.
- No se dispondrán los residuos sólidos en los cursos de agua existentes. El almacenamiento de residuos se realizará en depósitos rotulados con tapa desmontable, los mismos que serán almacenados temporalmente en un área adecuada, para luego ser evacuados mediante una empresa EO-RS autorizada por MINAM. Para esto se brindará charlas informativas al personal.
- Prohibirá el lavado de las unidades de vehículos y/o maquinarias en los cursos de agua superficial o próxima a estas.
- Las aguas residuales domésticos que serán retirados de los baños químicos portátiles no serán vertidos en los cuerpos de agua naturales. El manejo de estas aguas residuales estará a cargo de una empresa autorizada por MINAM.
- En ningún caso, se captará agua de los cuerpos o cursos de agua superficiales si no se cuenta con la debida autorización de la autoridad competente.
- Humedecerá hasta donde sean posible aquellas áreas sobre el cual se realizarán movimientos de tierras que se encuentren cercanos a los cuerpos de agua para evitar la colmatación de los mismos por los sedimentos.
- Evitarán verter material de préstamos en los cuerpos de agua que se encuentren dentro del área de influencia directa del proyecto.
- Prohibirá arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua. En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con uso de materiales absorbentes.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.7. Programa de monitoreo ambiental

En el ítem 8.1.5. “Plan de seguimiento y control”, detallan que se va realizar monitoreo de calidad de agua en la etapa de planificación, antes del inicio de las labores, luego el monitoreo será trimestral en la etapa de construcción, los parámetros a monitorear son los siguientes:

- Parámetros de campo: potencial de hidrógeno (pH), conductividad eléctrica (CE), Oxígeno Disuelto (O₂), Turbiedad.
- Parámetros fisicoquímicos: aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), sólidos suspendidos totales, fenoles.
- Parámetros orgánicos volátiles: Hidrocarburos Totales de Petróleo
- Parámetros Microbiológicos: Coliformes termotolerantes

Los resultados de los monitoreos serán comparados con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprueba los estándares de calidad ambiental para agua, y de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, consideran a cuerpos de agua loticos que son ríos se considerará la Categoría 4, Sub categoría E2: Ríos de Selva.

4. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento Pasco”, se concluye lo siguiente:

- 4.1** El proyecto consiste en la creación de un puente carrozable de una sola vía de 27 m de luz libre, ancho de vía 3,60 m, su estructura está compuesta por vigas de concreto armado con losa de concreto armado, y muro de protección con gaviones en el cauce del río, se localiza en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto (río Boa), se emplaza en el distrito de Puerto Bermúdez de la provincia Oxapampa y departamento de Pasco.
- 4.2** Los encargados de realizar el retiro y la limpieza del cauce durante el funcionamiento del puente son los gobiernos regionales en coordinación con la Autoridad Local del Agua de la jurisdicción durante la etapa de funcionamiento, la limpieza se realizará antes de los periodos de lluvia y una vez al año.
- 4.3** El agua para consumo humano será a través de bidones de agua potable. Requerirán 3,43 m³ de agua para la obra, la cual se tomará del río Boa, para lo cual gestionaran ante la Administración Local del Agua de la jurisdicción, la Autorización de Uso de Agua.
- 4.4** Los efluentes domésticos se evacuarán en baños portátiles instalados en la obra, su manejo, transporte y disposición final estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada por MINAM. El mantenimiento de los baños portátiles será periódicamente dos veces/semana por el personal autorizado.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.5** El proyecto contará con un Depósito de Material Excedente, en un área de 1 200 m² que contará con canal para evacuar el agua de lluvia y revegetación en la etapa de cierre, no se ubica cerca a ningún cuerpo de agua natural. Utilizarán una cantera existente y se ubica en el río Nazarategui.
- 4.6** Construirán cuatro (04) muros de contención tipo gaviones, dos muros de contención en ambas márgenes aguas abajo y dos muros de contención en ambas márgenes aguas arriba del puente Boa, los que dará protección al puente y protegerá la calidad de los recursos hídricos.
- 4.7** De la evaluación técnica realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento Pasco, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1** Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco", de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2** El Titular del Proyecto deberá respetar los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, en la extracción de material de acarreo. Asimismo, se debe precisar el nombre correcto del río donde está ubicado la cantera.
- 5.3** De aprobarse el presente Instrumento de Gestión Ambiental, el titular del Proyecto deberá gestionar la Autorización de Uso de Agua de la fuente hídrica (punto de captación) para la construcción del puente Boa, ante la Administración Local del Agua correspondiente, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 5.4** El titular del proyecto declara que existirá 4 muros de contención en la margen derecha e izquierda en aguas arriba y aguas abajo, por lo que se recomienda que dichas estructuras estén contempladas en los planos de ubicación del puente Boa y con sus respectivas dimensiones.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA
Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2021 22:32:42

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.5 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo; esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13106750122421

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

Miraflores, 03 de mayo de 2021

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00420-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Referencia : Trámite T-CLS-00070-2021 (23.03.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia por medio del cual la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto del asunto, para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento de la Ley del SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido: T-CLS-00070-2021.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**
"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación"

(...)

De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03

Opinión Técnica Vinculante

Dirección General de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional
de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 26 de julio de 2021

OFICIO N° 1615-2021-SERNANP-DGANP

Señora:

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N°351

Miraflores. -

Asunto: Declaración de Impacto ambiental – DIA del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”

Referencia: Oficio N°661-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 838-2021-SERNANP-DGANP el cual contiene el resultado de la evaluación de la Declaración de Impacto ambiental – DIA del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, el cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira.

Cabe señalar que la opinión técnica antes aludida es la **Opinión Técnica Favorable** del SERNANP a la Declaración de Impacto ambiental en mención, la misma que deberá ser incluida en la resolución de aprobación (Certificación Ambiental), como compromiso a ser implementado por el titular. Asimismo, se solicita nos remita copia de dicha Resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/07/2021 16:33:09-0500

CC.- Jefatura de la Reserva Comunal El Sira.
Henry Ramírez Pérez – Coordinador Ambiental Regional.

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<http://foldersqd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/QtyNts2Vbnma1bGR>



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

OPINION TECNICA N° 838-2021-SERNANP-DGANP

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE BOA EN EL CAMINO VECINAL VÍA PICHIS PROGRESIVA 14 + 780 EN LA LOCALIDAD DE SAN FAUSTO, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”

Oficio N° 0661-2021-SENACE-PE/DEIN (CUT 17162)

I. ANTECEDENTES

1.1 Opinión Técnica de Compatibilidad

- Mediante el Oficio N°163-2021-SERNANP-RCES de fecha 03 de junio de 2021, la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira remite la Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES en el cual se determinó que la actividad es Compatible con el Área Natural Protegida en cuestión, de conformidad con el numeral 116.1 del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

1.2 Opinión Técnica a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante Oficio N°0661-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita al SERNANP la Opinión Técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, proponiendo la categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Denominación del Instrumento de Gestión Ambiental: Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”.

Titular del proyecto: Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Ubicación: El proyecto se ubica en la localidad de San Fausto, políticamente se encuentra dentro del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región de Pasco.

Código Único de Inversión: 2318939.

Inversión: S/ 2,089,206.00

Descripción del Proyecto

El proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, tiene por objetivos: Diseñar las estructuras del Puente Carrozable Boa, para que permita un eficiente paso de los vehículos, con la seguridad estructural correspondiente y que permita el paso de agua en épocas de avenidas, sin comprometer el normal funcionamiento del puente, mejorando de esta forma el tránsito vehicular en épocas de lluvia y permitiendo a los pobladores de las localidades beneficiarias el transporte de su producción a los diferentes mercados.

Cuadro N°01: Características técnicas del Puente

Características	Descripción
Tipo de estructura	Viga T con losa de concreto
Sistema constructivo	Estribos – concreto armado
Carga viva de diseño	HL 93
Longitud y luz del puente	27.00 m
Ancho de calzada	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.00 m
Números de carriles	1 carril
Ancho de tablero	5.40 m
Ancho de vereda	0.70 m
N° Vigas principales	2
Separación de vigas principales	2.10 m
Peralte de vigas principales	1.75 m
N° Vigas diafragmas	1
Espesor de losa	0.20 m
Galibo mínimo	2.00 m
Altura estribos	8.50 m
Ancho de cimiento	13.80 m
Capacidad admisible del suelo	2.07 Kg/cm ² - 2.25Kg/cm ²
IMD	≤ 50 veh/día
Velocidad directriz	10-30 Km/hr
Bombeo	2%
Losa de aproximación	FC=210 KG/CM ² de concreto
Superficie de desgaste de concreto	4.00 m x 27.00 m
Subestructura	02 estribos de concreto de 10.20 m de alto, incluido la zapata de cimentación y falsa zapata. Concreto ciclope F'C=100 KG/CM ² + 30% PG (Falsa zapata). Concreto F'C= 210 KG/CM ² -Estribos y alas. Acero de refuerzo F'y=4200 Kg/cm ² , 60°.
Superestructura	Estructura principal de sección mixta compuesta por 02 vigas de concreto armado en T y una losa de concreto de f'c=280 Kg/cm ² . Acero corrugado F'y=4200 Kg/cm ² , 60°.
Estribos	Concreto armado
Cimentación	Concreto armado
Aleros	Concreto armado
Muros de contención	Concreto armado
Accesos: superficie de rodadura	Tramo acceso de longitud de 88.50 m Tramo acceso de longitud de 34.41 m
Tipo de estructura de defensa ribereña	Gaviones

Fuente: Expediente de la DÍA

Etapas del Proyecto:

Etapas de planificación

- a) Trazo y replanteo preliminar.
- b) Instalaciones de áreas auxiliares
- c) Movilización de equipos y maquinarias
- d) Limpieza de terreno
- e) Encauzamiento y limpieza de cauce de río

Etapas de construcción

- a) Movimiento de tierra
- b) Construcción de subestructura
- c) Construcción de superestructura
- d) Construcción de losa de aproximación
- e) Construcción de muros de contención de gaviones
- f) Construcción de accesos al puente
- g) Extracción de material para la obra
- f) Eliminación y/o disposición de material excedente en el DME
- g) Operación de maquinarias móviles y transporte de personal
- h) Señalización y seguridad vial

Etapas de Operación y mantenimiento

- a) Funcionamiento del puente y accesos
- b) Limpieza del puente
- c) Limpieza del cauce del río
- d) Reparación superficial de las estructuras de concreto
- e) Reparación de accesos al puente
- f) Pintado de barandas y sardineles
- g) Limpieza de señales de tránsito

Etapas de Cierre de Obras

- a) Limpieza final de la obra y desmantelamiento de las instalaciones auxiliares.
- b) Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares.
- c) Desmovilización de maquinarias y equipos

Componentes de la actividad:

- ✓ Puente
- ✓ Campamento
- ✓ Cantera (Titularidad de la Municipalidad Resolución de Alcaldía N°017-2021)
- ✓ DME
- ✓ Patio de maquinas

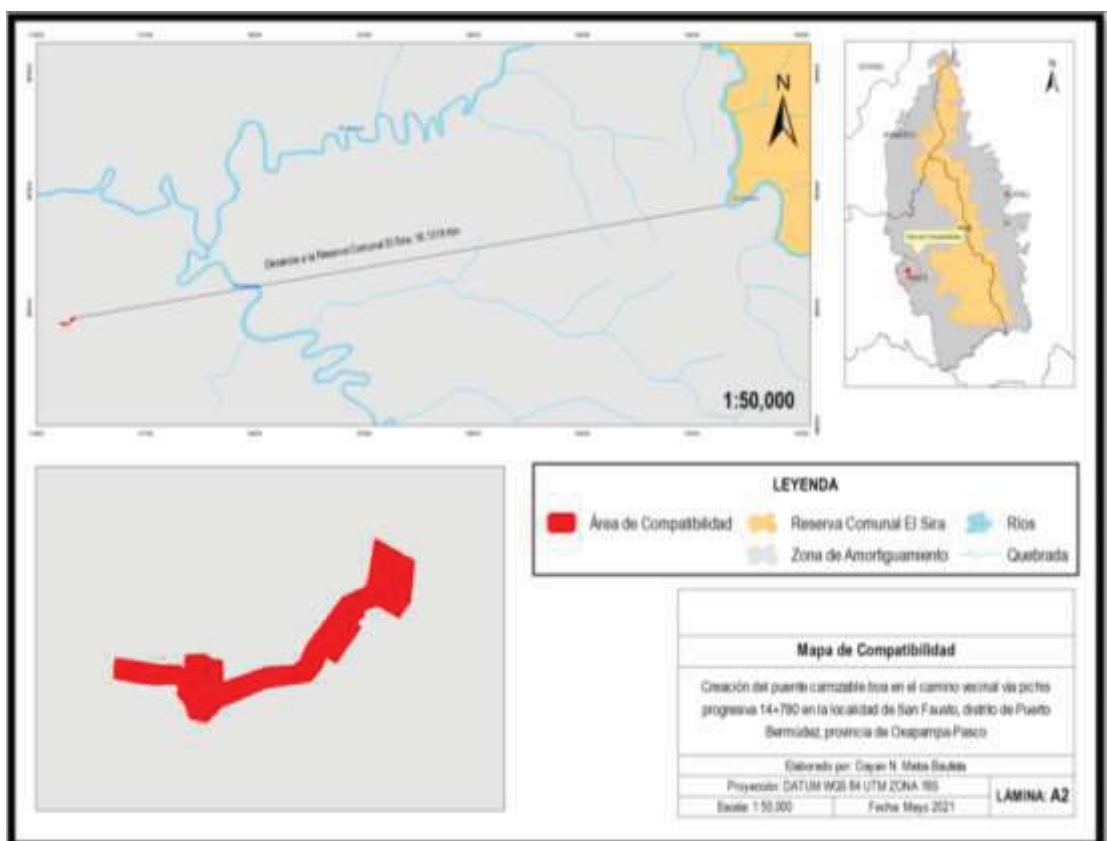
ÁREA DE COMPATIBILIDAD OTORGADA:

Mediante el Oficio N°163-2021-SERNANP-RCES y Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES, se otorga la compatibilidad a la propuesta de actividad "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco", superpuesta a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira, sobre un área de **2.0897 ha.**

Actividad	Datos de Superposición			Distancia a la RCES (Km)	Ubicación		
	Área Total Proyecto (Ha)	Área Superpuesta a la ZA (Ha)	%		Distrito	Provincia	Región
Creación del puente carrozable boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco.	2.0897	2.0897	100	18.1319	Puerto Bermúdez	Oxapampa	Pasco

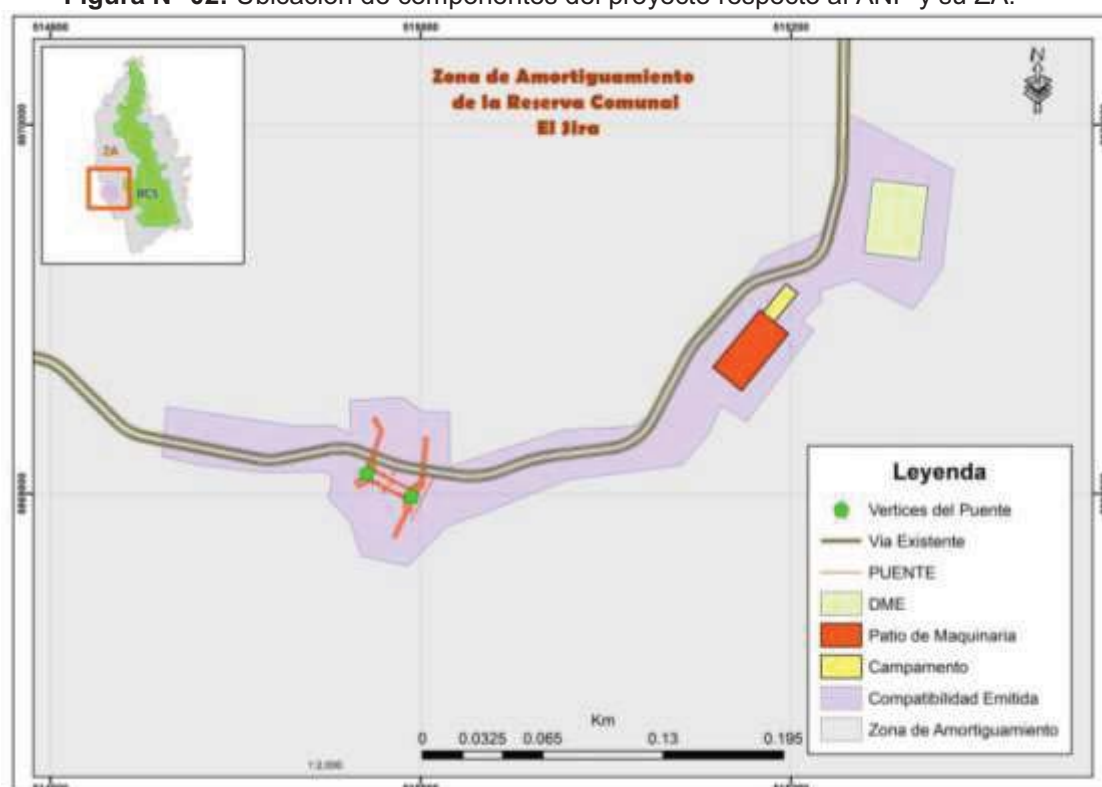
Fuente: Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES

Figura N°01: Ubicación del proyecto respecto al ANP y su ZA.



Fuente: Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES

Figura N° 02: Ubicación de componentes del proyecto respecto al ANP y su ZA.



Fuente: Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES

III. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Mediante el Oficio N°195-2021-SERNANP-RCES la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira, ha remitido el Informe Técnico N°034-2021-SERNANP-RCES, el cual contiene análisis y conclusiones de la evaluación a la Declaración de Impacto ambiental – DIA del proyecto denominado “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, el mismo que ha sido considerado en la presente opinión técnica.

IV. OPINION TECNICA

De la revisión de la Declaración de Impacto ambiental – DIA del proyecto denominado “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, se ha determinado que no presenta observaciones, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en el documento ambiental en revisión, así como lo señalado a continuación:

- 4.1. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en la Declaración de Impacto ambiental – DIA del proyecto denominado “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito del polígono de compatibilidad otorgado mediante Opinión Técnica N°069-2021-SERNANP-RCES.
- 4.2. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 4.3. Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 4.4. El titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira durante todo el proceso de desarrollo del proyecto denominado “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”.
- 4.5. El titular del proyecto, respetara las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en la Declaración de Impacto ambiental del proyecto; así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.
- 4.6. El titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 4.7. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizaran las acciones de limpieza de cualquier resto o residuo generado en las diferentes etapas del proyecto, el mismo que deberá incluir los restos de componentes temporales y otros relacionados a la ejecución del proyecto, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 4.8. El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la Reserva Comunal El Sira, brindando normas de conductas y el alcance de las normas legales vigentes.
- 4.9. El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocaran letreros informativos de advertencia y/o peligro

donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados.

- 4.10. El titular del proyecto deberá de cumplir con lo manifestado en el cuadro de compromisos y obligaciones ambientales de la estrategia de manejo ambiental contempladas en el presente Declaración de Impacto ambiental, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Etapas	Actividad	Impacto	Obligaciones y/o Compromisos Ambientales	Referencia en el documento	Presupuesto (\$.)	Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o frecuencia	Indicador a ser monitoreado
Planificación	Instalación de áreas auxiliares, Encasamiento y limpieza de cauce de río.	Alteración de las unidades paisajísticas	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	\$/ 2,500.00	Contratista	05 mes	Mes (1,2,3,4,5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Trazo y replanteo preliminar, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Alteración de la calidad del suelo	Implementación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Capítulo 9.0	\$/ 1,800.00	Contratista	05 meses	Mes (1,2,3,4,5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Contratista	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Instalación de áreas auxiliares, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río.	Erosión del suelo	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	\$/ 2,500.00	Contratista	05 mes	Mes (1,2,3,4,5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Trazo y replanteo preliminar, Instalación de áreas auxiliares, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río	Alteración de la calidad del aire	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	\$/ 4,000.00	Contratista	05 meses	Mes (1,2,3,4,5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación de Plan de Vigilancia Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 8,200.00	Contratista	03 Meses	Antes del inicio de trabajos y en el Mes 1 y 4 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Trazo y replanteo preliminar, Instalación de áreas auxiliares, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río	Incremento de presión sonora y vibraciones	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	\$/ 4,000.00	Contratista	05 meses	Mes (1,2,3,4,5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación de Plan de Vigilancia Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 9,200.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 Meses	Antes del inicio de trabajos y en el Mes 1 y 4 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Instalación de áreas auxiliares, Limpieza de terreno	Afectación del hábitat de la flora	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Trazo y replanteo preliminar, Instalación de áreas auxiliares, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río	Afectación del hábitat de la fauna	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Instalación de áreas auxiliares, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río	Afectaciones a la salud de la población y trabajadores	Implementación de Plan de Contingencia	Capítulo 9.0	\$/ 2,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 meses	Mes (1 y 4) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Instalación de áreas auxiliares, Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, Limpieza de terreno, Encasamiento y limpieza de cauce de río, Instalación de áreas auxiliares, Desbroce y liberación de terreno	Conflicto con la población aledaña al proyecto	Implementación de Plan de Gestión Social	Capítulo 9.0	\$/ 4,800.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas

Construcción	Construcción de subestructura, superestructura, losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME, señalización y seguridad vial. Conformación y acomodo de DME. Explotación de cancheros. Señalización y seguridad vial.	Alteración de las unidades paisajísticas.	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	\$/ 2,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 mes	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME. Exploración del terreno. Operación de máquinas móviles y transporte de personal	Alteración de la calidad el suelo	Implementación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Capítulo 9.0	\$/ 1,800.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Construcción de obras de arte y drenaje.								
	Movimiento de tierra, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME. Explotación de cancheros. Afianzamiento de la vía.	Alteración de la topografía	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	\$/ 2,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 mes	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME. Explotación de cancheros.	Erosión del suelo	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	\$/ 2,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 mes	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Construcción de subestructura, Construcción de muros de contención de gaviones	Alteración de la calidad del agua	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación de Plan de Vigilancia Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 9,200.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 Meses	Antes del inicio de trabajos y en el Mes 1 y 4 del Cronograma de implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de subestructura, superestructura, losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME.	Alteración de la calidad de aire	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	\$/ 4,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	07 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación de Plan de Vigilancia Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 9,200.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 Meses	Antes del inicio de trabajos y en el Mes 1 y 4 del Cronograma de implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de subestructura, superestructura, losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME.	Incremento de presión sonora y vibraciones.	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	\$/ 4,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación de Plan de Vigilancia Ambiental	Capítulo 9.0	\$/ 9,400.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 Meses	Antes del inicio de trabajos y en el Mes 1 y 4 del Cronograma de implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, extracción de material para la obra, eliminación y/o	Afectación del hábitat de la flora	Implementación del Programa de Manejo de	Capítulo 9.0	\$/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas

	disposición de material excedente en el DME		Recursos Naturales						
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de subestructura, superestructura, losa de aproximación, muros de contención de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME, operación de maquinarias y transporte de personal	Afectación del hábitat de la fauna	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	S/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Movimiento de tierra, construcción de subestructura, superestructura, losa de aproximación, muros de contención	Afectaciones a la salud de la población y trabajadores	Implementación de Plan de Contingencia	Capítulo 9.0	S/ 2,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 meses	Mes (1 y 4) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
Cierre de Construcción	de gaviones, accesos al puente, extracción de material para la obra, eliminación y/o disposición de material excedente en el DME, operación de maquinarias y transporte de personal		Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares	Alteración de las unidades paisajísticas	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	S/ 2,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 mes	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Plan de Cierre de Obras	Capítulo 9.0	S/ 9,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 5 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Limpieza de obra, Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares, Desmovilización de maquinarias y equipos	Alteración de la calidad del suelo	Implementación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Capítulo 9.0	S/ 1,800.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	S/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Limpieza final de obra y desmantelamiento de las instalaciones	Erosión del suelo	Implementación del Programa del Control de Erosión y Sedimentación	Capítulo 9.0	S/ 2,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 mes	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Plan de Cierre de Obras	Capítulo 9.0	S/ 9,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 5 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Limpieza de obra, Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares, Desmovilización de maquinarias y equipos	Alteración de la calidad de aire	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	S/ 5,500.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Limpieza de obra, Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares, Desmovilización de maquinarias y equipos	Incremento de presión sonora y vibraciones	Implementación del Programa de Control de Emisiones y Ruido	Capítulo 9.0	S/ 4,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	05 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares	Afectación del hábitat de la fauna	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	S/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas

Operación y Mantenimiento			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Desmovilización de maquinarias y equipos	Afectación del hábitat de la fauna	Implementación del Programa de Manejo de Recursos Naturales	Capítulo 9.0	S/ 1,100.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 Mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Limpieza de obra, Restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares, Desmovilización de maquinarias y equipos	Afectaciones a la salud de la población y trabajadores	Implementación de Plan de Contingencia	Capítulo 9.0	S/ 2,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	03 meses	Mes (1, 2, 3, 4, y 5) del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
			Implementación del Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	Capítulo 9.0	S/ 1,000.00	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	01 mes	Mes 1 del Cronograma de Implementación	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas
	Funcionamiento del puente y accesos, Limpieza del puente.	Alteración de la calidad del suelo	Implementación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Capítulo 9.0	S/ 75000	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	75 años	Mensual	Informe de Cumplimiento de Medidas Propuestas

- 4.11. Es responsabilidad del titular del proyecto asegurar que la empresa ejecutora y/o contratista desarrolle las actividades acordes al diseño de los componentes contenidos en la Declaración de Impacto ambiental, teniendo en cuenta los alcances y precisiones formuladas por el SERNANP en toda la etapa de evaluación de dichos instrumentos de gestión ambiental.
- 4.12. Es responsabilidad del titular del proyecto y contratista el manejo de los plásticos de un solo uso de acuerdo a los señalado en el Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece las medidas de reducción de plástico de un solo uso y en el caso de ANP, prohibir el ingreso y uso de dichos plásticos.
- 4.13. Por otra parte, el Titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira respecto a:
- Acciones que se van a realizar antes, durante y después de la ejecución del presente Instrumento de Gestión Ambiental.
 - Ocurrencia de incidentes o accidentes que se presten durante las actividades en las diferentes etapas del proyecto.
 - Temas de capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista sobre el adecuado manejo ambiental para el buen estado del área natural protegida.
 - Facilidades logísticas para el ingreso del personal del ANP al área del proyecto, en cualquier etapa del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales u otra actividad que la jefatura de ANP lo indique.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Habiéndose revisado la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, se concluye que no se tiene observaciones.
- 5.2 Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.
- 5.3 Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Solicitar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del

SENACE la copia de la Certificación Ambiental de aprobación del documento Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14 + 780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco”, y documento final integrado del documento ambiental, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.

- 6.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 26 de julio de 2021



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ENCALADA Tonny
Alejandro FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2021 18:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA DONAYRE Miryan
Rosa FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2021 18:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/07/2021 18:33:34-0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica No Vinculante

**Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2021 18:25:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 11 de Noviembre del 2021

OFICIO N° D001808-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-
dein@senace.gob.pe

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria.

Referencia : Oficio N°01147-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica sobre la información complementaria correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco", presentado por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO BERMÚDEZ.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2021-0039742



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: E72USNJ



Magdalena Del Mar, 11 de Noviembre del 2021

INF TEC N° D001133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria
correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto
*"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía
Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito
de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"*,
presentada por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez.

Referencia : Oficio N° 01147-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0039742)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención al traslado de información complementaria a la solicitud clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"*.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00422-2021- SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 04 de mayo de 2021 y asignado al Expediente N° 2021-0014524; la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN) del Servicio Nacional Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS), sobre la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"*, presentado por la Municipalidad de Puerto Bermúdez.
- 1.2. Con Oficio N° D000877-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de mayo de 2021, la DGGSPFFS remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000507-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. A través del Oficio N° 01104-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 15 de octubre de 2021 y asignado al Expediente N° 2021-0038097, la DEIN de SENACE, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS, respecto a la subsanación de observaciones correspondientes a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva"*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco".

- 1.4. Con Oficio N° D001704-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de octubre de 2021, la DGGSPFFS remite al SENACE, el Informe Técnico N° D001052-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 01147-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 27 de octubre de 2021 y asignado al Expediente N° 2021-0039742, la DEIN del SENACE, traslada información complementaria a la DGGSPFFS, sobre la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San Fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"*.

II. ANÁLISIS

2.1. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

De la caracterización del medio biológico

Observación N° 2.2.3: En ítem 4.3 *Medio Biológico*, el Titular presenta información de las zonas de vida y cobertura vegetal, sin embargo, deberá adicionar la identificación de unidades de vegetación detalladas, para lo cual podrá recurrir de manera orientativa a la Guía de inventario de la Flora y Vegetación (MINAM, 2015). La identificación y descripción de las unidades de vegetación debe estar acompañada del respectivo mapa de unidades de vegetación.

Primera opinión: El Titular presenta información de las *Zonas de Vida* y del *Mapa Nacional de Cobertura Vegetal*, sin embargo, no ha incorporado información de las unidades detalladas de vegetación según las pautas de la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación, acorde a lo solicitado.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 4, Apartado 4.3.1.1. y 4.3.1.2. se adjuntan los mapas de cobertura vegetal y zonas de vida y descripción los slots abordados.*

Zonas de Vida

De acuerdo al INRENA (1994) existe una sola zona de vida en el entorno del proyecto. La descripción de esta zona de vida se hace a partir de la proyección en ARCGIS del shapefile del MINAN (Ver Mapa de Zonas de Vida) y la descripción según la Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú del INRENA (1994):

(Presenta el Mapa N°1: Mapa de Zonas de Vida)



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bosque Húmedo Tropical (bh-T):

El área de influencia del proyecto se encuentra en la zona de vida bosque húmedo tropical (bh-T), por su ubicación en la región latitudinal Tropical del país. Altitudinalmente se ubica entre los 350 y 650 msnm, presenta un promedio máximo de precipitación total por año de 3419.5 mm y promedio mínimo de 1916 mm. La biotemperatura media anual máximo es de 25.7 °C y la media anual mínima de 23.2 °C; según el Diagrama Bioclimático de Holdridge, tiene un promedio de evapotranspiración potencial total variable entre la mitad (0.5) y una cantidad igual (1) al volumen de precipitación promedio total por año. El relieve es dominante ondulado a colinado, que es la fisonomía dominante del Penillano Amazónico. Las áreas suaves o planas se distribuyen a lo largo de los grandes y sinuosos ríos amazónicos (INRENA, 1994).

El dosel vegetativo se caracteriza por un bosque alto exuberante, tupido y cargado de Bromeliacea, toda clase de orquídeas, lianas y bejucos. Los tallos o fustes de casi todos los árboles están tapizados y envueltos en abundantes epifitas y trepadoras. Sociológicamente, los árboles de bosques primarios se distribuyen en cuatro estratos, sobre los cuales sobresalen los emergentes de 50 m de altura y hasta tres metros de diámetro. La actividad pecuaria en esta zona de vida se lleva a cabo en potreros, situados sobre las terrazas altas no inundables. Formas de este tipo de actividad y en pequeña escala se vienen llevando a cabo en la zona de los ríos Pichis, Palcazu, Pachitea, Ucayali, Napo y Amazonas (INRENA, 1994).

Cobertura Vegetal

En términos del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), toda (100%) del área de influencia el proyecto se enmarca un solo de tipo de cobertura vegetal, Bosque de colina baja, en áreas contiguas se encuentran Áreas de No Bosque Amazónico.

(Presenta el Mapa N° 12: Mapa de Cobertura Vegetal)

Segunda opinión: En la información presentada por el Titular no hay una identificación y descripción clara de las unidades detalladas de vegetación en el área del proyecto y tampoco se presenta el mapa respectivo, de acuerdo a los lineamientos de la *Guía de inventario de la Flora y Vegetación* (ítem de la guía 4.1 *Elaboración del mapa de vegetación*).

En base a una revisión preliminar de imágenes satelitales del recurso web Google Earth, Basemap de ArcGis, el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal y el área del proyecto (AID y AII) tentativamente, se podrían identificar al menos dos unidades detalladas de vegetación: Bosque de colina baja y áreas de no bosque amazónico, sin embargo, esta información debería ser verificada y sustentada por el Titular.

Respecto a la presentación del mapa de unidades detalladas de vegetación, se recomienda presentar la superposición de los límites de las áreas del proyecto, los límites de las unidades detalladas de vegetación y una imagen o fotografía satelital de resolución adecuada y a una escala aproximada de 1:2500.

En base al análisis presentado, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Observación N° 2.2.4: En el ítem 4.3.2. *Flora Silvestre*, se presentan seis (06) especies de flora en base a una fuente de información secundaria. Para la validación de dicha información se solicita lo siguiente:

- a) Presentar las fechas en las que se realizó el levantamiento de la información de campo para la caracterización biológica presentada en la fuente secundaria.
- b) Presentar las estaciones de muestreo que han sido consideradas en el levantamiento de la información biológica en la fuente secundaria: códigos, coordenadas (UTM - WGS84) y representación en un mapa con referencia al área del presente proyecto.
- c) Detallar la metodología empleada en el levantamiento de la información de campo en la fuente de información secundaria. De contar con información del esfuerzo de muestreo es recomendable que también sea incluido.
- d) Unidades de vegetación identificadas en la fuente de información secundaria y su correlación con las identificadas en el presente proyecto.
- e) A fin de realizar una revisión detallada de la fuente de información secundaria empleada, se solicita que sea incluida en los anexos o que a través de un enlace (*link*) se permita el acceso al mismo en su integridad.

Considerando que la lista de especies de flora es relativamente pequeña (seis especies), el Titular deberá considerar el empleo de fuentes de información adicionales y/o complementarias sobre las cuales aplicará los mismos aspectos solicitados en la presente observación. Caso contrario, deberá justificar en base a imágenes satelitales de alta resolución, fotografías panorámicas u otros recursos disponibles el bajo número de especies de flora en el área del proyecto.

Primera opinión: El Titular ha modificado el reporte de especies de flora según el Cuadro N° 1 (codificado en el EVAP como *Tabla N° 4-7 Flora potencial del entorno del proyecto*), en base a dos referencias mencionadas como fuente, sin embargo no ha cumplido con presentar la información solicitada respecto a sus fuentes de información secundaria tales como: fechas del levantamiento de la información, identificación de las estaciones de muestreo empleadas en las fuentes secundarias, metodologías empleadas, etc.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *En la anterior versión del ítem Flora Silvestre, la anterior consultora trabajó con información secundaria con versiones desactualizadas como es el Plan Maestro de Reserva Comunal el Sira (2009-2013) así mismo se aclara que no realizaron trabajos de campo; por lo concerniente se actualizo toda la información secundaria con fecha 15/09/2021 hasta la actualidad.*
- b) *Para el levantamiento de información secundaria, se tomó como premisa el área de influencia directa del proyecto, donde en las imágenes satelitales da la condición analizada, el cual permite inferir que el área de ejecución del proyecto está libre de especies de bosque primario con alto valor comercial, como las maderables, lo que no significa de que no puedan existir en áreas próximas,*



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

pero cuya afectación directa es poco probable por la ejecución de actividades del proyecto, además de ser una unidad vegetal que corresponde a vegetación secundario o PURMA. Así mismo estas áreas ya fueron intervenidas por la apertura del Camino Vecinal Pichis, donde se adjuntas las imágenes.

(Presenta: Mapa N° 13: Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta, Figura N° 03: Captura de Imagen de fondo Gallery ESRI – ArcGIS, Imagen N° 03: Vía existente)

- c) *Se aclara que en la versión anterior del EVAP, solo trabajo con información secundarias con datos no actualizados como el Plan Maestro del Parque Yanachaga Chemilla (2005-2009) y del Plan Maestro de Reserva Comunal el Sira (2009-2013), donde estos planes maestros cuentan con actualizaciones para el periodo 2015 al 2019; por lo concerniente se actualiza la información con la metodología siguiente:*

Se realizó el levantamiento de información mediante la revisión de información con fuentes secundaria, revisiones bibliográficas de publicaciones tanto de investigadores de instituciones públicas como privadas, a nivel nacional, regional y en la medida de lo posible local. Se usó fuente de información de carácter académico y científico referenciados correctamente, de lo cual se elaboró una lista preliminar, de manera referencial con especies potencialmente en el área de estudio.

- d) *Se aclara que la anterior versión del EVAP donde presentan seis (06) especies de flora en base a una fuente de información secundaria sin las actualizaciones correspondientes; por lo que se actualizo la información de acuerdo al área de influencia directa del proyecto, donde se encuentra una unidad vegetal que corresponde a vegetación secundario o PURMA.*
- e) *Los enlaces link de cada fuente de información usada se encuentran al pie de página del capítulo 4 de la EVAP.*

En el capítulo 4, Apartado 4.3.2. se detalla la fecha de revisión, unidades de vegetación identificadas con información detallada.

La determinación de la flora potencial del entorno del proyecto fue elaborada teniendo en consideración los trabajos de MDPB (2018) y Galán (2018), complementariamente la información indicada ha sido reforzada con los trabajos de Valenzuela et al (2015), Monteagudo et al (2014), Monteagudo y Huamán (2010) y MPO (2010).

En los planes concertados de las municipalidades locales se hace referencia a especies de plantas características del distrito y provincia que tienen un valor comercial y/o determinado uso, maderables y medicinales principalmente, tanto de áreas silvestres y de áreas antropizadas, en el trabajo de deforestación se muestra vistas de especies presentes en áreas deforestadas, lo que caracterizaría de manera aproximada al entorno del proyecto y los otros documentos dan un panorama más taxonómico y de distribución de las especies potenciales en el entorno del proyecto.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La condición analizada en el numeral anterior permite inferir que el área de ejecución del proyecto esta libre de especies de bosque primario con alto valor comercial, como las maderables, lo que no significa de que no puedan existir en áreas próximas, pero cuya afectación directa es poco probable por la ejecución de actividades del proyecto.

Revisiones de referencias cruzadas de especies indicadas de los documentos citados, similitudes respecto al tipo de cobertura vegetal intervenida o de no bosque amazónico, distribución de pisos altitudinales o ecológicos parecidos (altitudes menores a 300 m) y referencias al entorno de La reserva Comunal El Sira, permitieron obtener una lista aproximada de especies potenciales del entorno del proyecto.

(Presenta Tabla N°: Flora potencial del entorno del proyecto)

De acuerdo la normatividad nacional, D.S. 043-2006 AG, ninguna especie listada como potencial, para el entorno del proyecto, se encuentra en alguna categoría o categorizada en situación de amenaza. Según las listas internacionales, 23 especies son consideradas como de Preocupación Menor (LC) en la Lista Roja de la UICN (2021-2), ninguna se encuentra en algunos de los Apéndices de los checklist de la CITES (versión Junio-2021).

De acuerdo a León et al (2007)¹⁰ ninguna de las especies es considerada endémica para la provincia de Oxapampa.

Segunda opinión: El Titular no ha cumplido con presentar la información solicitada respecto a sus fuentes de información secundaria tales como: fechas del levantamiento de la información, identificación de las estaciones de muestreo empleadas en las fuentes secundarias, metodologías empleadas, etc. Por lo tanto, respecto a lo solicitado en los literales a, b, c y d, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.5: En el Cuadro N° 52 *Especies de flora*, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Indicar la versión de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN, considerando que debe ser la más reciente.
- b) Incluir la revisión de la posible presencia de especies CITES, considerando la última versión de la lista respectiva.
- c) Incluir la revisión de posibles especies endémicas en base al Libro Rojo de Especies de las Plantas Endémicas del Perú (León, et al.) u otras fuentes de información confiables.
- d) Incluir los nombres comunes empleados por las poblaciones locales.
- e) Incluir las unidades de vegetación identificadas para el proyecto, en las que se distribuye cada especie.

A fin de presentar la información de manera ordenada se sugiere usar como modelo la siguiente tabla:



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre.

Nº	FAMILIA	ESPECIE	Nombre común	Unidad de Vegetación	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
					D.S. 043-2006-AG	IUCN 2021	CITES 2021	Endemismo

Primera opinión:

- En la *Tabla N° 4-7 Flora potencial del entorno del proyecto* no se indica la versión de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN.
- En la *Tabla N° 4-7* no se indica la versión de la Lista CITES.
- Se verifica la inclusión de la revisión de especies endémicas. Sin embargo, se detecta que la especie *Astrocaryum huicungo* es reportada como endémica para Perú según León, et al., pero no es considerada por el Titular.
- Se verifica la inclusión de nombres comunes para las especies reportadas.
- En concordancia con lo verificado en la Observación N° 2.2.3, el Titular no ha incluido la identificación de unidades de vegetación para el proyecto y, por lo tanto, no ha señalado las unidades en las que se distribuirían las especies reportadas.

Adicionalmente, la información de las especies reportadas presentes en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, presenta errores, por ejemplo: *Astrocaryum huicungo* se encuentra se encuentra en la categoría de *Casi Amenazado* y no ha sido reportado por el Titular.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 4, Apartado 4.3.2. se detalla la fecha de revisión, unidades de vegetación identificadas con información detallada.*

(Presenta Tabla N°: Flora potencial del entorno del proyecto)

Segunda opinión: De la revisión del ítem 4.3.2. *Flora, Tabla N° 4-29: Flora potencial del entorno del proyecto*, se debe mencionar lo siguiente:

- En la leyenda de la tabla se indica la dirección web y la fecha de consulta, sin embargo, a fin de evitar confusión entre las versiones de la lista, es recomendable indicar la versión en el encabezado de la misma, por ejemplo: IUCN 2021-2.
- En la leyenda de la tabla se indica la dirección web y la fecha de consulta, sin embargo, a fin de evitar confusión entre las versiones de la lista, es recomendable indicar la versión en el encabezado de la misma, por ejemplo: CITES 2021.
- Se verifica la identificación de la especie endémica señalada en la opinión anterior, sin embargo, esta especie también está considerada en la normativa nacional y el Titular no lo ha considerado en el texto que acompaña a la tabla (párrafo inferior).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- e) En concordancia con lo verificado en la Observación N° 2.2.3, el Titular no ha incluido la identificación de unidades de vegetación para el proyecto y, por lo tanto, no ha señalado las unidades en las que se distribuirían las especies reportadas.

En base a las consideraciones señaladas, la presente observación se considera **NO ABSUELTA**, en lo que respecta a los literales c y e.

Observación N° 2.2.6: En el ítem 4.3.3 *Fauna Silvestre*, el Titular emplea solamente una (01) referencia bibliográfica para caracterizar su línea base "información secundaria del ITS del Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro, tramo I: DV. Puerto Bermúdez-Ciudad Constitución"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00130-2018-SENACE-JEF/DEIN. Al respecto, considerando la magnitud del proyecto, la presentación de una sola referencia bibliográfica para la descripción del aspecto fauna no es representativa; por lo cual esta información deberá ser ampliada y profundizada, o caso contrario, se deberá justificar con criterios ecológicos el uso de una sola referencia.

Primera opinión: El Titular cambia la información de caracterización de la línea base secundaria que había presentado anteriormente y menciona cinco (5) nuevas referencias. Sin embargo, según lo indican las tablas de caracterización de especies, solo utiliza una (01) de ellas: *Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez - MDPB. Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Puerto Bermúdez. 2018-2030. Aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2018 MDPB/CM.* Al respecto, de la revisión de la referencia se advierte que no brinda los datos suficientes ni completos para todas las especies identificadas, llegando en varios casos solo a la identificación de género.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 4, se aumentaron las referencias bibliográficas de los criterios abordados en el pie de página con su respectiva fecha de revisión.*

Segunda opinión: De la revisión de la información brindada por el Titular, se advierte que los datos siguen siendo insuficientes e incompletos, ya que no todas las especies están correctamente identificadas.

Además, en el ítem 4.3.3. *Fauna*, el Titular señala como información complementaria las siguientes referencias: *Gaviria (2012)*, *Jacob (2012)* y *MPO (2010)*. Al respecto, estas referencias podrían ser utilizadas como parte de la identificación del contexto del proyecto, mas no para la caracterización biológica, dado que no cumplen con criterios ecológicos: aplicable al área de estudio¹, validada², representativa³, actualizada⁴ y debidamente referenciada⁵, conforme a

- ¹ Debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.
- ² Debe provenir de un EIA-d y EIA-sd aprobados y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables.
- ³ Debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.
- ⁴ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.
- ⁵ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y su respectivo reglamento.

En tal sentido, se reitera la observación y se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.7: En el Cuadro N°53: *Especies de fauna silvestre*, se advierte que hay errores de escritura. Al respecto, el Titular deberá: i) revisar y corregir la escritura de los nombres científicos, como: *Cerle torquata*, *Aratinga leucophthanus*, entre otros, y ii) deberá describir la taxonomía completa de la especie (incluyendo Clase, orden y familia). Se sugiere utilizar el formato de la Tabla N°2.

Tabla N°2 Lista de especies de fauna de la zona del proyecto.

N°	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	Nombre común	Unidad de Vegetación	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
							Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI	IUCN 2021	CITES 2021	Endemismo

Primera opinión: Tal como se indicó en la opinión a la Observación N° 2.2.6., el Titular presenta nueva información de caracterización de línea base y retira los nombres que fueron advertidos con escritura errada. Por otro lado, si bien el Titular describe a las especies según formato indicado, no todas las especies presentadas están descritas según su taxonomía completa. Por lo que se advierte que varias de ellas solo describen el género. Ejemplo de esto se encuentra en la *Tabla N° 4-10: Lista de Anfibios y Reptiles potenciales del entorno del proyecto*, con los géneros *Pristimantis*, *Proctoporu*, *Rhinella* y *Gastrotheca*. Y siendo que cada uno de estos géneros contiene a diferentes especies se encuentran categorizadas como peligro crítico o vulnerable, se requiere que el Titular actualice el cuadro y precise las especies que se identifiquen en el lugar del proyecto.

Además de identificar especies categorizadas, el Titular deberá retirar la siguiente premisa "*Ninguna especie de anfibios y reptiles está protegida por la normatividad nacional (D.S. 004-2014 MINAGRI) (...)*"

Asimismo, en la *Tabla N° 4-8: Lista de Aves potenciales del entorno del proyecto*, el Titular deberá especificar las especies de psitácidos que se han identificado en la zona.

Segunda respuesta del Titular: En el capítulo 4, Apartado 4.3.3., se detalla todos los aspectos para con la caracterización de la fauna local.
(Presenta Tabla N° Lista de especies de fauna de la zona del proyecto)

Segunda opinión: Se advierte que el Titular no incluye la información solicitada ni realiza las correcciones indicadas. El Titular deberá corregir y responder a las observaciones señaladas, describiendo de forma completa la caracterización de



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

especies. De lo contrario, deberá presentar un sustento técnico que responda a lo señalado. Por lo tanto, se reitera la observación y se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.8: En el *ítem 4.3.3 Fauna Silvestre*, el Titular deberá incluir:

- a) Un ítem o acápite en donde se desarrolle la caracterización de los taxones de Fauna (entomofauna, herpetofauna, avifauna, mastofauna: mamíferos mayores y menores), por separado.
- b) Describir la metodología, estacionalidad, estaciones de muestreo (en coordenadas UTM WGS84) empleada en la información primaria o secundaria.
- c) Realizar un análisis cuantitativo o cualitativo de la información primaria o secundaria recopilada para cada taxón.
- d) Incluir un acápite de conclusiones.

Primera opinión: El capítulo 4, apartados 4.3.1.1 y 4.3.1.2 indicados por el Titular describen las zonas de vida y mapas de cobertura vegetal, los cuales no responde a la observación realizada. Asimismo, a la revisión del expediente, no se incluye la información solicitada.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 4, Apartado 4.3.1.1. y 4.3.1.2. se adjuntan los mapas de cobertura vegetal y zonas de vida y descripción los slots abordados.*

Segunda opinión: El Titular no responde a la observación realizada. El Titular deberá leer cuidadosamente la observación y responder lo señalado en cada literal. En base a la respuesta del Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.9: El Titular deberá incluir un ítem referente a los Usos potenciales de las especies de fauna silvestre presente en el área de estudio, los cuales se deberán encontrar debidamente referenciados bibliográficamente.

Primera opinión: El Titular indica que en el apartado 4.3.3. se detallan los usos potenciales de la fauna silvestre. Sin embargo, no se encontró dicha información. Cabe aclarar que la solicitud inicial se refiere a los usos que la comunidad del lugar puede darle a la fauna silvestre local. Dicha información deberá ser debidamente referenciada.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 4, apartado 4.3.3., se detalla toda la fauna local así como usos potenciales, fauna silvestre y entre otra caracterización.*

La fauna potencial del área de influencia del proyecto fue determinada básicamente a partir de la publicación de la MDPB (2018), y de manera complementaria con la información de OEFA (2021), Gaviria (2012), Jacob (2012) y MPO (2010), las especies consideradas son las más comunes, en áreas de viviendas, espacios abiertos de bosques que han sido sometidos a procesos de



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

tumba, roza y quema con fines agrícolas y coberturas pertenecientes a zonas de cultivo y/o remanentes de vegetación secundaria o purmas, es decir a Áreas de No Bosque Amazónico.

(Presenta Cuadro N°1: Lista de Aves potenciales del entorno del proyecto)

Segunda opinión: Se verifica que el Titular presenta al detalle en la *Tabla N°4-34. Usos de especies de Fauna potencial del área de influencia del proyecto*, los usos potenciales de las especies de fauna silvestre en área del proyecto. En base a la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

De la identificación y evaluación de impactos

Observación N° 2.2.11: En el ítem 6.1.2. *Actividades del proyecto*, el Titular identifica las actividades del proyecto, sin embargo, no define los aspectos ambientales de cada actividad, de conformidad con lo indicado en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA (en adelante, Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales). El Titular deberá definir los aspectos ambientales para todas las actividades del proyecto, según corresponda.

Primera opinión: De la revisión del expediente se advierte que en la *Tabla N° 6 - 1: Determinación de los Factores Ambientales*, el Titular identifica dos aspectos ambientales para la fauna: *Revegetación del campamento*, *Generación de ruidos*; y para la flora un aspecto ambiental: *Remoción de cobertura vegetal*. Al respecto, se indica que "*Revegetación del campamento*" antes que un factor ambiental es una actividad del proyecto (ver *Tabla N° 6-5 Definición de las Actividades del Proyecto*). Además, los aspectos ambientales se deben desprender de la identificación de las actividades del proyecto, tal como lo indica la *Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales*, y no a partir de la identificación de los factores ambientales, como lo sugiere el Titular en la *Tabla N° 6 – 1*.

Segunda respuesta del Titular: En la *tabla 6-1 del capítulo 6 de la EVAP* se definen los aspectos ambientales.

Segunda opinión: De la revisión de la información de la *Tabla N° 6-1: Determinación de los Factores Ambientales*, la información se considera conforme, por lo que la observación se considera **ABSUELTA**. Sin embargo, el Titular deberá tener en cuenta lo señalado en la Observación N° 2.2.13.

Observación N° 2.2.12: En el ítem 6.1.3. *Componentes ambientales*, de la revisión del Cuadro N° 140: *Identificación de los componentes ambientales*, se observa lo siguiente:

a) El Titular solo considera como factor ambiental "*Hábitat de Fauna*". Al respecto, deberá incluir: aves, mamíferos, anfibios, reptiles, insectos, abundancia, diversidad, entre otros.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

b) Deberá incluir el componente ecosistema. Para ello, deberá revisar el ítem 2.1.2 Componentes Ambientales, de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.

Primera opinión: A la revisión, la información brindada por el Titular no responde a la observación señalada. Es necesario que el Titular revise la *Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales* y pueda responder adecuadamente a la solicitud.

Segunda respuesta del Titular:

a) En el capítulo 4, Apartado 4.3.3. se detalla la fecha de revisión, unidades de Hábitat de Fauna.

La fauna potencial del área de influencia del proyecto fue determinada básicamente a partir de la publicación de la MDPB (2018), y de manera complementaria con la información de OEFA (2021), Gaviria (2012), Jacob (2012) y MPO (2010), las especies consideradas son las más comunes, en áreas de viviendas, espacios abiertos de bosques que han sido sometidos a procesos de tumba, roza y quema con fines agrícolas y coberturas pertenecientes a zonas de cultivo y/o remanentes de vegetación secundaria o purmas, es decir a Áreas de No Bosque Amazónico.

(Presenta Cuadro N° 2: Lista de Aves potenciales del entorno del proyecto)

Según la normatividad peruana (D.S. 004-2014 AG), una especie, Harpia harpyja, se encuentra listada en la categoría de Vulnerable (VU) y, dos especies, Ara macao y Mitu tuberosum en la categoría de Casi Amenazado (NT). De acuerdo a la lista roja de la UICN (2021-2), una especie se encuentra en Situación Vulnerable (VU), una en Casi Amenazado (NT) y 28 son de Preocupación Menor (LC). En los check list de la CITES, dos especies se encuentra en el Apéndice I, cuatro especies en el Apéndice II y dos especies en el Apéndice III.

El área del proyecto se enmarca en el IBA (PE110)21, Reserva Comunal El Sira. Esta se encuentra ubicada en las provincias Puerto Inca (Huánuco), Oxapampa (Pasco), Atalaya y Coronel Portillo (Ucayali). Consiste en una serie de picos aislados localizados entre los ríos Ucayali, por el lado oriental, y Pachitea, por el lado occidental. La cadena montañosa de El Sira presenta una fisiografía determinada por diversos ecosistemas representativos de la selva baja y alta, con importantes bosques premontanos y montanos. La cordillera del Sira se encuentra rodeada por poblaciones de tres pueblos indígenas, donde cada pueblo hace uso del espacio que le corresponde de la cordillera: los Yaneshas y Asháninkas, de los valles del Pachitea y del Pichis, los Asháninkas y Shipibos-Conibos, en el valle del Alto Ucayali, y los Asháninkas, del Gran Pajonal. La población colindante a la Reserva Comunal El Sira es aproximadamente de 8.200 personas. Terborgh y Weske (1975) realizaron las primeras exploraciones ornitológicas de El Sira en 1969. La zona fue muy poco estudiada hasta años recientes en que se han realizado nuevas evaluaciones, como la de González (1999), en los bosques de la selva baja, y aquella realizada por una expedición británico-sueca, en colaboración con la ONG



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

peruana ProAves Perú en los bosques montanos (Mee et al. 2000). Entre las aves de El Sira, localidad que alberga más de 100 especies, destacan especies amenazadas y endémicas como Crax unicornis y Tangara phillipsi. Una de las mayores amenazas es la extracción de oro en los ríos Llapapichis y Negro. En el río Pachitea se practica la pesca extensiva con el uso de toxinas. Otra amenaza es la construcción de la carretera al Bosque de Protección San Matías-San Carlos.

(Presenta Cuadro N° 3: Lista de Mamíferos potenciales del entorno del proyecto)

De acuerdo al D.S. 004-2014 MINAGRI., la especie Tapirus terrestris se encuentra en la categoría de Casi Amenazada (NT) y Mazama americana en la categoría de Datos Insuficientes (DD). En la Lista Roja de la UICN (2021-2), 01 especie esta con Datos Insuficientes (DD), Diez especies son de Preocupación menor (LC), 01 especies se encuentran en situación Vulnerable (VU). Cinco especies se encuentran en el Apéndice II y 01 especie en el Apéndice III de la CITES (Junio-2021). De acuerdo a Pacheco et al (2020), ninguna especie de mamíferos mayores y medianos es endémica de la región del entorno del proyecto.

(Presenta Cuadro N° 4: Lista de Anfibios y Reptiles potenciales del entorno del proyecto)

Ninguna especie de anfibios y reptiles está protegida por la normatividad nacional (D.S. 004-2014 MINAGRI). Una especie, Chelonoidis denticulata se encuentra en situación Vulnerable (Vu) y dos, Ameiva ameiva e Iguana iguana, en la categoría Vulnerable (VU) según la Lista Roja de la UICN. Dos especies se encuentra en el Apéndice II de la CITES. De acuerdo al MINAM (2018), ninguna de las especies listadas puede ser considerada como endémica a nivel de la provincia de Oxapampa.

- b) *Se considera en la tabla 6-1 del capítulo 6 de la EVAP como factor ambiental "Ecosistema terrestre" y como impacto ambiental "Pérdida de ecosistemas sensibles" de acuerdo a la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.*

Segunda opinión: En base a la información brindada por el Titular, se tiene lo siguiente:

- a) El Titular brinda información que no responde a la solicitud.
- b) Se verifica que el Titular incluye como factor ambiental "Ecosistema terrestre".

Por lo tanto, el Titular deberá responder a la solicitud realizada en el literal a. La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.13: En el ítem 6.1.4. *Identificación de posibles impactos ambientales*, se observa lo siguiente:



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) El Titular solo identifica la ***Alteración del hábitat de la fauna*** como posible impacto. Al respecto, deberá incluir impacto sobre la fauna silvestre producto de la generación de ruido en las actividades de movilización y desmovilización de equipos, desbroce y limpieza, mantenimiento de tránsito y seguridad vial, accesos a canteras, botaderos, fuentes de agua, entre otros.

Además, deberá considerar otros posibles impactos como: alteración de diversidad fauna, perturbación y pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas, pérdida de hábitat y de áreas de importancia para fauna. Estos deberán ser considerados en todas las etapas del proyecto.

- b) Para el componente flora, solo identifica como impacto "***afectación del hábitat de la flora***", sin embargo, dependiendo de los aspectos ambientales a identificar, es necesario ser más específico en la identificación de los mismos, por ejemplo: reducción de la cobertura vegetal, afectación de la cobertura vegetal por material particulado, pérdida de especies de flora categorizadas y/o endémicas, etc.

Primera opinión:

- a) El Titular señala como único impacto la "*perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre*". Al respecto, el Titular deberá considerar los impactos señalados en la observación inicial, toda vez que el área del proyecto presenta diversidad de fauna, especies de fauna categorizadas y se encuentra sobre un área de importancia biológica (IBA), los cuales se podrían ver afectados por las actividades propias del desarrollo del proyecto.
- b) De la verificación de la información presentada por el Titular, se desprende lo siguiente:
- En la *Tabla N° 6-1: Determinación de factores ambientales*, contrario a lo manifestado por el Titular, solo se considera un impacto para la flora: *Pérdida de cobertura vegetal*. Además, formula como impacto para la Fauna: *Recuperar la pérdida de cobertura vegetal*, el cual correspondería a flora, además de no ser abordado en los cuadros siguientes (incluso podría no ser adecuado si se considera un impacto positivo, falta información).
 - En la *Tabla N° 6-1: Identificación de los impactos Socio Ambientales – Obras Preliminares* (Numeración errada de la tabla en el EVAP), se mantiene como impacto sobre la flora: *Afectación de hábitat para flora silvestre*, el cual, según se desprende de la respuesta del Titular, debió ser reformulado.
 - En las tablas del ítem 6.3 *Identificación de Impactos*, en varias actividades que involucran generación de material particulado, no se ha considerado la afectación a la flora.
 - En las tablas del ítem 6.3 *Identificación de Impactos*, a pesar de reconocer la presencia de especies categorizadas, no se han reconocido los impactos sobre este grupo de especies.
 - En el ítem 6.6 *Descripción de los impactos socio ambientales*, en el literal a. *Etapas Preliminar*, en el acápite *Impactos Negativos*, el Titular considera el



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

impacto *Perdida de ecosistemas sensibles*, el cual no ha sido considerado en la identificación y valoración de impactos.

Segunda respuesta del Titular:

a) *En el capítulo 6 de la EVAP:*

Se retira el impacto "Afectación del hábitat de la fauna silvestre" porque no se encuentra áreas de importancia como collpas, bebederos, sitios de nidificación, entre otros; cabe resaltar que es un área intervenida con vegetación secundaria y no se encuentran las áreas de importancia mencionadas.

Se considera el impacto "Perturbación y/o desplazamiento de la fauna silvestre" producto de la generación de ruido en las actividades de movilización y desmovilización de equipos, desbroce y limpieza, mantenimiento de tránsito y seguridad vial.

b) *En el capítulo 6 de la EVAP:*

Se retira el impacto "afectación del hábitat de la flora" porque se considera este impacto cuando se registran especies epifitas, es decir, plantas que crecen sobre otro vegetal como soporte u hospedador, en las áreas auxiliares del proyecto no se identificaron especies epifitas.

Se considera el impacto "Perdida de cobertura vegetal" por la actividad de desbroce y el impacto "Afectación a la flora silvestre adyacente" por la generación de material particulado.

Segunda opinión: A partir de la información brindada por el Titular, se tiene lo siguiente:

- a) El Titular declara que ha decidido retirar el impacto *"afectación al hábitat de la fauna silvestre"* porque *no se encuentran áreas de importancia biológica*. Sin embargo, dentro de las actividades del proyecto, el Titular tiene programado el *retiro de vegetación*, lo cual afectará el hábitat de la fauna silvestre. En tal sentido, deberá incluir el impacto en mención.

Además, se reitera que deberá incluir los impactos: Alteración de diversidad fauna, perturbación y pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas. Estos deberán ser considerados en todas las etapas del proyecto.

- b) Respecto a la identificación de impactos relacionados a flora y vegetación, el Titular reconoce los impactos: *perdida de cobertura vegetal y afectación de la flora silvestre adyacente*. En base a la información presentada en la *Tabla N° 4-29: Flora potencial del entorno del proyecto*, el Titular reconoce la presencia de especies categorizadas por normativa nacional y referencias internacionales, además de endemismo, pero no ha considerado el análisis del impacto relacionado a la pérdida de especímenes/individuos de flora categorizada y/o endémica.

En tal sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Observación N° 2.2.14: En relación al ítem 6.2 *Valoración de Impactos*, el Titular deberá:

- a) Actualizar las matrices de importancia de Impacto Ambiental en base a la atención de la Observación N° 2.2.13.
- b) El Titular considera que la *"restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares"* producirá un impacto positivo sobre el hábitat para la flora en la etapa de cierre de construcción, sin embargo, la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, indica lo siguiente: *"Las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser consideradas impactos positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causados por la ejecución del proyecto de inversión"*. En esa línea, no se debe considerar que la *"restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares"* genere impacto positivo sobre el medio biológico.

Primera opinión:

- a) Debido a que la Observación N° 2.2.13 no ha sido absuelta, no se puede dar conforme la actualización de las tablas de valoración de impactos.
- b) De la revisión de la Tabla N° 6-17, se verifica que la actividad equivalente *Restauración de las áreas intervenidas*, no considera un impacto positivo sobre el medio biológico, lo cual se considera conforme.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *Se reformularon las matrices de valoración de impactos.*
- b) *En el capítulo 6 de la última versión de la EVAP no se considera el impacto "restauración de las huellas de las instalaciones auxiliares".*

Segunda opinión: Debido a que la Observación N° 2.2.13 no ha sido absuelta, no se puede dar conforme la actualización de las tablas de valoración de impactos. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.15: De acuerdo con las modificaciones que el Titular realice según la observación previa, deberá actualizar el ítem 6.3 *Descripción de Impactos*, y describir todos los posibles impactos, adecuadamente.

Primera opinión: De acuerdo con la revisión del documento, el cuadro que se señala el Titular no corresponde a lo referido. Deberá revisar los títulos de los cuadros y actualizar el contenido, según la solicitud de la observación inicial.

Segunda respuesta del Titular: *En el ítem 6.7. del capítulo 6 de la EVAP se describen los impactos identificados.*

Segunda opinión: El Titular deberá actualizar el ítem señalado y describir todos los posibles impactos según se ha indicado en las observaciones previas. En base a la información brindada por el Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De las estrategias de manejo ambiental

Observación N° 2.2.16: En el Cuadro N° 156. *Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales*, el Titular deberá actualizar los impactos definidos en base a lo definido en la Observación N° 2.2.13.

Primera opinión: Se verifica que la *Tabla N°07- 1: Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los Impactos ambientales*, el Titular presenta medidas para el único impacto identificado para fauna. Al respecto, deberá actualizar y ampliar la información según lo indicado para flora y fauna en la Observación N° 2.2.13.

Segunda respuesta del Titular: *En la tabla 7-1 se actualizaron las Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales.*

Segunda opinión: El Titular deberá presentar las medidas para cada uno de los impactos que deberán ser incluidos y analizados en la Observación N° 2.2.13. Por lo tanto, la presente observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.18: En el Capítulo 8. *Plan de seguimiento y control*, el Titular deberá incluir el monitoreo biológico de flora y fauna silvestre considerando lo siguiente:

- a) Incluir un programa detallado de monitoreo de flora y fauna silvestre (monitoreo biológico), precisando los grupos a evaluar (como mínimo flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), el diseño de muestreo, las metodologías de evaluación, las estaciones de monitoreo (área de control y área de impacto), los parámetros a evaluar (como mínimo riqueza, abundancia y diversidad por unidad de vegetación y estacionalidad (temporada húmeda y seca), considerando las etapas del proyecto.
- b) Presentar un cronograma integrado que incluya las etapas y actividades del proyecto, duración y frecuencia de monitoreo biológico, Se recomienda consultar los lineamientos descritos en la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).
- c) Adjuntar un mapa señalando la ubicación de los puntos de monitoreo, sobreponiendo las unidades de vegetación en la que se encuentran.
- d) Incluir el monitoreo dentro del cronograma de ejecución del proyecto y dentro del presupuesto.

Primera opinión: De la revisión de la información brindada por el Titular se tienen las siguientes observaciones:

- a) Si bien el Titular describe los grupos a evaluar en el programa de monitoreo, las metodologías y los parámetros a evaluar, no especifica las estaciones de monitoreo, ubicación y cantidad de estas. Se solicita añadir esta información.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Además, respecto a la metodología descrita para el taxón de reptiles y anfibios, la evaluación deberá realizarse también en horario nocturno. Esto, debido a la riqueza y diversidad de especies que hay en el lugar. Respecto a las parcelas de la evaluación de flora silvestre el Titular no menciona sus dimensiones.

- b) El Titular indica la frecuencia del monitoreo para cada taxón de fauna, pero no se aclara la frecuencia del monitoreo de flora. Además, no especifica la duración del programa. Por lo que deberá precisar esta información.
- c) No presenta el mapa solicitado.
- d) No incluye el programa de monitoreo, el Cronograma ni en el Presupuesto.

Segunda respuesta del Titular: *En el capítulo 8 de la EVAP, se actualiza el ítem 8.2.8. "Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre" con la información faltante.*

Segunda opinión: De la información brindada por el Titular, se tiene lo siguiente:

- a) El Titular especifica las estaciones de monitoreo, la ubicación y la cantidad. Asimismo, incluye la evaluación de horario nocturno para reptiles y anfibios. Respecto a la distribución de las estaciones de monitoreo, el Titular indica que considera una única unidad vegetal (Área de no bosque amazónico), sin embargo, en concordancia con lo señalado en la Observación N° 2.2.3, no hay una identificación clara de las unidades detalladas de vegetación.
- b) El Titular no especifica la frecuencia de monitoreo biológico. Además, en la *Tabla N° 8-10: Cronograma de actividades de Monitoreo Biológico*, se indica que solo el 1er mes de ejecución del proyecto se realizará el monitoreo, dejando abierta la probabilidad de un segundo monitoreo para el 4to y 5to mes. Al respecto, se recuerda al Titular que el programa de monitoreo deberá incluir evaluaciones en temporada seca y húmeda, y deberá realizarse durante la ejecución del proyecto y posterior al mismo. Por lo tanto, se solicita incluir esta información.
- c) Se verifica que el Titular incluye el mapa en la *Imagen 8-4: Mapa de identificación de estaciones de monitoreo biológico*, sin embargo, se recomienda incluir las unidades detalladas de vegetación y sus límites de acuerdo a lo señalado en la Observación N° 2.2.3. En la imagen y mapa del Anexo 8 presentados, la clasificación NDVI daría pie a sostener que no toda el área de influencia del proyecto abarca áreas de no bosque amazónico, sino que habría zonas de vegetación boscosa, tal vez *Bosque de colina baja* en relación a la información presentada en el ítem 4.3.1.2. *Cobertura Vegetal*.
- d) El Titular deberá actualizar la información de acuerdo con lo señalado en los literales a, b y c.

En base a la respuesta del Titular, los literales a, b y d de la presente observación deberán ser complementados con la información solicitada. En tal sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Observación N° 2.2.22: El ítem 11. *Presupuestos de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales*, deberá ser actualizado en base a las modificaciones que se realicen a partir de las observaciones realizadas, señalando el periodo y costo de la implementación de cada una de las medidas, programas y planes propuestos correspondiente a cada una de las etapas del proyecto.

Primera opinión: El Titular no incluye el presupuesto de las evaluaciones de monitoreo biológico.

Segunda respuesta del Titular: *El presupuesto esta actualizado en el capítulo 11 de la EVAP, considerando el monitoreo biológico.*

Segunda opinión: El Titular deberá tener en cuenta lo indicado en el literal a. de la Observación N° 2.2.18. Se solicita, por tanto, actualizar la información solicitada y se considera la observación **NO ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.23: Asimismo, el ítem 12. *Cronograma de actividades para la implementación de medidas mitigación o corrección de los impactos ambientales*, deberá ser actualizado en base a las observaciones realizadas.

Primera opinión: El cronograma presentado por el Titular no incluye los monitoreos biológicos en las frecuencias señaladas. Deberá añadir esta información, la duración total del programa de monitoreo e incluir las actualizaciones de las observaciones persistentes.

Segunda respuesta del Titular: *El cronograma esta actualizado en el capítulo 12 de la EVAP, considerando la frecuencia señalada del monitoreo biológico en el primer, cuarto y quinto mes.*

Segunda opinión: Si bien el Titular incluye los monitoreos biológicos, deberá actualizar la información en base a la indicado en las opiniones a las observaciones precedentes. En tal sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de SENACE, mediante Oficio N° 01147-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de dieciséis (16) observaciones planteadas inicialmente, quedan por absolver catorce (14).



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 05

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura -
DGDPI MINCU



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2021 18:48:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000611-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones a la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco".

Referencia : Oficio N° 001103-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0096471)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones a la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000185-2021-DCP-MC de fecha 25 de octubre de 2021 que adjunta el Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000185-2021-DCP-MC
Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1FWOK44



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2021 13:01:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Octubre del 2021

INFORME N° 000185-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Referencia : Oficio N° 001103-2021-SENACE-PE/DEIN
Exp. N° 2021-0096471

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC de fecha 25 de octubre de 2021, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000055-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TXXT6IW**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TXXT6IW**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 25 de Octubre del 2021

INFORME N° 000055-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez..

Referencia : a) Oficio N° 00423-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021 0036505)
b) Oficio N° 01103-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2021-0096471)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 000423-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 03 de mayo del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del puente carrozable Boa en el camino vecinal vía Pichis progresiva 14+780 en la localidad de San fausto, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco" presentado por la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez. Debe señalarse que, el Titular ha propuesto la Categoría I – DIA. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00070-2021, mediante el directorio virtual FTP. En dicha carpeta se ubicaron:

- i. Una (01) carpeta denominada 01. Datos Generales del Titular
- ii. Una (01) carpeta denominada 02. Ubicación y extensión de proyecto
- iii. Una (01) carpeta denominada 03. Evaluación Preliminar EVAP.

1.2 Mediante Oficio N°. 000309-2021-DGPI/MC, de fecha 23 de junio de 2021, que adjunta el Informe N° 00084-2021-DCP/MC e Informe 000015-2021-DCP-DJR/MC el Ministerio de Cultura brinda recomendaciones al proyecto en relación a los siguientes temas: 1) Marco legal e institucional, 2) Ubicación y ámbito de influencia del proyecto, 3) Medio socioeconómico y cultural, 4) Evaluación de impactos ambientales, 5) Plan de participación ciudadana, y 6) Pertinencia de la procedencia de la consulta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 1.3 Mediante Oficio N°. 01103-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 15 de octubre de 2021 el SENACE traslada documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez respecto al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto. Para lo cual colocó la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FPT establecido: T-CLS-00070-2021 DC-15/ T-CLS-00070-2021 DC-15.zip.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura al levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Puente Carrozable Boa en

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

el Camino Vecinal Vía Pichis Progresiva 14+780 en la Localidad de San Fausto, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa-Pasco", presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones remitidas a la solicitud de clasificación del proyecto dadas mediante el Informe N° 000015-2021-DCP-DJR/MC de fecha 22 de junio del 2021.
- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia el documento "Levantamiento de obs MINCU", remitida por el Titular del proyecto para la subsanación de observaciones, y que se ubicó en la carpeta T-CLS-00070-2021 DC-15/ T-CLS-00070-2021 DC-15.zip del directorio FTP. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes al IGA del proyecto.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 1: Marco Legal				
1	2. Marco Legal	1. Incluir en la EVAP definitiva del proyecto el marco normativo e institucional señalado en el numeral 4.5.	Respuesta del titular: - Se incluye en el marco normativo e institucional: - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). - Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI. - Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que se incluyó la sección "2.2.9 Normativas sobre comunidades y participación ciudadana aplicables al proyecto" con el marco legal correspondiente. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	Sí
Tema 2: Ubicación y ámbito de influencia				
2	4.4 Medio Social-Económico y cultural	2. Precisar, en las secciones correspondientes a la ubicación y/o área de influencia del proyecto, que el proyecto se ubica en la comunidad nativa San Fausto, la cual se encuentra identificada como parte del pueblo Asháninka en la BDPI del Ministerio de Cultura.	Respuesta del Titular: - En la ubicación y/o área de influencia del proyecto se precisa que el proyecto se ubica en la comunidad nativa San Fausto - Se usa la siguiente fuente oficial: Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad.	Sí



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		3. Hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas, tales como: i) la Dirección Regional Agraria de Pasco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) a la BDPI, entre otras. 4. Incluir, uno o más mapas donde se observe la ubicación del proyecto y sus componentes en relación al polígono territorial de la comunidad nativa San Fausto.	4. Se incluye en los mapas temáticos el polígono territorial de la comunidad nativa San Fausto. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección " 4.4 Medio Social-Económico y cultural " se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	
Tema 3: Medio socioeconómico y cultural				
3	4.4 Medio Social-Económico y cultural	5. Precisar, en la sección correspondiente a la Línea de Base Social o al medio socioeconómico y cultural, que el proyecto se ubica en la comunidad nativa San Fausto, la cual se encuentra identificada como parte del pueblo Asháninka por la BDPI del Ministerio de Cultura.	Respuesta del Titular: 5. Se precisa en la línea base social, económico y cultural que el proyecto se ubica en la Comunidad Nativa San Fausto. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección " 4.4 Medio Social-Económico y cultural " se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	Sí
4		6. Desarrollar información social, histórica cultural de la comunidad nativa San Fausto tomando en consideración los temas claves desarrollados en la Directiva No 001-2014-VMI-	Respuesta del Titular: 6. Identificación - La resolución de reconocimiento de la Comunidad Nativa San Fausto es R.D. 0057-79-DRXII-H - El título de la propiedad es la R.M N°00750-81-AG. DGRA-P	Sí



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, tales como: i) autoidentificación, ii) lengua e idioma, iii) historia de la comunidad y/o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y de los recursos naturales, viii) cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales.	• Lengua idioma La lengua de la Comunidad Nativa San Fausto es el Asháninka. • Organización política y social: La Comunidad Nativa San Fausto se organiza de la siguiente manera: (...) • Uso de territorio -Plantaciones de cacao -Conservar los bosques ribereños por acuerdos de la Municipalidad de Puerto Bermúdez con la Comunidad Nativa San Fausto. • Recursos naturales Sus recursos naturales son los siguientes: (...). • Actividades económicas: Se dedican a la producción de cacao Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección " 4.4 Medio Social-Económico y cultural " se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	
5		7. En correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.	Respuesta del Titular: 7. Se usa la siguiente fuente para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas: -Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Puerto Bermúdez 2018-2030. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección " 4.4 Medio Social-Económico y cultural " se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	Sí



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

6	6.2 Definición de actividades del proyecto	8. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, es decir de la comunidad nativa San Fausto. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.	Respuesta del Titular: 8. En el capítulo 6 de la EVAP se incluye los derechos colectivos de participación y recursos naturales de los pueblos indígenas u originarios Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección "6.2 Tabla 6-10 Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios" se incluyó la información solicitada. Sin embargo, la Matriz indicada realiza una definición general de los derechos colectivos de participación y recursos naturales, mas no los analiza en relación a la comunidad nativa San Fausto. Adicionalmente, se advierte que el titular no ha precisado lo referido a la posible afectación al derecho colectivo a la tierra y territorio, en concordancia con lo señalado sobre la afectación a los terrenos de la comunidad nativa San Fausto. Se concluye que la recomendación no ha sido absuelta.	No
7	5.6.7 Ficha socioeconómica y percepción	9. Respecto a la comunidad nativa Boca de Shirarino, se debe precisar que, NO hay información sobre este caso en las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura. Razón por la cual, se recomienda que en el IGA definitivo del proyecto, se precise algunos datos de esta comunidad nativa, tales como, resolución de reconocimiento y titulación, ubicación cartográfica, entre otros que nos permitan identificarla. En caso, se trate de una	Respuesta del Titular: 9. En el anexo 5 de Participación ciudadana se presenta las fichas socioeconómicas de la comunidad nativa Boca Shirarino como parte de la información social, histórica y cultural Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la sección "5.6.7 Ficha socioeconómica y percepción" se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	Sí

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

		comunidad nativa (u otra localidad) que se encuentra identificada como parte de pueblos indígenas u originarios, se recomienda desarrollar información social, histórica y cultural de dicha comunidad nativa, y el desarrollo del ejercicio de derechos colectivos, de acuerdo a las pautas señaladas en los numerales 4.23 al 4.25		
Tema 4: Identificación y evaluación de impactos				
8	6. Identificación y evaluación de impactos	10. Tomando en consideración que, el proyecto se ubica en el polígono territorial de la comunidad nativa San Fausto, identificada como parte del pueblo Asháninka, se recomienda incluir una matriz u otra herramienta en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, así como la información primaria o secundaria disponible. Para lo cual se puede hacer uso	Respuesta del Titular: 10.En el capítulo 6 de la EVAP, tabla 6-10 se adjunta la Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada de la EVAP, se corrobora que en la "sección 6.2 Tabla 6-10" Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios" se incluyó la información solicitada. Al respecto, se identifica afectación a 1) la participación, 2) derecho a los recursos naturales. Sin perjuicio de ello, cabe indicar que, conforme a la información presentada por el titular, el proyecto se ubica en el polígono territorial de la comunidad nativa San Fausto, por lo que el propio titular señala en la "sección 6.2 Tabla 6-10" que <i>"La instalación del patio de máquinas, almacén y habilitación de máquinas <u>podrían afectar los terrenos del propietario o de la comunidad nativa San Fausto</u>"</i> (énfasis agregado). En ese sentido, si bien el titular ha identificado la posible afectación a los derechos a la participación y el derecho a los recursos naturales, se advierte que el titular no ha precisado lo referido a la posible afectación al derecho colectivo	No



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		matriz propuesta por el Ministerio de Cultura (numeral 4.28) y de las pautas para el llenado de esta herramienta (numerales 4.29 y 4.30).	a la tierra y territorio, en concordancia con lo señalado sobre la afectación a los terrenos de la comunidad nativa San Fausto. Se concluye que la recomendación no ha sido absuelta.	
9	7. Medidas de prevención, mitigación y corrección	11. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.	Respuesta del Titular: 11. En el capítulo 7, tabla 7-1 se proponen medidas o acciones para garantizar los derechos colectivos de participación y recursos naturales en las etapas de planificación y construcción respectivamente. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la Tabla 7-1 se han colocado las medidas de prevención de impactos ambientales, mas no se hace referencia a cómo se garantizarán los derechos colectivos descritos por el Titular. Se concluye que la recomendación no ha sido absuelta	No
10		12. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.32 respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales. En el marco de lo establecido por las disposiciones del Convenio 169 de la OIT a las que se ha hecho referencia en el presente Informe, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar presentar información de las	Respuesta del Titular: 12. Se encuentra en el Anexo 13 Gestiones prediales. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión del referido Anexo, se indica que: De acuerdo a la información documentaria (...) y la inspección en campo, se concluye que el mejoramiento de dichos accesos no afectará ningún tipo de predio (predios comunales, predios agrícolas, viviendas y plantaciones), ya que el mejoramiento de dichos accesos se realizará sobre la vía existente y el ancho de explanaciones producto de la actividad movimiento de tierras tampoco afecta a ningún predio. Además de ello, se realizaron reuniones extraordinarias en la cual se comunicó a los pobladores del CC.PP. San Fausto (...) también se acordó conjuntamente con las autoridades, pobladores presentes en la reunión y el equipo técnico, que no se realizara compensación económica alguna por la afectación de terrenos libres,	Sí

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

		afectaciones que éste tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.	es decir, terrenos que no cuenten con sembríos y/o plantaciones o terrenos donde no haya construcciones. En el Anexo se adjunta la Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Municipalidad, en la cual declara bajo juramento, que durante la elaboración del estudio definitivo del proyecto (...), no implicara afectaciones prediales (predios comunales, predios agrícolas, viviendas y plantaciones), debido a que las actividades de obra del citado proyecto, se realizarán sobre la vía existente, conforme al plano de levantamiento topográfico y el diseño geométrico del acceso. También se señala que, si durante la ejecución de obras surja algún tipo de afectación predial, el representante legal en representación de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez se compromete a cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias, en el cual se garantiza una adecuada indemnización de los predios afectados. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta	
Tema 5 Plan de participación ciudadana				
11	5. Plan de participación ciudadana	13. Considerar realizar mecanismos complementarios, a los ya ejecutados, los cuales incorporen el desarrollo del enfoque intercultural, para lo cual se recomienda incorporar las pautas señaladas en el numeral 4.38.	Respuesta del Titular: En el capítulo 5, apartado 5.7 "Durante la Ejecución del proyecto" se incorporan las pautas señaladas en el 4.38. Durante la Ejecución del Proyecto En esta etapa el Titular del proyecto a través del contratista, el personal que se encargue del monitoreo social deberá ser una persona con conocimiento de la lengua ashaninka para el desarrollo de las convocatorias y los mecanismos complementarios de participación; caso contrario se puede acceder a la relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura. Para el desarrollo de materiales se tiene que considerar la elaboración de material gráfico y/o audiovisual de fácil comprensión para diferentes grupos de la población; así mismo se debe considerar el uso de la lengua ashaninka para estos materiales. El material informativo se distribuirá dentro del área de influencia social del proyecto.	Sí



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

			Para las convocatorias, se recomienda usar el uso de la lengua ashaninka y castellana para los anuncios, con el fin de que diferentes grupos de la población puedan ser convocados; así mismo considerar el enfoque de género e interculturalidad. Según el expediente técnico el cronograma de ejecución obra es de 5 meses; por ende, la implementación de mecanismos para la atención de dudas y/o sugerencia, se recomienda incorporar mecanismos que permitan el dialogo e intercambio oral directo con la población en general. En el capítulo 5, tabla 5-2 se amplía los grupos de interés del Centro poblado y comunidad Nativa San Fausto, así también los representantes que son los mismos del Centro Poblado Respuesta de la DCP: A partir de la revisión del capítulo 5. Plan de Participación Ciudadana, se han incluido las recomendaciones realizadas. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta	
--	--	--	---	--

- 4.3 Finalmente, en relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, el titular indica que no corresponde hacer una consulta previa por las siguientes razones:
- El proyecto se desarrolla en un área intervenida.
 - No se afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
 - Se tiene autorización del propietario para la instalación del patio de máquinas, campamento y la habilitación del depósito de material excedente.
- 4.4 Sobre lo señalado, cabe indicar que la consulta previa es un derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios que está garantizado por el marco jurídico internacional y nacional que el Estado peruano se compromete a garantizar. De acuerdo a la Ley N° 29785, "las entidades estatales promotoras de la medida" deben cumplir con las siete (07) etapas de la consulta previa, entre ellas, la identificación de pueblos indígenas u originarios a consultar (artículo 8, literal b, y artículo 10), y la identificación de la medida objeto de la consulta (artículo 8, literal b, y artículo 9)
- 4.5 Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior, la identificación de los pueblos indígenas u originarios y posibles afectaciones a derechos colectivos, corresponde ser implementada por la entidad promotora de la medida. Para ello, la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el respectivo instrumento ambiental, podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad estatal promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida administrativa.
- 4.6 Al respecto, se debe tener en cuenta que la sección 6.2 Tabla 6-10 "Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios" identificó afectación a: 1) derecho a la participación, 2) derecho a los recursos naturales. Asimismo, y tal como se ha señalado en la matriz de observaciones, se encuentra pendiente que el titular del proyecto precise lo referido a la posible afectación a los derechos colectivos a la tierra y territorio. Esta información deberá ser considerada por la entidad promotora cuando deba realizar en su debida oportunidad, el análisis sobre procedencia del proceso de consulta previa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 01103-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 15 de octubre del 2021 el SENACE traslada documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez respecto al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto.
- 5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, el documento "Levantamiento de obs MINCU", remitida por el Titular del proyecto y la revisión de las secciones correspondientes a la EVAP del proyecto, se concluye que el titular del proyecto absolvió las observaciones del Tema 1; Tema 2; Tema 3 puntos 5, 6, 7 y 9; Tema 4, punto 12. Sin embargo, queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3, punto 8 y Tema 4, punto 10 y 11.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 5.3 Finalmente, en relación al derecho de la consulta previa y la procedencia de consulta previa, se recomienda que el Titular del proyecto tome en consideración lo señalado en los numerales 4.4 al. 4.6.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: